

FOLLETO INFORMATIVO

Completo

sobre la constitución del

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA – 1

Constituido, administrado y representado por

BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de

Fondos de Titulización, S.A.

Y

EMISION DE CINCO CLASES DE BONOS A, B, C, D y E

CALIFICADAS, RESPECTIVAMENTE, AAA, AA+, A, BBB y BB

por FITCH IBCA ESPAÑA, S.A.

Y

AAA, AA, A, BBB y BB por

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.

Verificado e Inscrito en los registros oficiales de la CNMV con

Fecha 8 de febrero de 2000

INDICE

ADVERTENCIA PRELIMINAR

0.	RESUMEN DE LA OPERACION OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO
I.	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ESTE.
II.	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITIRAN CON CARGO AL FONDO.....
III.	INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO
IV.	INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO
V.	INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO.....
VI.	INFORMACION RELATIVA A LA SOCIEDAD GESTORA.....
VII.	EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO
VIII.	ANEXOS

Anexo 1	(A) Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de cinco Clases de Bonos. (B) Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) relativa a la cesión de los Activos Titulizados al Fondo.
Anexo 2	Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com., sobre los Activos Titulizados que formarán parte del activo del Fondo.
Anexo 3	Cartas de Fitch IBCA España, S.A. y de Standard & Poor's España, S.A.
Anexo 4	Declaración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad cedente.
Anexo 5	Declaración de las Entidades Directoras.

Anexo 6	Protocolo de Procedimiento y Actuación.
Anexo 7	Modelo de informe sobre la evolución de los Activos Titulizados incorporados al Fondo.
Anexo 8	Política de Concesión de Crédito.
Anexo 9	Política de Cobros.
Anexo 10	Listado de Definiciones.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Todas las cifras e importes que figuran en el presente Folleto Informativo en relación con:

- (i) el importe del activo del Fondo;
- (ii) el importe del pasivo del Fondo;
- (iii) el importe de los Activos Titulizados;
- (iv) el importe de la Emisión de Bonos;
- (v) el número máximo de Bonos de cada Clase;
- (vi) el importe del Préstamo Subordinado;
- (vii) el importe de los Gastos de Constitución;
- (viii) el saldo inicial de la Cuenta de Exceso de Liquidez; y
- (ix) el importe máximo inicial de la Línea de Liquidez.

han sido calculadas sobre la previsión a fecha de 8 de febrero del importe de los Activos Titulizados en la Fecha de Fijación, del importe dispuesto de los Créditos en la Fecha de Fijación y sobre la hipótesis de la vigencia en dicha Fecha de Fijación de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro.

En la Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora procederá a determinar (en función del importe real de los Activos Titulizados, del importe dispuesto de los Créditos) y del tipo de cambio Dólar/Euro vigente en dicha Fecha) el importe definitivo del activo y del pasivo del Fondo, el importe definitivo de los Activos Titulizados, el importe definitivo de la Emisión, el importe definitivo del Préstamo Subordinado, el importe definitivo del Préstamo para Gastos de Constitución, el Margen aplicable a cada Clase de Bonos, el número definitivo de Bonos agrupados en cada Clase, el saldo inicial de la Cuenta de Exceso de Liquidez y el importe máximo inicial de la Línea de Liquidez. Dichos datos serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante un suplemento al presente Folleto Informativo, que será objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores antes de la Fecha de Constitución (es decir, antes del 24 de febrero del 2000).

Todos los términos en esta Advertencia Preliminar cuya letra inicial figura en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el Listado de Definiciones que figura como Anexo 10 al presente Folleto Informativo.

0. RESUMEN DE LA OPERACION OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

INFORMATIVO

Constitución del Fondo de Titulización de Activos BBVA – 1

y emisión de valores con cargo a su activo

1. El Fondo

1.1 La Sociedad Gestora

BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en lo sucesivo, la “**Sociedad Gestora**”), es la entidad constituyente del Fondo de Titulización de Activos BBVA-1, encargada asimismo de su administración y representación.

1.2 Constitución

El Fondo se constituirá en virtud de escritura pública (en lo sucesivo, la “**Escritura de Constitución**”), previa verificación y registro del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo, el “**Folleto Informativo**”) por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, “**CNMV**”), y tendrá el carácter de fondo cerrado, de acuerdo con el régimen previsto en los Artículos 2.1.a) y 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, el “**Real Decreto**”).

1.3 Límite temporal de vida del Fondo

En todo caso, el Fondo se extinguirá no más tarde del 30 de noviembre de 2014 o, si dicho día no fuera un Día Hábil (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 al presente Folleto Informativo), el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

2. Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por los “**Activos Titulizados**” (según se define este concepto a continuación), por el saldo en cada momento de las distintas cuentas abiertas a nombre del Fondo, por los instrumentos financieros en los que la Sociedad Gestora pueda invertir dicho saldo y por los gastos de constitución del Fondo no amortizados y tendrá un importe máximo conjunto equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros). Dicha equivalencia ha sido calculada sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación (según se definen cada uno de estos conceptos en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), la cotización del Dólar excediere de tal tipo de cambio, el importe máximo del activo del Fondo se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

Se entiende por Activos Titulizados los derechos de crédito resultantes de:

- (i) determinados contratos de préstamo (en lo sucesivo, los “**Préstamos**”), bilaterales (en lo sucesivo, los “**Préstamos Bilaterales**”) y sindicados (en lo sucesivo, los “**Préstamos Sindicados**”), suscritos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), a través de sus sucursales en España y Londres, con grandes empresas residentes y no residentes en España; y
- (ii) determinados contratos de crédito (en lo sucesivo, los “**Créditos**”), bilaterales (en lo sucesivo, los “**Créditos Bilaterales**”) y sindicados (en lo sucesivo, los “**Créditos Sindicados**”) suscritos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), a través de sus sucursales en España y Londres, con grandes empresas residentes y no residentes en España.

(en lo sucesivo, los prestatarios y los acreditados en los Préstamos y Créditos se denominarán, conjuntamente, los “**Deudores Cedidos**”).

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados será equivalente a MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.115.272.748.- Euros). Dicha equivalencia ha sido calculada sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación la cotización del Dólar excediere de tal tipo de cambio, el importe máximo de los Activos Titulizados se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

El Fondo adquirirá los Activos Titulizados al amparo de un contrato de cesión de posición contractual y de compraventa de valores (en lo sucesivo, el “**Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados**”) suscrito con BBVA (en lo sucesivo y en tal calidad, el “**Cedente**”) en la fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo (en lo sucesivo, la “**Fecha de Constitución**”), en cuya virtud el Fondo se subrogará en la posición jurídica del Cedente en los Préstamos y en los Créditos el día 29 de febrero de 2000 (en lo sucesivo, la “**Fecha de Subrogación**”).

Asimismo formarán parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros, de la Cuenta de Reserva y de la Cuenta de Exceso de Liquidez (según se definen cada uno de estos conceptos en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), así como las Inversiones de Reserva y las Inversiones de Liquidez (según se definen cada uno de estos conceptos en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) más los Gastos de Constitución (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) no amortizados.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

3. Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo estará constituido por valores negociables emitidos por el Fondo (en lo sucesivo, los “**Bonos**”) y por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito, en particular, una Línea de Liquidez, un Préstamo para Gastos de Constitución y un Préstamo Subordinado (tal y como dichos conceptos se definen en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) y tendrá un importe máximo conjunto de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros). Toda vez que el importe del pasivo del Fondo ha de ser igual al del activo, en el caso de que el importe máximo del activo del Fondo quedara aumentado en la Fecha de Fijación (por exceder la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro), el importe máximo del pasivo del Fondo se entenderá aumentado automáticamente en la misma cuantía que el del activo.

El importe máximo de los préstamos y/o los créditos que forman parte del pasivo del Fondo no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor nominal del pasivo del Fondo.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

3.1 Bonos

Al amparo de una emisión (en lo sucesivo, la “**Emisión**”) acordada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de noviembre de 1999, el Fondo emitirá cinco Clases de Bonos (en lo sucesivo, cada una de ellas se denominará una “**Clase**” y, conjuntamente, las “**Clases**”), por un importe nominal total equivalente a la suma del Valor Nominal (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) total de los Activos Titulizados en la Fecha de Subrogación y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Subrogación, destinados al pago del precio de adquisición de los Activos Titulizados (en lo sucesivo, el “**Precio**”) y a permitir al Fondo hacer efectivas las disposiciones de los Créditos que puedan efectuar los Deudores Cedidos a partir de la Fecha de Subrogación (en lo sucesivo, las “**Nuevas Disposiciones**”).

Los Bonos se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. El importe máximo total de la Emisión será de MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.115.272.748.- Euros). Puesto que el importe total de la Emisión ha de ser equivalente al importe total de los Activos Titulizados (es decir, a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos), en el caso de que el importe máximo de los Activos Titulizados quedara aumentado en la Fecha de Fijación respecto del previsto (por exceder la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro), el importe máximo total de la Emisión se entenderá aumentado automáticamente en la misma cuantía.

Las cinco Clases de Bonos de la Emisión han sido calificadas provisionalmente por Fitch IBCA España, S.A. (en lo sucesivo, “**Fitch IBCA**”) y por Standard & Poor’s

España, S.A. (en lo sucesivo, “**S&P**” y, conjuntamente con Fitch IBCA, las “**Agencias de Calificación**”) como sigue:

Clase	Calificación
	Fitch IBCA / S&P
A	AAA / AAA
B	AA+ / AA
C	A / A
D	BBB / BBB
E	BB / BB

3.2 Contrato de Liquidez

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, suscribirá con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, “**BBVA**”), en la Fecha de Constitución, un contrato de crédito (en lo sucesivo, el “**Contrato de Liquidez**”), en cuya virtud BBVA concederá al Fondo una línea de crédito multidivisa (en lo sucesivo, la “**Línea de Liquidez**”), destinada a hacer frente, en determinados supuestos de impago por los Deudores Cedidos de cantidades correspondientes a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal, a los pagos debidos por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Flujos en Euros, del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares y del Contrato de Permuta de Divisas (según se definen éstos en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

El importe de la Línea de Liquidez será para cada Período de Cálculo (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) igual al cuatro por ciento (4 %) de la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados y del importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Pago en que se inicie el Período de Cálculo en cuestión. A estos efectos, el Valor Nominal de los Activos Titulizados en cada Fecha de Pago se convertirá a Euros (si fuere necesario) al tipo de cambio establecido en el correspondiente Contrato de Permuta.

3.3 Préstamo para Gastos de Constitución

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA, en la Fecha de Constitución, un contrato de préstamo (en lo sucesivo, el “**Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución**”) por importe máximo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (5.213.630.- Euros), que será desembolsado en el momento de constitución del Fondo, destinado a sufragar los Gastos de Constitución del Fondo (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

Los Gastos de Constitución y, consiguientemente, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución han sido calculados sobre el importe total del número máximo de Bonos a emitir dentro de cada Clase. Asimismo, está previsto que, en el caso de que la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación exceda del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro, el importe máximo de los Activos Titulizados, el importe máximo total de la Emisión y el número máximo de Bonos de cada Clase se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción. En consecuencia, si el número máximo de Bonos de cada Clase quedara aumentado en la Fecha de Fijación con arreglo a lo expuesto, el importe de los Gastos de Constitución y, consiguientemente, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

3.4 Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA, en la Fecha de Constitución, un contrato de préstamo subordinado (en lo sucesivo, el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”) por importe máximo de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL UN EUROS (30.670.001.- Euros), que será desembolsado en la Fecha de Subrogación con el fin de dotar la Cuenta de Reserva (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10), destinada a hacer frente, en determinados supuestos de impago de los Activos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos a los acreedores del Fondo.

El importe máximo del Préstamo Subordinado es igual al dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) del importe total de los Activos Titulizados (es decir, a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos). En consecuencia, en el caso de que el importe máximo total de los Activos Titulizados quedara aumentado en la Fecha de Fijación (por exceder la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro), el importe máximo del Préstamo Subordinado se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

El valor patrimonial neto del Fondo será nulo en cada momento.

4. Otros contratos que se concertarán por cuenta del Fondo

Adicionalmente al Contrato de Liquidez, al Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución y al Contrato de Préstamo Subordinado a los que se ha hecho referencia anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, celebrará los siguientes contratos:

4.1 Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados

Un contrato de cesión de posición contractual entre el Cedente y el Fondo, suscrito en la Fecha de Constitución, en cuya virtud el Fondo se subrogará en la posición contractual del Cedente en los Préstamos y en los Créditos y, en consecuencia, adquirirá del Cedente todos los Activos Titulizados.

4.2 Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados

Un contrato de administración, gestión de cobros y depósito, suscrito en la Fecha de Constitución, en cuya virtud se encomendará a BBVA, con carácter revocable, la custodia, administración y gestión de cobro de los Activos Titulizados, así como el depósito de la documentación relativa a los mismos.

4.3 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Cobros en Euros (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

4.4 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Cobros en Dólares (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

4.5 *Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas*

Los contratos de apertura de cuenta corriente suscritos con BBVA en los que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en las distintas Cuentas de Cobros en Divisas (según se definen en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

4.6 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Reserva (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

4.7 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Exceso de Liquidez (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto).

4.8 *Contrato de Agencia de Pagos*

Un contrato de agencia de pagos suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución en virtud del cual se mandatará al BBVA para actuar como agente de pagos de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Agente de Pagos**”).

4.9 *Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos*

Un contrato de aseguramiento y colocación suscrito con BBVA y Goldman Sachs International en la Fecha de Constitución, por cuya virtud éstos se obligarán a colocar los Bonos emitidos por el Fondo y a encargarse de su adjudicación o, en su defecto, a suscribir directamente los Bonos que no hayan sido colocados.

4.10 *Contrato de Permuta de Flujos en Euros*

Un contrato de permuta financiera suscrito con BBVA en la Fecha de Constitución, al amparo de un contrato marco formalizado en esa misma Fecha conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca (en lo sucesivo, el “**Contrato Marco**”), con objeto de eliminar el riesgo de tipo de cambio derivado de los Préstamos cuya moneda-base sea el Euro (en lo sucesivo, los “**Préstamos Base Euro**) con cláusula multdivisa (cuando hayan sido desembolsados o dispuestos en moneda distinta del Euro), así como los riesgos de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Activos Titulizados derivados de los Créditos y de los Préstamos Base Euro y los flujos de pagos derivados de los Bonos y otros pasivos del Fondo.

4.11 *Contrato de Permuta de Flujos en Dólares*

Un contrato de permuta financiera suscrito con BBVA al amparo del Contrato Marco en la Fecha de Constitución con objeto de eliminar el riesgo de tipo de cambio derivado de los Préstamos cuya moneda-base sea el Dólar (en lo sucesivo, los “**Préstamos Base**

Dólar) con cláusula multdivisa (cuando hayan sido desembolsados o dispuestos en moneda distinta al Dólar), así como los riesgos de tipo de cambio, de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Base Dólar y los flujos de pagos derivados de los Bonos y otros pasivos del Fondo.

4.12 Contrato de Permuta de Divisas

Un contrato de permuta de divisas suscrito con BBVA al amparo del Contrato Marco en la Fecha de Constitución al objeto de permitir al Fondo disponer de los Dólares y de las Divisas (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) necesarias para hacer frente a Nuevas Disposiciones y de eliminar el riesgo de tipo de cambio en relación con todas las disposiciones de un Crédito denominadas en Dólares o en otra Divisa.

Si bien la contraparte inicial de los contratos descritos en los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11 y 4.12 será BBVA, esta circunstancia podrá cambiar a lo largo de la vida del Fondo.

5. Funcionamiento del Fondo

5.1 Representación y administración del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora quien, en calidad de gestora de negocios ajenos, ostentará la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

5.2 Protocolo de Procedimiento y Actuación

La Sociedad Gestora atenderá los compromisos de pago asumidos por cuenta del Fondo en el orden establecido en el Protocolo de Procedimiento y Actuación aprobado por su Consejo de Administración, que aparece como Anexo 6 a este Folleto Informativo.

5.3 Liquidación

En caso de liquidación del Fondo, el orden de pagos será el establecido para dicho supuesto en el apartado III.9.2 del presente Folleto Informativo.

6. Acciones

6.1 Acciones del Fondo frente a los Deudores Cedidos

6.1.1 El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y Créditos que se rigen por la legislación española, para cuyo conocimiento son competentes los juzgados y tribunales españoles (en lo sucesivo, los “**Préstamos y Créditos Nacionales**”). Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

- 6.1.2 Si fuere de aplicación el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá disponer de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1429.1º y 1429.6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de impago de los Préstamos y/o de los Créditos Nacionales que hayan sido otorgados ante Notario Público o intervenidos por Corredor Colegiado de Comercio.
- 6.1.3 El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y/o Créditos que se rigen por las leyes de Inglaterra y Gales, para cuyo conocimiento son competentes los juzgados y tribunales ingleses (en lo sucesivo, los **“Préstamos y Créditos Foráneos”**). Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites procesales establecidos por la legislación inglesa en las *Civil Procedure Rules*.
- 6.1.4 El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualesquiera Préstamos y/o Créditos (en lo sucesivo, las **“Garantías”**), previa inscripción, tratándose de Garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo o Crédito respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites establecidos en la legislación del país cuyos juzgados y tribunales sean competentes para conocer de tales Garantías.
- 6.1.5 Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

6.2 Acciones del Fondo frente a BBVA

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra BBVA en el caso de incumplimiento por éste de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

6.3 Acciones del Fondo frente a Goldman Sachs International

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra Goldman Sachs International en el caso de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo del Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo que corresponda según la cuantía de la reclamación.

6.4 Responsabilidad de la Sociedad Gestora

Si la Sociedad Gestora no cumpliera con sus obligaciones, será responsable frente a los titulares de los Bonos y frente a los restantes acreedores del Fondo de todos los daños y perjuicios que de tal incumplimiento pudieran derivarse.

En particular, los titulares de los Bonos gozarán de una acción contra la Sociedad Gestora en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que según la cuantía de la reclamación corresponda.

6.5 Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impagos de los Bonos que sean consecuencia del impago de un Activo Titulizado por parte del correspondiente Deudor Cedido.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos Titulizados.

7. Otras consideraciones

7.1 Ausencia de garantías de BBVA

BBVA, en su calidad de cedente de los Activos Titulizados que integrarán el activo del Fondo, no prestará garantía alguna para asegurar el buen fin de la operación ni asumirá compromiso alguno de recompra de los Activos Titulizados.

7.2 Modificaciones de la Escritura de Constitución del Fondo

Cualquier modificación de la Escritura de Constitución del Fondo requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto Informativo.

Ninguna modificación de la Escritura de Constitución del Fondo podrá resultar en un perjuicio para los titulares de Bonos.

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ESTE

I.1 Personas que asumen la responsabilidad del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona que, en representación de la Sociedad Gestora, asume la responsabilidad por el contenido del folleto

Dña. CARMEN PEREZ DE MUNIAIN MARZANA, con NIF nº 24406166-S, en representación de la Sociedad Gestora promotora del Fondo, asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

Dña. CARMEN PEREZ DE MUNIAIN MARZANA actúa en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Gestora y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora con fecha 21 de mayo de 1999.

La Sociedad Gestora, BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 81, siendo su CIF A-81-041378.

La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto.

I.1.2 Mención de que, a juicio de dicha persona, los datos contenidos en el folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance

Dña. CARMEN PEREZ DE MUNIAIN MARZANA, en la representación que aquí ostenta, declara que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Informativo son verídicos y no se omite ningún dato susceptible de alterar la apreciación pública de la Sociedad Gestora, del Fondo, de los Bonos y de la negociación de los mismos.

I.2 Organismos supervisores

El presente Folleto Informativo, que tiene la naturaleza de folleto completo, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “CNMV”) con fecha 8 de febrero de 2000.

La constitución del Fondo y la emisión de valores con cargo a su activo está sujeta, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto, a los siguientes requisitos, a los que resulta de aplicación, en tanto no se oponga a la regulación contenida en el Real Decreto, lo previsto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y normas de desarrollo, excepto los artículos 6 y 7 del mismo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del Fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del Fondo. Se adjunta al presente Folleto como Anexo 1(A) certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la emisión de cinco Clases de Bonos y como Anexo 1(B) certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) relativo a la cesión al Fondo de los Activos Titulizados.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por la Sociedad Gestora, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo. Se adjunta al presente Folleto como Anexo 2 Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com. sobre los Activos Titulizados.
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los valores que hayan de emitirse con cargo al Fondo. Se adjuntan al presente Folleto como Anexo 3 cartas de Fitch IBCA España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A., entidades a las que se ha encargado la calificación crediticia de las cinco Clases de Bonos que serán emitidos con cargo al Fondo.
- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del Fondo y pasivos que financiarán el mismo. El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de cinco Clases de Bonos ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de febrero de 2000.

De conformidad con el Artículo 2.2.1º del Real Decreto, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros, al requisito de que el cedente disponga de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. Se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 4 declaración de BBVA, como entidad cedente de los Activos Titulizados que constituirán el activo del Fondo, sobre este particular.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo.

Indicación de las informaciones que figuren en el folleto y que hayan sido verificados por auditores de cuentas.

El Anexo 2 al presente Folleto Informativo contiene el Informe sobre los Préstamos y Créditos de los que derivan los Activos Titulizados incorporados al Fondo. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692 y domiciliada en C/ Raimundo Fernández Villaverde 65, Madrid.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS BONOS QUE SE EMITIRAN CON CARGO AL FONDO

Tal y como se describe en el Capítulo IV del presente Folleto Informativo, el pasivo del Fondo estará integrado: (i) por las distintas Clases de Bonos emitidos con cargo a su activo, (ii) por el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Liquidez (iii) por el Préstamo para Gastos de Constitución y (iv) por el Préstamo Subordinado.

El objeto del presente Capítulo II es proporcionar al inversor información sobre los Bonos que se emitirán con cargo al Fondo.

A lo largo del presente Capítulo se describirán las características de los Bonos, cuya emisión ha sido previamente objeto de verificación y registro por la CNMV.

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos Titulizados objeto del proceso de titulización

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la Emisión

a) Acuerdos Sociales

La Emisión se realiza al amparo de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora con fecha 4 de noviembre de 1999. Se incluye como Anexo 1(A), que forma parte integrante de este Folleto Informativo, certificación de los citados acuerdos de la Sociedad Gestora.

En la mencionada reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) la constitución del Fondo, (ii) la Emisión de cinco Clases de Bonos por un importe máximo conjunto de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.200.000.000.- Euros) y (iii) solicitar la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) aprobó, en su sesión de 28 de enero de 2000, la cesión de los Activos Titulizados al Fondo en los términos que constan en la certificación que ha quedado adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 1(B).

b) Otorgamiento de la Escritura de Constitución

Una vez el presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de Emisión de cinco Clases de Bonos haya sido verificado y registrado por la CNMV y antes de los treinta (30) días naturales siguientes, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción (tal y como dicho concepto se define en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), la Sociedad Gestora procederá a otorgar la Escritura de Constitución. Posteriormente, la Sociedad Gestora remitirá copia autorizada de la Escritura de Constitución a la CNMV, para su incorporación a sus registros públicos.

Los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. De conformidad con dicho precepto y con el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en lo sucesivo, el “**Real Decreto 116/1992**”), la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial organizado de valores por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (en lo sucesivo, el “**SCLV**”) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.2 Autorizaciones administrativas previas

No procede autorización administrativa previa.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidades calificadoras reconocidas por la CNMV

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Fitch IBCA y a S&P, entidades calificadoras reconocidas por la CNMV.

Con fecha 24 de enero y 8 de febrero de 2000, Fitch IBCA ha asignado a cada Clase de Bonos, con carácter preliminar, la calificación que a continuación se detalla y espera asignar

una calificación final idéntica antes de la finalización del Período de Suscripción:

Clase	Calificación
A	AAA
B	AA+
C	A
D	BBB
E	BB

Con fecha 3 de febrero de 2000, S&P ha asignado a cada Clase de Bonos, con carácter preliminar, la calificación que ha continuación se detalla y espera asignar una calificación final idéntica antes de la finalización del Período de Suscripción:

Clase	Calificación
A	AAA
B	AA
C	A
D	BBB
E	BB

Si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la finalización del Período de Suscripción las calificaciones preliminares asignadas a cada Clase de Bonos, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV. La no confirmación de las calificaciones preliminares asignadas por cualquiera de las Agencias de Clasificación a cualquiera de las Clases de Bonos antes del citado momento constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, no llevándose a cabo, en tal caso, la Emisión.

Definición de las categorías asignadas por Fitch IBCA y S&P en sus respectivas escalas de calificación:

1.- *Calificaciones de Fitch IBCA:*

Las escalas de calificación de Fitch IBCA para emisiones a largo y corto plazo

son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	F1
AA	F2
A	F3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	
DDD, DD, D	

A continuación se describen la significación atribuida por Fitch IBCA a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

- AAA Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.
- AA Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.
- A Calidad crediticia elevada. Las calificaciones “A” indica una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser mas vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones mas elevadas.
- BBB Calidad crediticia buena. Las calificaciones “BBB” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de “grado de inversión”.
- BB Especulativo. Las calificaciones “BB” indican que existe la posibilidad de que surja riesgo de crédito, principalmente como consecuencia de un cambio adverso en la situación económica. No obstante, las alternativas financieras o de

negocio podrían permitir que se cumpliera con las obligaciones financieras. Los valores calificados en esta categoría no se consideran grado de inversión.

- F1 Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual. Se puede añadir una “+” para indicar una característica crediticia excepcionalmente fuerte.
- F3 Calidad crediticia adecuada. Indica una capacidad financiera adecuada para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual aunque un cambio adverso a corto plazo podría resultar en una reducción hacia el grado especulativo.

Fitch IBCA podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

2.- Calificaciones de S&P:

Las escalas de calificación de S&P para emisiones a largo y corto plazo son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	A1
AA	A2
A	A3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	
D	

A continuación se describen la significación atribuida por S&P a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

LARGO PLAZO

- AAA Un deudor calificado “AAA” tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. “AAA” es la máxima calificación otorgada por S&P.
- AA Un deudor calificado “AA” tiene una capacidad muy fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Se diferencia de los deudores con la máxima calificación sólo en un pequeño grado.
- A Un deudor calificado “A” tiene una capacidad fuerte para cumplir con sus obligaciones financieras pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios en las circunstancias económicas que los deudores de categorías más altas.
- BBB Un deudor calificado “BBB” tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias pueden llevar al debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Se considera que los deudores calificados “BB”, “B”, “CCC”, “CC” tienen unas características especulativas significativas. “BB” indica el menor grado de especulación y “CC” el mayor. Aunque es probable que estos deudores tengan ciertas características de calidad y protección, las mismas pueden ser sobrepasadas por grandes incertidumbres y grandes exposiciones a condiciones adversas.

- BB Un deudor calificado “BB” es menos vulnerable a corto plazo que otros deudores de calificación inferior. Sin embargo soporta un alto grado de incertidumbre y vulnerabilidad a condiciones comerciales, financieras o económicas adversas que podrían llevar a una inadecuada capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Las calificaciones comprendidas entre “AA” y “CCC” pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

CORTO PLAZO

- A-1: Un deudor calificado “A-1” tiene una capacidad fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Está calificado en la categoría más alta de S&P. Dentro de esta categoría ciertos deudores están calificados con un signo más (+). Esto significa que el deudor tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras.
- A-3: Un deudor calificado “A-3” tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias puedan llevar al

debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora y otros expertos independientes.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún valor y pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias Calificadoras en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión

El presente Folleto Informativo tiene por objeto una Emisión de hasta un máximo de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (5.577) Bonos agrupados en cinco Clases por un importe nominal total equivalente a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados en la Fecha de Constitución y del importe disponible no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Constitución, estando desglosadas las Clases de Bonos de la siguiente manera:

- (i) Clase A: constituida por hasta un máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (4.654) Bonos;
- (ii) Clase B: constituida por hasta un máximo de CIENTO VEINTIOCHO (128) Bonos;
- (iii) Clase C: constituida por hasta un máximo de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (545) Bonos;
- (iv) Clase D: constituida por hasta un máximo de CIENTO DIEZ (110) Bonos; y
- (v) Clase E: constituida por hasta un máximo de CIENTO CUARENTA (140) Bonos.

En cualquiera de los Días Hábles comprendidos desde la fecha de verificación del presente Folleto Informativo (exclusive) hasta la Fecha de Constitución (exclusive) (en lo sucesivo, dicho período se denominará el “**Período de Prospección de Demanda**”), la Sociedad Gestora deberá determinar el importe del activo y del pasivo del Fondo, el importe total de los Activos Titulizados, el importe total de la Emisión, el importe del Préstamo Subordinado, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución, el Margen (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) aplicable a cada Clase de Bonos, el número de Bonos agrupados en cada Clase, el saldo inicial de la Cuenta de Exceso de Liquidez y el importe máximo inicial de la Línea de Liquidez (en el entendido de que, en el caso de que el importe definitivo del activo y del pasivo del Fondo fuere superior al activo y al pasivo máximo previsto, por exceder la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro, el importe máximo de la Emisión y el número máximo de Bonos de cada Clase se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción). El importe nominal conjunto de los Bonos de cada Clase será siempre múltiplo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros).

El orden de prelación de pagos tanto en lo que se refiere a los intereses devengados por los Bonos como al reembolso de su principal, se recoge, respectivamente, en los apartados II.10.2 y II.11.2, así como en el apartado V.6 del presente Folleto Informativo.

II.4.1 Régimen jurídico de los Bonos, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las Clases produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos Bonos y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos Titulizados.

Los Bonos ofrecidos corresponden a la realización de la Emisión según lo descrito en el apartado II.1.1 anterior. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. Según se detalla en el apartado II.5.1 siguiente, los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión mediante transferencia contable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“SCLV”), que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de tales Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por el SCLV.

La llevanza del registro contable de los Bonos corresponderá al SCLV y a las Entidades adheridas al mismo. En el Registro Central a cargo del SCLV se llevará para cada Entidad adherida: a) una cuenta que refleje el saldo de los Bonos de que sea titular en cada momento cada Entidad adherida, y b) otra cuenta que refleje el saldo global de los Bonos que cada Entidad adherida tenga registrados en sus cuentas a nombres de terceros.

En los registros contables a cargo de las Entidades adheridas se llevarán las cuentas correspondientes a cada titular de Bonos, que expresarán en todo momento el saldo de los que le pertenezcan.

Los titulares de Bonos podrán mantener los mismos en cuentas a través de CEDEL y/o EUROCLEAR, en tanto dichos sistemas tengan, a su vez, cuentas de terceros abiertas a su nombre en una Entidad adherida al SCLV.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los Bonos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 116/1992, los derechos al cobro de intereses y cualesquiera otros de contenido económico se ejercitarán a través de las Entidades adheridas o encargadas en cuyos registros estén inscritos los Bonos o con su asistencia.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los Activos Titulizados, pudieran afectar al servicio financiero de los Bonos como

consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos Titulizados

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos Titulizados agrupados en el mismo, de conformidad con lo previsto en el apartado V.1.3.5 del presente Folleto Informativo.

En consecuencia, BBVA, como entidad cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos o los Créditos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en ningún pacto de recompra no opcional de los Activos Titulizados.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos Titulizados

El riesgo que supone la amortización anticipada por los Deudores Cedidos de los Activos Titulizados se traspasará en cada Fecha de Pago a los titulares de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado II.11 y V.1.3 del presente Folleto Informativo.

II.4.3 Justificación razonada de que la emisión de los Bonos, su régimen jurídico o las garantías que incorporan no se oponen a lo establecido en normas imperativas

La Emisión de las cinco Clases de Bonos está amparada por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, tal y como ha sido modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y su régimen jurídico es el previsto en las normas descritas en el apartado II.4.1 anterior.

De conformidad con el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto, BBVA, en su calidad de cedente de los Activos Titulizados, no concederá ninguna garantía ni asegurará el buen fin de la operación.

II.5 Forma de representación y denominación de la entidad encargada del registro contable

II.5.1 Forma de representación

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta. De conformidad con el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la Escritura de Constitución del Fondo bastará para la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta.

II.5.2 Entidad encargada del registro contable

El SCLV, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34, Edificio “Iberia Mart I”, 28020, será la entidad encargada del registro contable de la Emisión de Bonos.

II.6 Importe nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende la Emisión y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas Clases de que consta la Emisión

El presente Folleto Informativo tiene por objeto una Emisión de hasta un máximo de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (5.577) Bonos agrupados en cinco Clases por un importe nominal total equivalente a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados en la Fecha de Fijación y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Fijación, estando numerados los Bonos de cada Clase de la siguiente manera:

Clase	Numeración
A	1-hasta un máximo de 4.654
B	1-hasta un máximo de 128
C	1-hasta un máximo de 545
D	1-hasta un máximo de 110
E	1-hasta un máximo de 140

En la Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora determinará, atendiendo a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados y del importe no dispuesto de los Créditos, el importe total de la Emisión y el número de Bonos agrupados en cada Clase (en el entendido de que, en el caso de que el importe máximo del activo y del pasivo del Fondo aumentara (por exceder la cotización del Dólar del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro), el importe máximo del número de Bonos de cada Clase se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

La suscripción o tenencia de Bonos de una de las Clases no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las restantes Clases.

II.7 Importe nominal y efectivo de cada Bono, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se exprese cada una de las Clases de Bonos que se emiten con cargo al Fondo; si estuviera expresada en unidades de cuenta,

estatuto contractual de éstas; opción de cambio

II.7.1 Importe nominal y efectivo de cada Bono

El siguiente cuadro refleja el importe nominal de cada uno de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión:

Clase	Importe nominal
A	DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros)
B	DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros)
C	DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros)
D	DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros)
E	DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros)

El importe efectivo que deberá desembolsar un suscriptor por la adquisición de Bonos será igual al valor nominal de cada Bono.

El precio de emisión que recibirá la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, será el importe efectivo entregado por el suscriptor.

II.7.2 Moneda de la Emisión

Los Bonos de todas las Clases están denominados en Euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de los Bonos exclusivamente en Euros.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que, obligatoriamente, hayan de desembolsar los inversores con ocasión de la suscripción de los Bonos emitidos con cargo al Fondo

La suscripción de los Bonos está libre para el suscriptor de todo gasto o comisión por parte del Fondo.

II.9 Menció, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del SCLV será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Asimismo, las Entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

a) Devengo de intereses

El principal de cada Bono pendiente de amortización devengará diariamente intereses al Tipo de Interés (según se define este concepto a continuación) correspondiente a la Clase de Bonos, de que se trate, en función del número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Cálculo (según se define a continuación) dividido por trescientos sesenta (360).

A efectos de determinar el Tipo de Interés aplicable en cada momento a cada Clase de Bonos, la duración de la Emisión se entenderá dividida en sucesivos períodos de tiempo (en lo sucesivo, cada uno de ellos, un “**Período de Cálculo**”), el primero de los cuales comenzará en la Fecha de Desembolso (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), inclusive, y concluirá en la primera Fecha de Pago (según se define este concepto a continuación), exclusive. El segundo y sucesivos Períodos de Cálculo comenzarán en la Fecha de Pago en que haya concluido el Período de Cálculo inmediata y respectivamente anterior, inclusive, y concluirán en la Fecha de Pago inmediata y respectivamente siguiente, exclusive.

Se entiende por “**Fecha de Pago**” los días 28 de febrero (o 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año durante la vida del Fondo, o, si cualquiera de tales días no fuere un Día Hábil (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

b) Tipo de interés nominal

Se entenderá por “**Tipo de Interés**” aplicable para cada Clase de Bonos el que resulte de adicionar al EURIBOR (tal y como dicho concepto se define a continuación) el margen correspondiente a la Clase a que corresponda el Bono (en lo sucesivo, el “**Margen**”).

El Margen aplicable a cada Clase de Bonos se determinará por la Sociedad Gestora en la Fecha de Fijación y no podrá ser inferior al que figura para cada Clase de Bonos en

la tabla siguiente:

Clase	Margen mínimo
A	0,10 %
B	0,12 %
C	0,15 %
D	0,20 %
E	0,30 %

c) Determinación del tipo de interés de referencia EURIBOR

A efectos del presente Folleto Informativo, EURIBOR significa el tipo de referencia para depósitos en Euros a tres (3) meses que aparezca en la pantalla 248 de Telerate a las once horas (11:00 a.m.) (horario de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate.

Si no fuera posible determinar el EURIBOR en la forma prevista en el párrafo anterior, se determinará el EURIBOR atendiendo a los tipos a los que los Bancos de Referencia (según se definen a continuación) ofrezcan depósitos en Euros, alrededor de las once horas (11:00 a.m.) (horario de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate, a bancos de primera fila del mercado interbancario de la zona Euro, para un plazo de tres (3) meses que comience en ese día.

BBVA como Agente de pagos solicitará a la oficina principal en la zona Euro de cada uno de los Bancos de Referencia una cotización de dicho tipo. Caso de que se obtengan al menos dos cotizaciones, el tipo de referencia para el Período de Cálculo será el resultante de la media aritmética de los tipos cotizados.

“**Bancos de Referencia**” significa cuatro grandes bancos del mercado interbancario de la zona Euro, seleccionados por BBVA como Agente de Pagos.

d) Momento de fijación del tipo

El Tipo de Interés aplicable a cada Clase de Bonos durante cada Período de Cálculo será calculado por BBVA, en su condición de Agente de Pagos de los Bonos, el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a aquél en que se inicie el Período de Cálculo en cuestión, y comunicado por la Sociedad Gestora a los titulares de los Bonos, mediante publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF, a la CNMV, al SCLV y al órgano rector del Mercado AIAF de Renta Fija, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al inicio del Período de Cálculo correspondiente.

El Tipo de Interés nominal aplicable a cada Clase de Bonos para el primer Período de Cálculo se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses existente a las once horas (11:00 a.m.)

de la mañana (horario de Bruselas) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

e) Fórmula para el cálculo de los intereses

Para cada Período de Cálculo y para cada Clase de Bonos, el cálculo de la liquidación de los intereses que han de ser pagados en cada Fecha de Pago, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Principal pendiente de amortización de cada Clase de Bonos en el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Cálculo.

f) Cuadro informativo de la evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrada por Telerate, a través de su página 248, en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a cada una de las Clases de Bonos (sobre la hipótesis de que el Margen aplicable a cada Clase de Bonos es el siguiente: (i) Clase A: 0,10 %; (ii) Clase B: 0,12 %; (iii) Clase C: 0,15 %; (iv) Clase D: 0,20 % y (v) Clase E: 0,30 %):

Fecha de Pago (teórica)	Fecha de fijación del tipo	EURIBOR 3 meses	Bonos Clase A	Bonos Clase B	Bonos Clase C	Bonos Clase D	Bonos Clase E
6-jun-1999	4-jun-1999	2,597 %	2,697 %	2,717 %	2,747 %	2,797 %	2,897 %
13-jun-1999	11-jun-1999	2,619 %	2,719 %	2,739 %	2,769 %	2,819 %	2,919 %
20-jun-1999	18-jun-1999	2,632 %	2,732 %	2,752 %	2,782 %	2,832 %	2,932 %
27-jun-1999	25-jun-1999	2,660 %	2,760 %	2,780 %	2,810 %	2,860 %	2,960 %
4-jun-1999	2-jul-1999	2,663 %	2,763 %	2,783 %	2,813 %	2,863 %	2,963 %
11-jul-1999	9-jul-1999	2,665 %	2,765 %	2,785 %	2,815 %	2,865 %	2,965 %

18-jul-1999	16-jul-1999	2,693 %	2,793 %	2,813 %	2,843 %	2,893 %	2,993 %
25-jul-1999	23-jul-1999	2,685 %	2,785 %	2,805 %	2,835 %	2,885 %	2,985 %
1-ago-1999	30-jul-1999	2,690 %	2,790 %	2,810 %	2,840 %	2,890 %	2,990 %
8-ago-1999	6-ago-1999	2,699 %	2,799 %	2,819 %	2,849 %	2,899 %	2,999 %
15-ago-1999	13-ago-1999	2,704 %	2,804 %	2,824 %	2,854 %	2,904 %	3,004 %
22-ago-1999	20-ago-1999	2,684 %	2,784 %	2,804 %	2,834 %	2,884 %	2,984 %
29-ago-1999	27-ago-1999	2,691 %	2,791 %	2,811 %	2,841 %	2,891 %	2,991 %
5-sep-1999	3-sep-1999	2,696 %	2,796 %	2,816 %	2,846 %	2,896 %	2,996 %
12-sep-1999	10-sep-1999	2,692 %	2,792 %	2,812 %	2,842 %	2,892 %	2,992 %
19-sep-1999	17-sep-1999	2,687 %	2,787 %	2,807 %	2,837 %	2,887 %	2,987 %
26-sep-1999	24-sep-1999	2,690 %	2,790 %	2,810 %	2,840 %	2,890 %	2,990 %
3-oct-1999	1-oct-1999	3,126 %	3,226 %	3,246 %	3,276 %	3,326 %	3,426 %
10-oct-1999	8-oct-1999	3,263 %	3,363 %	3,383 %	3,413 %	3,463 %	3,563 %
17-oct-1999	15-oct-1999	3,429 %	3,529 %	3,549 %	3,579 %	3,629 %	3,729 %
24-oct-1999	22-oct-1999	3,457 %	3,557 %	3,577 %	3,607 %	3,657 %	3,757 %
31-oct-1999	29-oct-1999	3,491 %	3,591 %	3,611 %	3,641 %	3,691 %	3,791 %
7-nov-1999	5-nov-1999	3,505 %	3,605 %	3,625 %	3,655 %	3,705 %	3,805 %
14-nov-1999	12-nov-1999	3,452 %	3,552 %	3,572 %	3,602 %	3,652 %	3,752 %
21-nov-1999	19-nov-1999	3,450 %	3,550 %	3,570 %	3,600 %	3,650 %	3,750 %
28-nov-1999	26-nov-1999	3,445 %	3,545 %	3,565 %	3,595 %	3,645 %	3,745 %
5-dic-1999	3-dic-1999	3,454 %	3,554 %	3,574 %	3,604 %	3,654 %	3,754 %
12-dic-1999	10-dic-1999	3,457 %	3,557 %	3,577 %	3,607 %	3,657 %	3,757 %
19-dic-1999	17-dic-1999	3,467 %	3,567 %	3,587 %	3,617 %	3,667 %	3,767 %
26-dic-1999	24-dic-1999	3,449 %	3,549 %	3,569 %	3,599 %	3,649 %	3,749 %
2-ene-2000	31-dic-1999	3,339 %	3,439 %	3,459 %	3,489 %	3,539 %	3,639 %
9-ene-2000	7-ene-2000	3,322 %	3,422 %	3,442 %	3,472 %	3,522 %	3,622 %
16-ene-2000	14-ene-2000	3,321 %	3,421 %	3,441 %	3,471 %	3,521 %	3,621 %
23-ene-2000	21-ene-2000	3,31 %	3,410 %	3,430 %	3,460 %	3,510 %	3,610 %

30-ene-2000	28-ene-2000	3,486 %	3,586 %	3,606 %	3,636 %	3,686 %	3,786 %
-------------	-------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

II.10.2 Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos de cada una de las Clases ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.2 del presente Folleto Informativo:

- (i) Bonos de la Clase A: el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo);
- (ii) Bonos de la Clase B: el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (iii) Bonos de la Clase C: el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (iv) Bonos de la Clase D: el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (v) Bonos de la Clase E: el noveno (9º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses

Los intereses devengados por cada Bono se liquidarán y abonarán en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance el importe del Interés Disponible (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), de conformidad con las siguientes reglas: (a) los intereses devengados por cada una de las Clases de Bonos se pagarán de modo secuencial, de suerte que no se procederá al pago de los intereses devengados por los Bonos de una Clase posterior mientras no hayan sido íntegramente pagados los intereses devengados por los Bonos de la Clase anterior; y (b) el pago de los intereses devengados por los Bonos de una misma Clase tendrá siempre lugar a prorrata del valor nominal de cada Bono.

En caso de que en una Fecha de Pago el importe de los Intereses Disponibles no fuera suficiente para hacer frente al pago de los intereses devengados por los Bonos de una o más Clases de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.2 del presente Folleto Informativo, quedará aplazado el pago de los intereses devengados que no hayan podido ser satisfechos. Las cantidades aplazadas de intereses que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la

primera Fecha de Pago siguiente en que los Intereses Disponibles fueren suficientes a tal efecto. Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los titulares de los Bonos interés alguno.

El servicio financiero de la Emisión, tanto en lo que respecta al pago de intereses como a la amortización de los Bonos, será atendido por BBVA en su condición de Agente de Pagos de la misma.

II.11 Amortización de los Bonos

II.11.1 Precio de Reembolso

El precio de reembolso de los Bonos será del cien por cien (100%) de su valor nominal.

II.11.2 Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

Los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Clases ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo, efectuándose en la forma prevista en el apartado II.11.3 siguiente:

- (i) Bonos de la Clase A: el tercer (3º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo);
- (ii) Bonos de la Clase B: el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iii) Bonos de la Clase C: el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iv) Bonos de la Clase D: el décimo (10º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible; y
- (v) Bonos de la Clase E: el duodécimo (12º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible.

Asimismo, los pagos de Importes Imputados (tal y como dicho concepto se define en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) a cada una de las Clases de Bonos ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo, efectuándose en la forma prevista en el apartado II.11.3 siguiente:

- (i) Bonos de la Clase A: el segundo (2º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (ii) Bonos de la Clase B: el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iii) Bonos de la Clase C: el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iv) Bonos de la Clase D: el noveno (9º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible; y
- (v) Bonos de la Clase E: el undécimo (11º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible.

II.11.3 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización ordinaria

Con carácter ordinario, salvo el supuesto de amortización anticipada previsto en el apartado II.11.3.2 del presente Folleto Informativo, los Bonos se amortizarán parcialmente en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance el importe del Principal Disponible para Amortización (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), de conformidad con las siguientes reglas: (a) cada una de las Clases de Bonos se amortizará de modo secuencial, de suerte que no se procederá a la amortización de los Bonos de una Clase posterior mientras no hayan sido íntegramente amortizados todos los Bonos de la Clase anterior; y (b) los Bonos de una misma Clase se amortizarán siempre a prorrata del valor nominal de cada Bono.

Con arreglo a lo expuesto en el párrafo anterior, la amortización de los Bonos de la Clase B comenzará sólo cuando hayan quedado íntegramente amortizados los Bonos de la Clase A; la amortización de los Bonos de la Clase C comenzará sólo cuando hayan quedado íntegramente amortizados los Bonos de las Clases A y B; la amortización de los Bonos de la Clase D comenzará sólo cuando hayan quedado íntegramente amortizados los Bonos de las Clases A, B y C; y la amortización de los Bonos de la Clase E comenzará sólo cuando hayan quedado íntegramente amortizados los Bonos de las Clases A, B, C y D.

La Sociedad Gestora abonará por cuenta del Fondo y a través de BBVA, en su calidad de Agente de Pagos, el precio de reembolso de los Bonos a los titulares legítimos de los mismos, de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto tenga establecidas en cada momento el SCLV.

En el caso de que el Principal Disponible para Amortización en una Fecha de Pago para cada uno de los Bonos de una Clase determinada fuera inferior a un mínimo de MIL EUROS (1.000.- Euros) no tendrá lugar amortización alguna

de los Bonos de dicha Clase en la Fecha de Pago de que se trate, acumulándose al Principal Disponible hasta la primera Fecha de Pago posterior en que se cumpla dicho mínimo.

En todo caso, el importe no amortizado de cada Bono continuará devengado intereses en tanto no deba ser considerado un Importe Imputado (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) de conformidad con el apartado V.1.3.5.3 posterior.

II.11.3.2 Amortización anticipada

La Emisión de Bonos se amortizará anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los términos que se establecen en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

II.12 Servicio financiero

El servicio financiero será atendido a través de BBVA, en su condición de Agente de Pagos de la Emisión, con domicilio a estos efectos en la calle Clara del Rey nº 26 (28002) Madrid.

A estos efectos, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA en la Fecha de Constitución, un contrato de agencia de pagos por cuya virtud se apoderará a BBVA, con carácter revocable, para que actúe en calidad de agente de pagos de la Emisión y, en tal concepto, satisfaga a las correspondientes Entidades adheridas en cuyos registros estén inscritos los titulares de los Bonos cuantas cantidades les fueran debidas a éstos por el Fondo.

En particular, las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos son las siguientes:

- (i) pagar al Fondo antes de las catorce horas (14:00 p.m.) (horario de Madrid) de la Fecha de Desembolso el importe que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), con fecha valor ese mismo día mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros en Euros;
- (ii) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Clases;
- (iii) en cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y, en su caso, la amortización de los Bonos;
- (iv) dos Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Cálculo, calcular el Tipo de Interés aplicable a cada Clase de Bonos durante dicho Período de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1 anterior y comunicarlo a la Sociedad Gestora.

En contraprestación a los servicios a realizar por el agente de pagos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará la Comisión del Agente de Pagos (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).

II.12.1 Cuadro de servicio financiero

De acuerdo con las condiciones de la Emisión el cuadro del servicio financiero de la misma (expresado en Euros) para el supuesto teórico de que (i) no tenga lugar durante la vida del Fondo ninguna amortización anticipada de ningún Préstamo o Crédito, (ii) ningún Deudor Cedido incumpla durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud del respectivo Préstamo o Crédito y (iii) BBVA no ejercite el Derecho de Recompra (según se define dicho concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), sería el siguiente:

Información tomada a 4 de enero de 2000. EURIBOR: 3,45 %. Se asume que: (a) este tipo permanece constante cada Período de Cálculo hasta el final de la Emisión; (b) que el Margen aplicable a cada Clase de Bonos es el siguiente: (i) Clase A: 0,10 %; (ii) Clase B: 0,12 %; (iii) Clase C: 0,15 %; (iv) Clase D: 0,20 % y (v) Clase E: 0,30 %; y (c) que la Emisión tiene lugar por el importe máximo de los Activos Titulizados.

(las cifras se expresan en Euros)

BONOS CLASE A

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			930.695.108
may-00	3.865.524	7.892.812	926.829.584
ago-00	12.566.289	7.860.030	914.263.296
nov-00	42.259.882	7.753.461	872.003.414
feb-01	25.948.932	7.395.073	846.054.482
may-01	18.541.802	7.175.012	827.512.680
ago-01	44.964.107	7.017.767	782.548.573
nov-01	61.532.418	6.636.447	721.016.155
feb-02	42.411.521	6.114.618	678.604.634
may-02	15.498.570	5.754.944	663.106.064
ago-02	72.024.654	5.623.508	591.081.410

nov-02	52.166.136	5.012.699	538.915.274
feb-03	11.136.616	4.570.301	527.778.658
may-03	12.046.897	4.475.856	515.731.761
ago-03	37.954.834	4.373.692	477.776.927
nov-03	6.931.207	4.051.814	470.845.720
feb-04	28.492.742	3.993.033	442.352.978
may-04	8.566.745	3.751.399	433.786.234
ago-04	81.711.841	3.678.748	352.074.393
nov-04	6.130.945	2.985.786	345.943.449
feb-05	113.020.271	2.933.793	232.923.177
may-05	28.952.286	1.975.318	203.970.892
ago-05	80.025.499	1.729.786	123.945.392
nov-05	1.700.886	1.051.126	122.244.506
feb-06	7.612.638	1.036.701	114.631.869
may-06	19.048.744	972.142	95.583.125
ago-06	75.206.725	810.598	20.376.400
nov-06	17.461.445	172.803	2.914.955
feb-07	2.431.259	24.720	483.696
may-07	483.696	4.102	0
ago-07	0	0	0

BONOS CLASE B

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			25.651.273
may-00	0	218.763	25.651.273
ago-00	0	234.025	25.651.273

nov-00	0	234.025	25.651.273
feb-01	0	234.025	25.651.273
may-01	0	226.394	25.651.273
ago-01	0	234.025	25.651.273
nov-01	0	234.025	25.651.273
feb-02	0	234.025	25.651.273
may-02	0	226.394	25.651.273
ago-02	0	234.025	25.651.273
nov-02	0	234.025	25.651.273
feb-03	0	234.025	25.651.273
may-03	0	226.394	25.651.273
ago-03	0	234.025	25.651.273
nov-03	0	234.025	25.651.273
feb-04	0	234.025	25.651.273
may-04	0	228.938	25.651.273
ago-04	0	234.025	25.651.273
nov-04	0	234.025	25.651.273
feb-05	0	234.025	25.651.273
may-05	0	226.394	25.651.273
ago-05	0	234.025	25.651.273
nov-05	0	234.025	25.651.273
feb-06	0	234.025	25.651.273
may-06	0	226.394	25.651.273
ago-06	0	234.025	25.651.273
nov-06	0	234.025	25.651.273

feb-07	0	234.025	25.651.273
may-07	20.268.447	226.394	5.382.826
ago-07	5.382.826	49.109	0
nov-07	0	0	0

BONOS CLASE C

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			108.962.148
may-00	0	937.074	108.962.148
ago-00	0	1.002.452	108.962.148
nov-00	0	1.002.452	108.962.148
feb-01	0	1.002.452	108.962.148
may-01	0	969.763	108.962.148
ago-01	0	1.002.452	108.962.148
nov-01	0	1.002.452	108.962.148
feb-02	0	1.002.452	108.962.148
may-02	0	969.763	108.962.148
ago-02	0	1.002.452	108.962.148
nov-02	0	1.002.452	108.962.148
feb-03	0	1.002.452	108.962.148
may-03	0	969.763	108.962.148
ago-03	0	1.002.452	108.962.148
nov-03	0	1.002.452	108.962.148
feb-04	0	1.002.452	108.962.148
may-04	0	980.659	108.962.148

ago-04	0	1.002.452	108.962.148
nov-04	0	1.002.452	108.962.148
feb-05	0	1.002.452	108.962.148
may-05	0	969.763	108.962.148
ago-05	0	1.002.452	108.962.148
nov-05	0	1.002.452	108.962.148
feb-06	0	1.002.452	108.962.148
may-06	0	969.763	108.962.148
ago-06	0	1.002.452	108.962.148
nov-06	0	1.002.452	108.962.148
feb-07	0	1.002.452	108.962.148
may-07	0	969.763	108.962.148
ago-07	31.713.228	1.002.452	77.248.919
nov-07	1.104.104	710.690	76.144.815
feb-08	2.248.599	700.532	73.896.216
may-08	1.218.090	665.066	72.678.126
ago-08	36.490.639	668.639	36.187.487
nov-08	805.832	332.925	35.381.655
feb-09	1.520.356	325.511	33.861.299
may-09	1.173.433	301.366	32.687.866
ago-09	32.687.866	300.728	0
nov-09	0	0	0

BONOS CLASE D

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
---------------	---------------------------	-------------------	---------------------

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			21.970.873
may-00	0	191.574	21.970.873
ago-00	0	204.939	21.970.873
nov-00	0	204.939	21.970.873
feb-01	0	204.939	21.970.873
may-01	0	198.257	21.970.873
ago-01	0	204.939	21.970.873
nov-01	0	204.939	21.970.873
feb-02	0	204.939	21.970.873
may-02	0	198.257	21.970.873
ago-02	0	204.939	21.970.873
nov-02	0	204.939	21.970.873
feb-03	0	204.939	21.970.873
may-03	0	198.257	21.970.873
ago-03	0	204.939	21.970.873
nov-03	0	204.939	21.970.873
feb-04	0	204.939	21.970.873
may-04	0	200.484	21.970.873
ago-04	0	204.939	21.970.873
nov-04	0	204.939	21.970.873
feb-05	0	204.939	21.970.873
may-05	0	198.257	21.970.873
ago-05	0	204.939	21.970.873
nov-05	0	204.939	21.970.873
feb-06	0	204.939	21.970.873

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
may-06	0	198.257	21.970.873
ago-06	0	204.939	21.970.873
nov-06	0	204.939	21.970.873
feb-07	0	204.939	21.970.873
may-07	0	198.257	21.970.873
ago-07	0	204.939	21.970.873
nov-07	0	204.939	21.970.873
feb-08	0	204.939	21.970.873
may-08	0	200.484	21.970.873
ago-08	0	204.939	21.970.873
nov-08	0	204.939	21.970.873
feb-09	0	204.939	21.970.873
may-09	0	198.257	21.970.873
ago-09	4.038.460	204.939	17.932.413
nov-09	2.983.223	167.270	14.949.190
feb-10	1.400.825	139.443	13.548.366
may-10	425.332	122.255	13.123.034
ago-10	13.123.034	122.409	0
nov-10	0	0	0

BONOS CLASE E

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
Feb-00			27.993.346
may-00	0	250.774	27.993.346
ago-00	0	268.270	27.993.346

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
nov-00	0	268.270	27.993.346
feb-01	0	268.270	27.993.346
may-01	0	259.522	27.993.346
ago-01	0	268.270	27.993.346
nov-01	0	268.270	27.993.346
feb-02	0	268.270	27.993.346
may-02	0	259.522	27.993.346
ago-02	0	268.270	27.993.346
nov-02	0	268.270	27.993.346
feb-03	0	268.270	27.993.346
may-03	0	259.522	27.993.346
ago-03	0	268.270	27.993.346
nov-03	0	268.270	27.993.346
feb-04	0	268.270	27.993.346
may-04	0	262.438	27.993.346
ago-04	0	268.270	27.993.346
nov-04	0	268.270	27.993.346
feb-05	0	268.270	27.993.346
may-05	0	259.522	27.993.346
ago-05	0	268.270	27.993.346
nov-05	0	268.270	27.993.346
feb-06	0	268.270	27.993.346
may-06	0	259.522	27.993.346
ago-06	0	268.270	27.993.346
nov-06	0	268.270	27.993.346

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-07	0	268.270	27.993.346
may-07	0	259.522	27.993.346
ago-07	0	268.270	27.993.346
nov-07	0	268.270	27.993.346
feb-08	0	268.270	27.993.346
may-08	0	262.438	27.993.346
ago-08	0	268.270	27.993.346
nov-08	0	268.270	27.993.346
feb-09	0	268.270	27.993.346
may-09	0	259.522	27.993.346
ago-09	0	268.270	27.993.346
nov-09	0	268.270	27.993.346
feb-10	0	268.270	27.993.346
may-10	0	259.522	27.993.346
ago-10	23.474.310	268.270	4.519.036
nov-10	425.332	43.307	4.093.704
feb-11	1.196.189	39.231	2.897.515
may-11	425.332	26.862	2.472.184
ago-11	0	23.692	2.472.184
nov-11	425.332	23.692	2.046.852
feb-12	1.196.189	19.616	850.663
may-12	425.332	7.975	425.332
ago-12	0	4.076	425.332
nov-12	425.332	4.076	0
feb-13	0	0	0

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
may-13	0	0	0

II.13 Interés efectivo previsto para el titular con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

La Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) para el inversor se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$200.000 = \sum_{i=1}^N ai(1 + I)^{-ni/365}$$

Donde :

I = Interés efectivo expresado en tasa anual, en tanto por 1.

ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

ni = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y los días 28 de febrero (o 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año durante la vida del Fondo.

Para el supuesto de que: (i) el Tipo de Interés de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida de los mismos en un tipo del 3,55 % para la Clase A, del 3,57 % para la Clase B, del 3,60 % para la Clase C, del 3,65 % para la Clase D y del 3,75 % para la Clase E, (ii) no tenga lugar durante la vida del Fondo ninguna amortización anticipada de ningún Préstamo o Crédito, (iii) ningún Deudor Cedido incumpla durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud del respectivo Préstamo o Crédito, y (iv) BBVA no ejercite el Derecho de Recompra (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), la T.I.R. del inversor sería del 3,60 % para la Clase A, del 3,62 % para la Clase B, del 3,65 % para la Clase C, del 3,70 % para la Clase D y del 3,80 % para la Clase E.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la Emisión, considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo

El interés efectivo ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida de los mismos en un tipo del 3,55 % para la Clase A, del 3,57 % para la Clase B, del 3,60 % para la Clase C, del 3,65 % para la Clase D y del 3,75 % para la Clase E, estos tipos se traducirían en un interés efectivo (T.I.R.) del 3,79 % calculado una vez deducidos los gastos del Fondo.

A continuación se detallan las comisiones y gastos previstos (calculados, en su caso, sobre el número máximo de Bonos de cada Clase y sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) que deberá soportar el Fondo a lo largo del proceso de su constitución hasta, inclusive, la Fecha de Desembolso (en lo sucesivo, los “**Gastos de Constitución**”):

- Tasas a satisfacer a la CNMV por el registro y verificación del Folleto Informativo:	156.138 Euros
- Tasas a satisfacer a la CNMV por la supervisión de la admisión a cotización de la Emisión:	22.305 Euros
- Tasas a satisfacer al Mercado AIAF de Renta Fija por la admisión a cotización de la Emisión:	64.686 Euros
- Tasas a satisfacer al SCLV:	318 Euros
- Agencias de Calificación por la calificación de la Emisión:	380.000 Euros
- Asesores legales y auditores:	274.254 Euros
- Gastos notariales:	177.299 Euros
- Gastos de publicaciones (exigidas por las normas aplicables y otras de carácter comercial):	41.207 Euros
- Comisión de Aseguramiento y Colocación:	2.982.150 Euros.
- Comisión de Constitución:	1.115.273 Euros.
Total	5.213.630 Euros

Asimismo el Fondo soportará otras comisiones y gastos periódicos, cuyo importe es el siguiente:

- (i) Comisión de Administración: 0,0075 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo, con un importe trimestral mínimo, en todo caso, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.- Euros).
- (ii) Comisión del Gestor: comisión trimestral igual al igual al 0,005 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo.
- (iii) Comisión del Agente de Pagos: comisión trimestral igual a ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (11.269.- Euros).

- (iv) Agencias de Calificación: 20.000 Euros anuales.
- (v) Otros gastos (publicaciones): 3.765 Euros anuales.

II.15 Garantías de la Emisión

BBVA no garantiza en ningún caso la presente Emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto.

II.16 Ley de circulación de los Bonos, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad, o la mención de que no existen tales

La ley que regirá la creación y circulación de los Bonos emitidos con cargo al Fondo será la española. Todas las cuestiones surgidas entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos al amparo de la Emisión y los titulares de éstos, serán resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a las partes, por los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, España.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Bonos que se emiten.

II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los Bonos y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y demás documentos necesarios para proceder a la admisión

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos que se emitan al amparo de la Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial.

Se espera que la admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el SCLV de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en el Mercado AIAF de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En el supuesto de que en el mencionado plazo de un (1) mes no tuviera lugar la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión, la Sociedad Gestora procederá a comunicarlo inmediatamente a los titulares de tales Bonos, con indicación de las causas que han dado lugar a dicha circunstancia.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la Escritura de Constitución, depositará una copia de ésta en el SCLV como entidad encargada del registro contable de los Bonos. Igualmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. La Sociedad Gestora, el SCLV y el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general copia de la Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

Los Bonos se dirigen a inversores institucionales (tal y como se definen en el artículo 7.1 apartado a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores) residentes en España y en el extranjero.

II.18.2 Aptitud de los Bonos para cubrir las exigencias legales de inversión de determinadas entidades

Los Bonos que se emiten son aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las Entidades Aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y finalmente, apta para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva con excepción de los F.I.A.M.M., conforme a lo establecido en los artículos 17, 26, 32 y 49 del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

II.18.3 Período de suscripción

El período de suscripción de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Período de Suscripción**”) comenzará a las doce horas (12:00 p.m.) (horario de Madrid) del día 25 de febrero de 2000 y finalizará a las veinte horas (8:00 p.m.) (horario de Madrid) de ese mismo día, siendo la fecha de emisión y desembolso (en lo sucesivo, la “**Fecha de Desembolso**”) el segundo Día Hábil posterior a la fecha de cierre del Período de Suscripción. En todo caso, la Fecha de Desembolso coincidirá con la Fecha de Subrogación.

Los Bonos no suscritos durante el Período de Suscripción serán desembolsados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos (según se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), de tal modo que, cada uno de ellas, cubra la diferencia entre el importe asegurado y el colocado.

II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición

Las peticiones de suscripción deben dirigirse a las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Goldman Sachs International (en lo sucesivo, las “**Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos**”) en los lugares que se citan a continuación:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Clara del Rey, 26 (28002 - MADRID)

Goldman Sachs International

Peterborough Court, 133 Fleet Street, Londres EC4A 2BB

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora de Bonos a través de la cual hayan efectuado la suscripción el precio de adquisición de los Bonos suscritos en la Fecha de Desembolso. Esa misma Fecha, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos deberán abonar, antes de las once horas (11:00 a.m.) (horario de Madrid), al Agente de Pagos el precio correspondiente a los Bonos emitidos, al objeto de que éste lo ingrese en la Cuenta de Cobros en Euros, abierta en BBVA por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo.

II.18.6 Entrega de documentos de confirmación acreditativos de la suscripción

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con la mayor brevedad posible y no más tarde de diez Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Desembolso, extenderán y entregarán a los suscriptores documentos de confirmación acreditativos de la suscripción de los Bonos de los que sean titulares, conforme a la legislación vigente. Dichos documentos de confirmación no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los Bonos y sólo serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas que asigne el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.19 Colocación y adjudicación de los Bonos

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por BBVA y Goldman Sachs, según se describe en el apartado II.18.3 anterior.

La participación de cada una de estas entidades en el compromiso de aseguramiento y colocación de los Bonos y la comisión que percibirán del Fondo por los citados servicios (en lo sucesivo, la “**Comisión de Aseguramiento y Colocación**”) serán las siguientes:

Entidad	Importe Asegurado (% sobre el importe máximo de cada Clase)	Comisión de Aseguramiento (% sobre el importe asegurado)
BBVA	Clase A: 50 %	Clase A: 0,225 % (1.047.150 Euros)
	Clase B: 50 %	Clase B: 0,225 % (28.800 Euros)
	Clase C: 50 %	Clase C: 0,225 % (122.625 Euros)
	Clase D: 50 %	Clase D: 0,750 %

Goldman Sachs International		(82.500 Euros)
	Clase E: 50 %	Clase E: 1,500 % (210.000 Euros)
	Clase A: 50 %	Clase A: 0,225 % (1.047.150 Euros)
	Clase B: 50 %	Clase B: 0,225 % (28.800 Euros)
	Clase C: 50 %	Clase C: 0,225 % (122.625 Euros)
	Clase D: 50 %	Clase D: 0,750 % (82.500 Euros)
	Clase E: 50 %	Clase E: 1,500 % (210.000 Euros)

La Emisión se distribuirá a través del mercado institucional.

Todas las peticiones deberán ser iguales o superiores a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- Euros) (importe nominal mínimo de cada Bono) y la adjudicación se realizará por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras libremente, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

Los Bonos que eventualmente no quedaran adjudicados en el Período de Suscripción, después de aplicar las reglas anteriores, serán suscritos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos, hasta el importe total asegurado por cada uno de ellas.

II.19.2 Declaraciones de las Entidades Directoras

BBVA y Goldman Sachs International intervendrán en la Emisión en condición de entidades directoras, reproduciéndose a continuación la declaración firmada por personas con representación suficiente por cada una de las entidades directoras, que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 5, en la que se contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores:

(i) *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.*

“D. [], en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio a estos efectos en Clara del Rey 26 (28002-Madrid), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-1 por un importe máximo equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros) y la EMISION DE CINCO CLASES DE BONOS, por

un importe máximo conjunto de MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.115.272.748.- Euros).

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto Informativo.

Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el Folleto Informativo, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 2000.”

(ii) *Goldman Sachs International*

“D. [], en nombre y representación de GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL, con domicilio a estos efectos en Peterborough Court, 133 Fleet Street, Londres EC4A 2BBB (Reino Unido), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-1 por un importe máximo equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros) y la EMISION DE CINCO CLASES DE BONOS, por un importe máximo conjunto de MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.115.272.748.- Euros).

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto Informativo.

Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el Folleto Informativo, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 2000.”

II.19.3 Entidades que aseguran la Emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos

de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora suscribirá un contrato de aseguramiento y colocación de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos**”) con BBVA y Goldman Sachs International.

El objeto básico del Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos es el siguiente:

- (i) colocación del mayor número posible de Bonos por parte de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos, que recibirán las peticiones de suscripción y se encargarán de su adjudicación velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios;
- (ii) comunicación por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos a los suscriptores de la adjudicación de los Bonos que les correspondan, y recepción de los pagos derivados del pago del precio de suscripción de los correspondientes Bonos; y
- (iii) aseguramiento de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión hasta el límite máximo de la cuantía correspondiente al precio efectivo a desembolsar por la Emisión.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los Bonos o certificados definitivos de los Bonos

No procede, al preverse la representación de los Bonos exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta.

II.21 Legislación bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio

Los Bonos se emiten de acuerdo con la legislación española. En caso de litigio, las partes se someten, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, España.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los Bonos

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de los Bonos. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Igualmente, se han tenido en cuenta el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se regulan los

pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, de desarrollo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de los valores, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales que se producirían para todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas o regímenes especiales.

II.22.1 Imposición sobre la Renta. Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, según establece el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido, a su vez, Bonos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a una retención del dieciocho por ciento (18%) a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, salvo que la misma se realice dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a favor de una persona o entidad no residente en territorio español, o a un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y no exista obligación de retener sobre el cupón

pagado a este tipo de adquirentes, en cuyo caso quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido.

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se integrarán en la base imponible de dicho Impuesto en el período impositivo en que se devenguen.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención, conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por el Real Decreto 2717/1998, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

II.22.2 Imposición sobre la Renta. Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto en concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios obtenidos en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos establecidos en el artículo 11 y siguientes de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y otras Normas Tributarias.

Rentas obtenidas a través de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un inversor no residente con establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. En general, y con las salvedades previstas en dicho Capítulo, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residente coincide con el de las entidades residentes en España.

Los citados rendimientos, según señala el artículo 12 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, quedan sujetos a retención en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y otras Normas Tributarias, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, siempre y cuando dichos gastos estén justificados adecuadamente.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del veinticinco por ciento (25%), no cabiendo otra deducción de esa cuota que la derivada de la compensación de la retención que, en su caso, se hubiese efectuado o la deducción por donativos prevista en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.
- Estarán exentos los rendimientos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por inversores no residentes que sean a su vez residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales, según la determinación de los mismos contenida en el Real Decreto 1.080/1991, de 5 de julio.
- Asimismo, estarán exentos los rendimientos derivados de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidos por personas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En la actualidad todos los Convenios suscritos por España tienen esta cláusula, salvo el Convenio suscrito con la Confederación Suiza.
- El derecho a disfrutar de las exenciones deberá acreditarse por el inversor mediante la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. El certificado tendrá una validez de un (1) año desde la fecha de su emisión.
- Los pagos de intereses estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.
- No se producirá retención a cuenta en los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta, se negocien en un mercado secundario oficial

de valores español y no sean obtenidos a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

II.22.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto, en el que tributarán con arreglo a las normas generales establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos, se computarán por el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año cuando se trate de Bonos negociados en mercados organizados españoles o, en otro caso, por su valor nominal.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo en lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición en la materia. No obstante, estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio los inversores que sean titulares de Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

Las personas jurídicas no están sujetas a este Impuesto.

II.22.4 Imposición indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones de Bonos a título lucrativo por personas físicas están sujetas a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones contenidas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

II.23 Finalidad de la Emisión

La Emisión tiene por objeto la financiación parcial del Fondo. Los fondos obtenidos como consecuencia de la colocación de los Bonos emitidos se destinarán al pago del Precio de los Activos Titulizados y a permitir al Fondo hacer efectivas aquellas Nuevas Disposiciones de los Créditos que puedan solicitar los Deudores Cedidos a partir de la Fecha de Subrogación.

El Fondo ha sido promovido por BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en el marco de una operación de titulización al amparo del Real Decreto, en cuya virtud BBVA pretende titular determinados derechos de crédito que resultan de determinados préstamos bilaterales, préstamos sindicados, créditos bilaterales y créditos sindicados y que, conjuntamente, son los que se definen en este Folleto Informativo como los “**Activos Titulizados**”.

II.24: No aplicable

II.25 Diseño de la operación

El diseño de la operación de titulización expuesto en el presente Folleto Informativo ha sido realizado con la intervención de las siguientes entidades:

- BBV TITULIZACION, S.G.F.T., S.A. como entidad promotora del Fondo.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como entidad cedente y entidad directora.
- Goldman Sachs International, como entidad directora.
- Clifford Chance, S.C., como asesores legales.

III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará Fondo de Titulización de Activos BBVA-1 y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en lo no contemplado en el Real Decreto y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

El Fondo se constituirá al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de noviembre de 1999 y de la verificación y registro del presente Folleto Informativo por la CNMV el 8 de febrero de 2000, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, por lo que no podrá incurrir en situación de suspensión de pagos o quiebra, si bien será susceptible de extinción y liquidación por las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de BBVA, entidad cedente de los Activos Titulizados al Fondo, el negocio de cesión de los Activos Titulizados en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

III.2 Naturaleza Jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto y se constituirá en virtud de escritura pública y por un importe máximo equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros). Igualmente, el importe máximo del pasivo del Fondo será en cada momento de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros). Dichos importes máximos han sido calculados sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación, la cotización del Dólar excediere de tal tipo de cambio, el importe máximo del activo y del pasivo del Fondo se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

El Fondo estará integrado:

III.2.1 En cuanto a su activo:

(a) Por los Activos Titulizados, (b) el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros, de la Cuenta de Reserva y de la Cuenta de Exceso de Liquidez, (c) por las Inversiones de Reserva, (d) las Inversiones de Liquidez y (e) por los Gastos de Constitución no amortizados.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

III.2.2 En cuanto a su pasivo:

(a) Por las distintas Clases de Bonos que se emitan al amparo de la Emisión por un importe nominal total equivalente a la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Subrogación y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Subrogación, (b) por el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Liquidez (c) por el Préstamo para Gastos de Constitución y (d) por el Préstamo Subordinado, descritos, respectivamente, en los apartados V.2.1, V.2.2 y V.2.3 del presente Folleto Informativo.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

III.3 Constitución y verificación

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo a su activo están sujetos a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del presente Folleto Informativo y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto Informativo.

III.3.2 Constitución

Dentro de los [veinte] Días Hábles posteriores a la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de cinco Clases de Bonos, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y BBVA, como entidad cedente de los Activos Titulizados y como administrador y gestor de tales Activos Titulizados, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto.

El siguiente cuadro refleja el calendario aproximado de actuaciones relativas a la

constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto Informativo en la CNMV:

8 de febrero	Verificación y Registro de este Folleto Informativo por la CNMV.
9-23 de febrero	Período de Prospección de Demanda.
24 de febrero	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización del Contrato de Compraventa de Activos Titulizados y de Cesión de Posición Contractual.
25 de febrero	Apertura y cierre del Período de Suscripción.
29 de febrero	Desembolso de los Bonos. Subrogación del Fondo en la posición de BBVA en los Préstamos y Créditos. Pago del Precio de los Activos Titulizados.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 La Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto Informativo.

Ninguna modificación de la Escritura de Constitución podrá resultar en un perjuicio para los titulares de Bonos emitidos con anterioridad a la referida modificación.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de febrero de 2000. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV en Madrid, Paseo de la Castellana 19.

Asimismo, la Sociedad Gestora aportará la Escritura de Constitución, una vez otorgada, a la CNMV, de conformidad con lo exigido por el Artículo 92.e) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificado por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto Informativo sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

III.7 Gestión y representación del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo. En particular, la Sociedad Gestora se encargará de lo siguiente:

III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora:

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento;
- (ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos Titulizados con diligencia y rigor, sin perjuicio de las Funciones de Gestión (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) asumidas por BBVA en virtud del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados;
- (iii) administrar los activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos en el entendido de que, en aras de conseguir dicho fin y ante el riesgo de que el valor de dichos activos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora contará con la facultad de enajenar los mismos, con el objeto de mantener, en lo posible, el equilibrio económico-financiero del Fondo, siempre y cuando el importe obtenido por dicha enajenación no sea inferior al Valor Nominal del activo en cuestión (a menos que se trate de Activos Titulizados que sean Cantidades Impagadas o hayan sido declarados Cantidades Fallidas, en cuyo caso, el importe obtenido por dicha enajenación no podrá ser inferior al precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre BBVA y la Sociedad Gestora y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación); en particular, la Sociedad Gestora podrá adoptar la decisión de ceder su participación en cualesquiera Préstamos y Créditos, en el caso de solicitudes por parte de los correspondientes Deudores Cedidos cuya aceptación pudiera perjudicar a los titulares de los Bonos y con el fin de evitar la cancelación anticipada de los Préstamos y/o Créditos de que se trate;

- (iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de cualquiera de las Clases de Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de cada Clase de Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (v) suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución requerirá, en su caso, la modificación del orden de prelación de pagos del Fondo y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución, previa comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento al Folleto Informativo;
- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor;
- (vii) nombrar a los auditores del Fondo;
- (viii) en el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada no garantizada asignada por las Agencias de Calificación a la(s) entidad(es) de crédito con la(s) que, en cada momento, mantenga las Cuentas del Fondo descendiera por debajo de F1+/A1+ (o equivalente), la Sociedad Gestora deberá (salvo que dicha entidad de crédito preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación), en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, (a) cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y (b) transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente); y
- (ix) en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación a la(s) contraparte(s) del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos, del Contrato de Liquidez y de los Contratos de Permuta descendiera por debajo de F3/A3 o equivalente (para el Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados), o de F1+/A1+ o equivalente (para los Contratos de Permuta y el Contrato de Liquidez), la Sociedad Gestora deberá, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sustituir a la contraparte afectada por dicha circunstancia, a menos que dicha contraparte preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación); y

- (x) no incurrir, en relación con servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo, en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora

III.7.2.1 Diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que les resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio.

III.7.2.2 Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto.

III.7.2.3 Código de Conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV con fecha 23 de julio de 1999.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

III.7.3.1 Administración financiera del Fondo. Cumplimiento con el Protocolo de Procedimiento y Actuación

En particular, la Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo, a cuyo efecto cumplirá con el Protocolo de Procedimiento y Actuación que ha quedado incorporado a este Folleto Informativo como Anexo 6. La modificación del Protocolo de Procedimiento y Actuación dará lugar a la modificación de la Escritura de Constitución, modificación que deberá ser objeto de comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto Informativo.

III.7.3.2 Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Real Decreto, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

III.7.3.3 Situación de insolvencia de la Sociedad Gestora. Sociedad Gestora sustituta

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19 del Real Decreto en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

III.7.4 Cumplimiento de Obligaciones de Información

III.7.4.1 Cuentas anuales

Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

III.7.4.2 Evolución de los Activos Titulizados

La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a las Agencias de Calificación un informe sobre la evolución de los Activos Titulizados incorporados al activo del Fondo conforme al modelo adjunto al presente Folleto Informativo como Anexo 7.

III.7.4.3 Otra información periódica pública

Igualmente la Sociedad Gestora realizará las comunicaciones y registros necesarios ante la CNMV y cualquier otro organismo administrativo competente en relación con la Emisión de Bonos. En particular:

- (i) Con periodicidad trimestral, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV estadísticas comprensivas de información sobre la Emisión de Bonos; y
- (ii) Remitirá a la CNMV cualquier otra información periódica sobre el Fondo y la Emisión de Bonos que determine la CNMV.

III.8 Gastos e Impuestos

III.8.1 Gastos

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (a) Con anterioridad o en el momento de la constitución del Fondo: todos aquellos gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, de la adquisición de los Activos Titulizados, de la Emisión de los Bonos y de su admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del presente Folleto Informativo y definidos como los Gastos de Constitución.

Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo al Préstamo para Gastos de Constitución. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo para Gastos de Constitución.

- (b) Con posterioridad a la constitución del Fondo: aquellos gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a cada Clase de Bonos.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre

Sociedades.

III.9 Extinción y Liquidación del Fondo

III.9.1 Extinción

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto y la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y en particular:

- (i) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados y, en el caso de que dicha amortización fuera resultado de una o más imputaciones de Cantidades Fallidas efectuadas con arreglo a lo establecido en el apartado V.1.3.5.3 del presente Folleto Informativo, hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha en que tuvo lugar la última de tales imputaciones;
- (ii) cuando BBVA ejercite el derecho de recompra (en lo sucesivo, el “**Derecho de Recompra**”) sobre los Activos Titulizados que se le confiere en el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados;
- (iii) cuando se cumplan dos (2) años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos Titulizados;
- (iv) por las demás causas expresamente previstas en la Escritura de Constitución;
- (v) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. La Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de todas las Clases respecto de las cuales no existiere ningún Importe Imputado (según se define este concepto en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo).
- (vi) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al efecto en la escritura pública de constitución del fondo de titulización de activos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de todas las Clases respecto de las cuales no existiere ningún Importe Imputado (según se define este concepto en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo); y
- (vii) en todo caso, el 30 de noviembre de 2014 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora, informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo.

III.9.2 Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la extinción del mismo con arreglo a lo previsto en el apartado III.9.1 anterior.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo en el siguiente orden de pago:

- 1º Pago de aquellos tributos o impuestos que, en su caso, debieran satisfacerse con cargo al Fondo.
- 2º Pago de aquellos costes y gastos relacionados con el proceso de liquidación del Fondo.
- 3º Pago a la Sociedad Gestora de las cantidades debidas y no satisfechas en concepto de Comisión de Administración (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10), Comisión del Agente de Pagos (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10), Comisión del Gestor (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) y cualesquiera otras comisiones y gastos relacionados con servicios de terceros incurridos por el Fondo.

En el caso de que los activos del Fondo resultaran insuficientes para satisfacer en su integridad los conceptos anteriores, los mismo se satisfarán a prorrata de cada uno de ellos.

- 4º Amortización de los Bonos de la Clase A y pago de los intereses adeudados a los titulares de los mismos (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Clase A, según se define dicho concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo, junto con los intereses devengados por éstos).
- 5º Reembolso del importe dispuesto de la Línea de Liquidez y pago de los intereses devengados por el mismo.
- 6º Amortización de los Bonos de la Clase B y pago de los intereses adeudados a los titulares de los mismos (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Clase B, junto con los intereses devengados por éstos).
- 7º Amortización de los Bonos de la Clase C y pago de los intereses adeudados a los titulares de los mismos (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Clase C, junto con los intereses devengados por éstos).

- 8º Amortización de los Bonos de la Clase D y pago de los intereses adeudados a los titulares de los mismos (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Clase D, junto con los intereses devengados por éstos).
- 9º Amortización de los Bonos de la Clase E y pago de los intereses adeudados a los titulares de los mismos (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Clase E, junto con los intereses devengados por éstos).
- 10º Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución y pago de los intereses devengados por el mismo.
- 11º Pago de cualesquiera cantidades adeudadas en relación con el Préstamo Subordinado y de cualquier otra cantidad adeudada a BBVA no incluida en los apartados anteriores.

Una vez liquidado el Fondo, BBVA adquirirá la titularidad de los derechos de crédito derivados de los Activos Titulizados vencidos y no satisfechos. Dicha adquisición no supondrá para BBVA coste ni obligación de pago alguna.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisión de Constitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de diseño y constitución del Fondo una comisión igual al cero coma diez por ciento (0,10 %) del importe nominal total de la Emisión (en lo sucesivo, la “**Comisión de Constitución**”).

La Comisión de Constitución se satisfará de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

III.10.2 Comisión de Administración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de administración y representación una comisión trimestral igual al 0,0075 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión de Administración**”), con un importe trimestral mínimo, en todo caso, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.- Euros).

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de BBV TITULIZACION, S.G.F.T., por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado, si bien no podrá ser superior en ningún caso al 0,04 % anual del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo.

La Comisión de Administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

III.10.3 Comisión del Gestor de Cobros

BBVA percibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) con arreglo al Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de los Activos Titulizados, una comisión trimestral igual al 0,005 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión del Gestor**”).

La Comisión del Gestor se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

III.10.4 Comisión del Agente de Pagos

BBVA percibirá del Fondo por los Servicios prestados en virtud del Contrato del Agencia de Pagos, una comisión trimestral igual a ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (11.269.- Euros) (en lo sucesivo, la “**Comisión del Agente de Pagos**”).

La Comisión del Agente de Pagos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IV. INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

La finalidad para la que se constituye el Fondo es titular los derechos de crédito de BBVA que han sido definidos como Activos Titulizados.

Formarán parte del activo del Fondo los Activos Titulizados adquiridos por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados que se describe en el apartado IV.2.2 siguiente. Asimismo formarán parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros, de la Cuenta de Reserva, de la Cuenta de Exceso de Liquidez, las Inversiones de Reserva, las Inversiones de Liquidez y los Gastos de Constitución no amortizados.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

La Sociedad Gestora realizará una emisión de cinco Clases de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II de este Folleto Informativo, y destinará los fondos obtenidos de la suscripción de tales Bonos al pago del Precio de los Activos Titulizados y a dotar la Cuenta de Exceso de Liquidez a fin de permitir al Fondo hacer efectivas las Nuevas Disposiciones de los Créditos que puedan efectuar los Deudores Cedidos a partir de la Fecha de Subrogación.

Asimismo formarán parte del pasivo del Fondo (i) el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Liquidez, que se destinará a hacer frente, en determinados supuestos de impago de los Activos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta, (ii) el Préstamo para Gastos de Constitución, que se destinará a sufragar los Gastos de Constitución del Fondo y (iii) el Préstamo Subordinado, que se destinará a dotar la Cuenta de Reserva al objeto de hacer frente, en determinados supuestos de impago de los Activos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos a los acreedores del Fondo.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo. Identificación de los activos que se agruparán en el Fondo

IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará activos por importe máximo conjunto equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.151.156.379.- Euros). Dicha equivalencia ha sido calculada sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación la cotización del Dólar

excediere de tal tipo de cambio, el importe máximo del Activo del Fondo se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados será equivalente (sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) a MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.115.272.748.- Euros). Dicha equivalencia ha sido calculada sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación la cotización del Dólar excediere de tal tipo de cambio, el importe máximo de los Activos Titulizados se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

La Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) aprobó, en su sesión de 28 de enero de 2000, la cesión de los Activos Titulizados al Fondo en los términos que constan en la certificación que ha quedado adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 1 (A).

IV.2.1.2 Clases de Activos Titulizados

Los activos que serán cedidos por BBVA al Fondo reunirán las características que se especifican en el apartado IV.2.1.3.1 posterior y se denominarán en este Folleto Informativo los “**Activos Titulizados**”. Los derechos de crédito derivados de los Préstamos y los Créditos son los únicos Activos Titulizados que se aportarán al Fondo.

Los Activos Titulizados pueden agruparse del modo siguiente en función de las distintas clases de activos de los que derivan:

(i) Activos Titulizados que derivan de los Préstamos Bilaterales.

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados que derivan de Préstamos Bilaterales será equivalente (sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) a SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (649.486.486.- Euros).

Los Préstamos Bilaterales pueden clasificarse según su moneda-base sea el Euro (en lo sucesivo, los “**Préstamos Bilaterales Base Euro**”) o el Dólar (en lo sucesivo, los “**Préstamos Bilaterales Base Dólar**”).

Parte de los Préstamos Bilaterales Base Euro (cuyo importe máximo conjunto será igual a CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (485.673.058.- Euros)) son préstamos multidivisa que permiten al Deudor Cedido cambiar la moneda en que los mismos han sido originalmente desembolsados al vencimiento de cada período de liquidación.

Parte de los Préstamos Bilaterales Base Dólar (cuyo importe máximo conjunto será equivalente (sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE

MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (163.813.428.- Euros)) son préstamos multidivisa que permiten al Deudor Cedido cambiar la moneda en que los mismos han sido originalmente desembolsados al vencimiento de cada período de liquidación.

(ii) Activos Titulizados que derivan de los Préstamos Sindicados.

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados que derivan de Préstamos Sindicados será equivalente (sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (287.136.977.- Euros).

La moneda-base de los Préstamos Sindicados es el Euro. Parte de los Préstamos Sindicados son préstamos multidivisa que permiten al Deudor Cedido cambiar la moneda en que los mismos han sido originalmente desembolsados al vencimiento de cada período de liquidación.

(iii) Activos Titulizados que derivan de los Créditos Bilaterales.

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados que derivan de Créditos Bilaterales será equivalente (sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro) a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (54.040.484.- Euros).

Parte de los Créditos Bilaterales son créditos multidivisa que permiten al Deudor Cedido cambiar la moneda en que los mismos han sido originalmente desembolsados al vencimiento de cada período de liquidación.

(iv) Activos Titulizados que derivan de los Créditos Sindicados.

El importe máximo conjunto de los Activos Titulizados que derivan de Créditos Sindicados será equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS (124.608.801.- Euros).

Parte de los Créditos Sindicados son créditos multidivisa que permiten al Deudor Cedido cambiar la moneda en que los mismos han sido originalmente desembolsados al vencimiento de cada período de liquidación.

IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos grupos de Activos Titulizados.

IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos Titulizados

La cartera de Activos Titulizados está compuesta por cuarenta y cinco (45) Préstamos y ocho (8) Créditos procedentes de la cartera del área de Banca Corporativa de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) concedidos a través de sus oficinas españolas y de su sucursal en Londres. Todos los Activos Titulizados tenían, al tiempo de su concesión, un vencimiento inicial superior a un año y forman parte de la cartera a largo plazo del área de Banca Corporativa. Cada Deudor Cedido puede serlo de más de un Activo Titulizado.

a) Características de los Activos Titulizados

Cada uno de los Activos Titulizados reúne las siguientes características:

- (i) el importe del Préstamo o Crédito respectivo era, al tiempo de su concesión, superior a quinientos millones de Pesetas (500.000.000.- Ptas.);
- (ii) no se ha producido hasta la fecha ningún incumplimiento del Activo Titulizado;
- (iii) la calificación interna asignada por BBVA al Deudor Cedido es superior o igual a C (en una escala de A a F, donde A supone el máximo de calidad crediticia y F el mínimo), con excepción de un (1) Activo Titulizado (que representa un 0,94 % respecto del importe de los Activos Titulizados) que ha sido calificado con D;
- (iv) el Deudor Cedido no es una filial de BBVA ni una entidad pública;
- (v) en el momento en que se originó, satisfacía los criterios de la Política de Concesión de Créditos y fue evaluado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) de acuerdo con la Política de Concesión de Crédito entonces vigente;
- (vi) si deriva de un Préstamo o un Crédito de carácter bilateral, éste es libremente transmisible de acuerdo con todas las normas que le sean de aplicación o, caso de no serlo, se ha obtenido el consentimiento por escrito del Deudor Cedido (y, en su caso, de sus garantes) para su cesión;
- (vii) si deriva de un Préstamo Sindicado o de un Crédito sindicado, éste es libremente transmisible de acuerdo con todas las normas que le sean de aplicación o, caso de no serlo, se ha obtenido el consentimiento por escrito del Deudor Cedido (y, en su caso, de sus garantes), del banco-agente del sindicato de entidades financieras o de sus miembros para su cesión;

- (viii) se trata de un activo en relación con el cual BBVA no ha recibido, con anterioridad a la Fecha de Subrogación, notificación de reclamación o compensación alguna;
- (ix) no está sujeto a deducción o retención de índole tributaria en relación con los pagos del Deudor Cedido derivados de tal activo;
- (x) ha sido originado en el curso ordinario del negocio de BBVA;
- (xi) se trata de un activo cuya titularidad se ostenta por BBVA libre de cargas y reclamaciones;
- (xii) se trata de un activo en relación con el cual ninguna previsión o cláusula sustancial ha sido renunciada, alterada o modificada en modo alguno, excepto de acuerdo con la Política de Cobros (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10);
- (xiii) constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido y es exigible de acuerdo con sus propios términos (excepto en aquellos casos en que, como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, se vea limitada tal exigibilidad);
- (xiv) en el momento en que sea vendido de acuerdo con el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, no infringe la legislación española;
- (xv) el Deudor Cedido no se encuentra en situación concursal alguna; y
- (xvi) devenga intereses a tipo variable.

Dichas características han sido contrastadas por Gómez - Acebo & Pombo, Abogados.

b) Documentación de los Activos Titulizados

Los Préstamos y Créditos de que derivan los Activos Titulizados están documentados en una de las formas siguientes:

- (a) escritura pública;
- (b) póliza intervenida por Corredor Colegiado de Comercio; o
- (c) documento privado.

En cada caso, BBVA conserva, según corresponda, primera copia de la escritura pública, un ejemplar de la póliza intervenida o el original del documento privado suscrito por el Deudor Cedido.

c) Legislación aplicable a la cesión de los Activos Titulizados

La mayoría de los Préstamos y/o Créditos de que derivan los Activos Titulizados se rigen por la legislación española (los “**Préstamos y Créditos Nacionales**”). No obstante, determinados Préstamos y/o Créditos se rigen por las leyes de Inglaterra y Gales (los “**Préstamos y Créditos Foráneos**”)

El Contrato de Cesión de Posición Contractual y Adquisición de Activos Titulizados se registrará por la legislación española.

La legislación española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Préstamos y/o Créditos Nacionales. De conformidad con la legislación española vigente, la validez de la cesión por BBVA al Fondo de los Préstamos y/o Créditos Nacionales está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (a) que el Préstamo y/o Crédito de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento, en su caso, necesario; y
- (b) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo y/o Crédito de que se trate o, en caso contrario se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento, en su caso, necesario.

Asimismo, a tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor, que antes de tener conocimiento de la cesión satisfaga al acreedor, quedará libre de la obligación. De conformidad con el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, BBVA deberá notificar (por sí o por conducto notarial) la cesión a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización de dicho Contrato. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Fondo o al gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión, no podrá oponer al Fondo la compensación que le correspondería frente a BBVA.

Respecto de los Préstamos y/o Créditos Foráneos, la cesión de los derechos y obligaciones derivados de un contrato sujeto a la ley inglesa precisa del consentimiento de todas las partes del mismo. Esta clase de cesión se denomina *novation* (“novación”). La “novación” de un contrato implica la extinción de los derechos y obligaciones de la persona cedente y la asunción por el cesionario de idénticos derechos y obligaciones. La “novación” requiere el consentimiento de todas las partes del contrato (incluidas cualesquiera personas que hayan garantizado el cumplimiento de las obligaciones del prestatario o acreditado), si bien dicho consentimiento puede prestarse por anticipado. En la práctica, en casi todos los préstamos y/o créditos sindicados, se presta por anticipado dicho consentimiento de suerte que la cesión tiene lugar simplemente mediante la firma de un *transfer certificate* (“certificado de cesión”) según el formato previsto en el propio contrato y la entrega del mismo al banco-agente. La notificación al deudor no es requisito de validez para la “novación”. Los juzgados y tribunales ingleses reconocerán la validez de su cesión al amparo del Contrato de Cesión de Posición

Contractual y Adquisición de Activos Titulizados, siempre que se hayan cumplido los requisitos que, en su caso, prevean los propios Préstamos y/o Créditos Foráneos.

d) Certificación de los Activos Titulizados

Varios de los Activos Titulizados cuyo importe conjunto representa el sesenta y seis coma tres por ciento (66,3%) del importe total de los Activos Titulizados cuenta con calificación pública o interna de Fitch IBCA. La calificación media ponderada (conforme a los criterios de ponderación de Fitch IBCA) de los Activos Titulizados es de BBB+/BBB. Se entiende por criterio de ponderación el factor de ponderación asignado a cada Activo Titulizado en función de su calificación crediticia para determinar la calificación media ponderada del conjunto de los Activos Titulizados. El factor de ponderación asignado a estos efectos a cada Activo Titulizado es el que resulta de la tabla siguiente según su calificación crediticia.

Criterios de ponderación de Fitch IBCA	
AAA	1,3
AA+	2
AA	2,3
AA-	3,3
A+	4
A	5
A-	7,5
BBB+	10
BBB	14
BBB-	20
BB+	37
BB	43,5
BB-	46,5
B+	50
B	52,2

B-	65
CCC+	90
CCC	100

La distribución de los Activos Titulizados según las categorías de calificación de S&P se expresa en la siguiente tabla:

AA	A	BBB	BB	B	TOTAL
32,33%	18,64%	40,60%	1,70%	6,72%	100,00%

IV.2.1.3.2 La cartera de Activos Titulizados

Todos los datos reflejados en las tablas subsiguientes son previsiones a fecha de hoy para el 29 de febrero de 2000. Todas las cifras se expresan en Euros.

Desglose en función del tipo de Activo Titulizado

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Préstamos	45	84,91%	936.623.463	83,98%	936.623.463	90,71%
Créditos	8	15,09%	178.649.285	16,02%	95.940.907	9,29%
Total	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Porcentaje de disposición de los Créditos: 53,7%

Desglose en función de la moneda-base del Activo Titulizado

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Euro	47	88,68%	903.459.320	81,01%	859.750.942	83,26%
Dólar	6	11,32%	211.813.428	18,99%	172.813.428	16,74%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según opción multidivisa

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
No	33	62,26%	655.032.667	58,73%	638.089.081	61,80%
Si	20	37,74%	460.240.081	41,27%	394.475.289	38,20%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según antigüedad (en meses) del Activo Titulizado

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
1-12 meses	4	7,55%	75.406.155	6,76%	48.641.363	4,71%
13-24 meses	11	20,75%	147.439.852	13,22%	135.407.244	13,11%
25-36 meses	21	39,62%	606.460.584	54,38%	562.549.606	54,48%
37-48 meses	6	11,32%	21.588.496	1,94%	21.588.496	2,09%
49-60 meses	3	5,66%	51.533.153	4,62%	51.533.153	4,99%
61-72 meses	3	5,66%	55.890.875	5,01%	55.890.875	5,41%
73-84 meses	1	1,89%	24.992.362	2,24%	24.992.362	2,42%
97-108 meses	2	3,77%	19.312.616	1,73%	19.312.616	1,87%

133-144 meses	1	1,89%	22.496.840	2,02%	22.496.840	2,18%
145-156 meses	1	1,89%	90.151.816	8,08%	90.151.816	8,73%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Antigüedad media de los Activos Titulizados: 3,8 años

Desglose según forma documentación

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Documento Privado	15	28,30%	522.169.970	46,82%	456.405.178	44,20%
Escritura Pública	22	41,51%	431.800.803	38,72%	425.790.682	41,24%
Póliza Intervenida	16	30,19%	161.301.975	14,46%	150.368.510	14,56%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según tipo de garantía

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Hipotecaria	11	20,75%	76.487.390	6,86%	76.487.390	7,41%
Fianza	5	9,43%	18.783.135	1,68%	18.783.136	1,82%
Prenda	3	5,66%	73.623.983	6,60%	73.623.983	7,13%
"Comfort Letter"	3	5,66%	66.862.076	6,00%	66.862.076	6,48%
Sin garantía	31	58,49%	879.516.164	78,86%	796.807.785	77,17%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según tipo de referencia

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Euribor	37	69,81%	709.628.606	63,62%	641.532.243	62,13%
Libor	16	30,19%	405.644.142	36,38%	391.032.127	37,87%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según margen aplicable (en tanto por ciento)

	<i>Número de Activos Titulizados</i>	<i>% sobre número de Activos Titulizados</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
< 0,25	25	47,17%	595.118.838	53,36%	556.118.838	53,86%
0,25 - 0,50	22	41,51%	500.953.886	44,92%	457.245.508	44,28%
0,50 - 0,75	2	3,77%	8.188.790	0,73%	8.188.790	0,79%
> 0,75	4	7,55%	11.011.234	0,99%	11.011.234	1,07%
	53	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Distribución de la amortización de los Activos Titulizados

	<i>Amortización</i>	<i>% Amortización</i>
2000	79.363.189	7,12%
2001	166.407.067	14,92%
2002	150.817.917	13,52%
2003	85.642.630	7,68%
2004	181.903.273	16,31%
2005	151.140.443	13,55%
2006	114.138.528	10,23%
2007	61.297.442	5,50%
2008	40.638.365	3,64%

2009	42.382.181	3,80%
2010	38.644.196	3,46%
2011	2.046.852	0,18%
2012	850.663	0,08%
	1.115.272.748	100,00%

Fecha media de vencimiento: 2004

Desglose en función del país del Deudor Cedido

	Número de Deudores Cedidos	% sobre número de Deudores Cedidos	Importe máximo (dispuesto y disponible)	% sobre importe máximo total	Importe dispuesto	% sobre total del importe dispuesto
España	37	88,10%	972.097.178	87,16%	955.153.592	92,50%
Dinamarca	1	2,38%	50.000.000	4,48%	20.000.000	1,94%
Suecia	1	2,38%	42.000.000	3,77%	15.235.208	1,48%
Portugal	1	2,38%	30.050.605	2,69%	30.050.605	2,91%
Alemania	1	2,38%	18.000.000	1,61%	9.000.000	0,87%
República Checa	1	2,38%	3.124.964	0,28%	3.124.964	0,30%
	42		1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose en función del sector del Deudor Cedido

	<i>Número de Deudores Cedidos</i>	<i>% sobre número de Deudores Cedidos</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Electricidad, Gas local y Agua	3	7,14%	346.356.506	31,06%	346.356.506	33,54%
Telecomunicaciones	5	11,90%	233.699.891	20,95%	224.657.162	21,76%
Autopistas	2	4,76%	168.639.238	15,12%	160.738.381	15,57%
Hoteles/Moteles/ Restauración y Juego	11	26,19%	113.787.046	10,20%	113.787.046	11,02%
Construcción, Inmobiliarias	5	11,90%	57.360.120	5,14%	57.360.120	5,56%
Personal/ Alimentación y otros servicios	3	7,14%	52.217.206	4,68%	25.452.414	2,46%
Transporte de Carga	1	2,38%	50.000.000	4,48%	20.000.000	1,94%
Finanzas	1	2,38%	30.050.605	2,69%	30.050.605	2,91%
Bebida, Tabaco	2	4,76%	16.131.548	1,45%	16.131.548	1,56%
Química, Plásticos	1	2,38%	18.000.000	1,61%	9.000.000	0,87%
Minería, acero, hierro y metales no preciosos	3	7,14%	9.522.737	0,85%	9.522.737	0,92%
Agricultura y ganadería	2	4,76%	9.315.688	0,84%	9.315.688	0,90%
Salud, educación, infantil	1	2,38%	4.808.097	0,43%	4.808.097	0,47%
Electrónica	1	2,38%	3.380.693	0,30%	3.380.693	0,33%
Ecología	1	2,38%	2.003.374	0,18%	2.003.374	0,19%
	42	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según calificación interna de BBVA

	<i>Número de Deudores Cedidos</i>	<i>% sobre número de Deudores Cedidos</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
A	1	2,38%	44.389.037	3,98%	44.389.037	4,30%
B	23	54,76%	774.443.281	69,44%	694.767.511	67,29%
C	17	40,48%	285.922.718	25,64%	285.922.718	27,69%
D	1	2,38%	10.517.712	0,94%	7.485.104	0,72%
	42	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

Desglose según oficina/sucursal de originación

	<i>Número de Deudores Cedidos</i>	<i>% sobre número de Deudores Cedidos</i>	<i>Importe máximo (dispuesto y disponible)</i>	<i>% sobre importe máximo total</i>	<i>Importe dispuesto</i>	<i>% sobre total del importe dispuesto</i>
Madrid	13	30,95%	512.284.459	45,93%	465.340.873	45,07%
Bilbao	8	19,05%	352.807.727	31,63%	352.807.727	34,17%
Barcelona	7	16,67%	105.038.693	9,42%	105.038.693	10,17%
Palma de Mallorca	7	16,67%	63.813.234	5,72%	63.813.234	6,18%
Londres	2	4,76%	60.000.000	5,38%	24.235.208	2,35%
Sevilla	2	4,76%	9.315.688	0,84%	9.315.688	0,90%
Oviedo	1	2,38%	4.808.097	0,43%	4.808.097	0,47%
Santander	1	2,38%	3.824.157	0,34%	3.824.157	0,37%
San Sebastián	1	2,38%	3.380.693	0,30%	3.380.693	0,33%
	42	100,00%	1.115.272.748	100,00%	1.032.564.370	100,00%

IV.2.1.3.5 Concentración de riesgos

La cartera de Activos Titulizados refleja tanto el perfil de clientela del mercado español como la posición de liderazgo de BBVA en el mismo. Consecuentemente, tal y como se indica a continuación, dicha cartera muestra un cierto grado de concentración. Por otro lado, BBVA, con carácter general, mantiene con sus mayores clientes importantes relaciones más allá de la concesión de préstamos y líneas de crédito, actuando en numerosas ocasiones como banco canalizador de pagos y cobros respecto de tales clientes.

Deudor Cedido	Nº de Activos Titulizados	Porcentaje sobre el importe total de los Activos Titulizados	Porcentaje sobre el principal pendiente de reembolso	Calificación interna de BBVA	Calificación Externa Fitch IBCA / S&P	Sector industrial
1	6	29,6%	32,5%	B	AA-/A1+	Eléctricas, Gas local y Agua
2	2	16,6%	18,2%	B	A+/A2	Telecomunicaciones
3	5	10,5%	11,6%	B	N/A	Autopistas

La cartera de Activos Titulizados contiene una concentración elevada. Las calificaciones asignadas por S&P a la Clases C, D y E (A, BBB y BB) descansan en la calificación de dos Deudores Cedidos: una compañía eléctrica española con una calificación AA-/A1+ y una operadora de telecomunicaciones española con una calificación de A+/A2. Si la calificación de cualquiera de estas dos compañías descendiera, la calificación de las Clases C, D y E podría también verse afectada.

IV.2.2 El Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados

La Sociedad Gestora suscribirá un contrato de cesión de posición contractual y de compraventa de valores con BBVA, otorgado en escritura pública (en adelante, el “**Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados**”), de las siguientes características:

IV.2.2.1 Objeto

Cesión al Fondo por BBVA de su posición contractual en los Préstamos y en los Créditos y, en consecuencia, en la titularidad de los Activos Titulizados que se derivan de los mismos.

IV.2.2.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos Titulizados

La cesión de los Préstamos y Créditos se realizará, según el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de los Préstamos y Créditos al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos. La cesión comprenderá, igualmente, la transmisión de cualesquiera garantías reales o personales que se hubieran establecido en garantía del crédito cedido y derechos accesorios establecidos en relación con éste (en lo sucesivo, las “**Garantías**”), si bien que la eficacia de la cesión de las Garantías hipotecarias queda condicionada a la inscripción de la cesión del Préstamo o Crédito respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente, que se solicitará por la Sociedad Gestora.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos y Créditos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición de BBVA en los Préstamos y en los Créditos, se denominará la “**Fecha de Subrogación**” y deberá coincidir necesariamente con la Fecha de Desembolso.

- (ii) En el caso de que se produjera el impago de un Activo Titulizado, BBVA, como Gestor de Cobros, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos Titulizados, y aplicará a tal efecto en la medida en que sea posible cuantas Garantías hubiesen sido constituidas a satisfacer el importe adeudado.

En el caso de que (a) BBVA incumpliera sus obligaciones como Gestor de Cobros descritas en el párrafo anterior, o (b) BBVA se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, BBVA aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de los correspondientes acciones para el cobro de los Activos Titulizados. A tal efecto, BBVA se compromete expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho BBVA, a los Deudores Cedidos que los pagos derivados de los Activos Titulizados sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Cobros correspondiente.

- (iii) En el caso de que alguno de los Préstamos y/o Créditos no reuniera en la Fecha de Subrogación, las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto Informativo, la Sociedad Gestora lo notificará a BBVA para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia en el plazo de cinco (5) Días Hábiles

desde la referida notificación. Si dicha circunstancia no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y/o Crédito, y BBVA devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento (según se define dicho concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10).

- (iv) BBVA será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado del ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores Cedidos con anterioridad a la Fecha de Subrogación, debiendo abonar al Fondo una cantidad igual a aquélla que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor Cedido correspondiente.
- (v) BBVA no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos Titulizados.
- (vi) BBVA ya ha comunicado verbalmente a los Deudores Cedidos su voluntad de proceder a la cesión al Fondo de los Activos Titulizados. Una vez formalizada la cesión y en el plazo de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, BBVA deberá notificar por escrito (por sí o a través del Notario autorizante de dicho Contrato) a los Deudores Cedidos la cesión de los respectivos Activos Titulizados y su adquisición por el Fondo.

IV.2.2.3 *Lugar de Pago*

Cualesquiera cobros y pagos entre BBVA y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados se realizarán:

- (i) Si son debidos a BBVA, en la cuenta que éste especifique en cada momento.
- (ii) Si son debidos por BBVA en la Cuenta de Cobros que corresponda a la moneda en que esté denominado.

IV.2.2.4 *Derecho de Recompra*

El Fondo concederá a BBVA un derecho de recompra (en lo sucesivo, el “**Derecho de Recompra**”) sobre la totalidad de los Activos Titulizados en los siguientes supuestos:

- (i) si en cualquier momento el Valor Nominal de los Activos Titulizados fuera inferior al veinte por ciento (20%) de la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Subrogación y del importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Subrogación;
- (ii) si se produce un cambio en la legislación aplicable que afecte negativamente a la eficiencia de la transacción en relación con los requerimientos de recursos propios exigidos a BBVA; o

- (iii) si la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA descendiera por debajo de F1+/A1+.

El precio que BBVA deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio de dicho Derecho de Recompra será igual a la suma del precio de cada uno de los Activos Titulizados. El precio de cada Activo Titulizado será:

- (a) para los Activos Titulizados que no sean Cantidades Impagadas ni Cantidades Fallidas: su Valor Nominal; y
- (b) para cualesquiera Activos Titulizados que sean Cantidades Impagadas o hayan sido declarados Cantidades Fallidas: el precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre BBVA y la Sociedad Gestora y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación.

Una vez ejercitado el Derecho de Recompra, BBVA devendrá titular de los Activos Titulizados y tendrá derecho a percibir los intereses devengados por los mismos desde dicho momento, correspondiendo al Fondo los devengados con anterioridad (aun cuando se abonen en un momento posterior).

El ejercicio de dicho Derecho de Recompra (que en todo caso deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos Titulizados), sin que quepa, por tanto, su ejercicio parcial está sujeto a:

- (a) la previa obtención por BBVA de todos los permisos y autorizaciones administrativas que fueran necesarios al efecto; y
- (b) que el precio que BBVA abone al Fondo (una convertido, si fuere necesario, a Euros a través de los Contratos de Permuta) sea suficiente para reintegrar el principal pendiente de los Bonos (excluidos cualesquiera Importes Imputados, según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) así como los intereses devengados por los mismos hasta dicha Fecha de Pago.

El ejercicio del Derecho de Recompra por BBVA dará lugar a la extinción y liquidación del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos Titulizados

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y Créditos Nacionales. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Si fuere de aplicación el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá disponer de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1429.1º y 1429.6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de impago de los Préstamos y/o de los Créditos

Nacionales que hayan sido otorgados ante Notario Público o intervenidos por Corredor Colegiado de Comercio.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y/o Créditos Foráneos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites procesales establecidos por la legislación inglesa.

El procedimiento judicial en primera instancia para la reclamación de cantidades adeudadas bajo los Préstamos o Créditos Sindicados Foráneos ante los juzgados y tribunales de Inglaterra y Gales está regulado en las *Civil Procedure Rules*, en vigor desde abril de 1999. De conformidad con las *Civil Procedure Rules*, una vez presentada la preceptiva demanda por el acreedor demandante, el tribunal competente puede dictar un *summary judgement* (“sentencia inmediata”), si considera que el demandado carece manifiestamente de defensa, o, en caso contrario, decidir la continuación del procedimiento por el trámite de *trial* (“vista”). En el primer caso, la duración aproximada del procedimiento suele ser de dos (2) a seis (6) meses, y en el segundo de (6) meses a un (1) año.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las Garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualesquiera Préstamos y/o Créditos, previa inscripción, tratándose de Garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo o Crédito respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites establecidos en la legislación del país cuyos juzgados y tribunales sean competentes para conocer de tales Garantías.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos Titulizados.

IV.3 Régimen de administración y gestión de los Activos Titulizados agrupados en el Fondo. Sustitución

BBVA administrará y gestionará los Activos Titulizados incorporados al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto. El mandato en favor de BBVA para la gestión del cobro de tales Activos Titulizados tendrá carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, de conformidad con el Protocolo de Procedimiento y Actuación, según se especifica en el apartado IV.3.2 del presente Folleto Informativo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por BBVA, en su condición de Gestor de Cobros, al amparo del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados.

IV.3.1 Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados

IV.3.1.1 La Gestión de Cobros

BBVA aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (en lo sucesivo, las “**Funciones de Gestión**”) de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo, en virtud de un contrato de administración, gestión de cobros y depósito de documentación que suscribirán BBVA y la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo (en lo sucesivo, el “**Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados**”).

BBVA, en su calidad de administrador y gestor de cobros de los Activos Titulizados, enviará a, y recibirá de, los Deudores Cedidos cualesquiera comunicaciones que fueran necesarias, dando traslado de las mismas a la Sociedad Gestora. A estos efectos los Deudores Cedidos conservarán las mismas vías de comunicación que hayan sido utilizadas hasta la Fecha de Subrogación. Como simple administrador de los Activos Titulizados, BBVA no podrá en ningún caso renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Activos Titulizados.

IV.3.1.2 Diligencia del Gestor de Cobros. La Política de Cobros. La Política de Control y Seguimiento.

BBVA administrará los Activos Titulizados incorporados al Fondo con la diligencia de un ordenado comerciante, como si fueran propios. BBVA llevará a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Activos Titulizados de conformidad con la política de cobros de BBVA que se adjunta como Anexo 9 (en lo sucesivo, la “**Política de Cobros**”). La modificación de la Política de Cobros en relación con los Activos Titulizados requerirá la comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento del Folleto Informativo.

IV.3.1.3 Duración

BBVA ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos Titulizados incorporados al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por BBVA en relación con aquéllos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato, de conformidad con el Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados.

En caso de revocación de BBVA como gestor de cobros, la Sociedad Gestora deberá encontrar un nuevo gestor de cobros cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F3/A3 (o equivalente) que lo sustituya en el plazo máximo de un (1) mes desde la revocación. Si en dicho plazo de un (1) mes, la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros con dicha calificación crediticia, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el cometido de las Funciones de Gestión y consiguientemente ejercerá la administración, gestión y custodia de los Activos Titulizados. En tanto no transcurra dicho plazo, BBVA continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, en el entendido de que, si no lo hiciere o no pudiese legalmente hacerlo, será la Sociedad Gestora quien asuma directamente el cometido de las Funciones de Gestión mientras no encuentre un nuevo gestor de cobros con la calificación crediticia exigida.

IV.3.1.4 Delegación

BBVA estará facultado para delegar en cualesquiera terceros cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F3/A3 (o equivalente) o en cualquier filial de BBVA (el “**Gestor Delegado**”) la realización de todas o algunas Funciones de Gestión que se ha comprometido a prestar de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados, siempre que el Gestor Delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra la Sociedad Gestora y tal delegación sea aprobada por la Sociedad Gestora. Quedará a la libre elección de BBVA la designación del tercero en concreto en quien pueda recaer el nombramiento como Gestor Delegado, siempre con sujeción a los requisitos expuestos. En cualquier caso, la delegación de cualquier Función de Gestión: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible y (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia otorgada a cada Clase de Bonos. De conformidad con el artículo 262 del Código de Comercio, BBVA no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

IV.3.1.5 Responsabilidad de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BBVA se comprometerá a actuar en la custodia y administración de los Activos Titulizados incorporados al Fondo con la diligencia de un comerciante prudente llevando a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Activos Titulizados como si de activos propios se tratara y responderá ante la Sociedad Gestora de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

En particular, BBVA se comprometerá:

- (i) a llevar a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Activos Titulizados de acuerdo con la Política de Cobros y a no realizar ningún tipo de cambio en la Política de Cobros en relación con los Activos Titulizados sin haberlo notificado previamente a la Sociedad Gestora, con el objeto de que ésta pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias encaminadas a alcanzar un acuerdo con las Agencias de Calificación y comunicar la modificación propuesta a la CNMV para su puesta a disposición del público;
- (ii) a mantener los Activos Titulizados adquiridos por el Fondo de forma que sean identificables separadamente de otros activos cuya gestión de cobros realice BBVA, y de tal forma que sea posible identificarlos de manera independiente como ostentados por cuenta de la Sociedad Gestora en nombre del Fondo; y
- (iii) a custodiar con diligencia los documentos relativos a los Préstamos y Créditos de que derivan los Activos Titulizados.

Si BBVA incumpliera cualquiera de sus compromisos u obligaciones derivados del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados, la Sociedad Gestora podrá cumplir por sí misma, o exigir de BBVA el cumplimiento de tales obligaciones.

IV.3.1.6 Indemnización

BBVA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración y gestión de cobro de los Activos Titulizados incorporados en el Fondo o de custodia de los documentos representativos de los Préstamos y Créditos de que surgen aquéllos, o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las Funciones de Gestión.

IV.3.1.7 Ausencia de garantías

BBVA no asumirá de ninguna forma responsabilidad alguna de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.8 Recepción y abono de fondos

BBVA, como Gestor de Cobros, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Activos Titulizados, tanto por principal como por intereses, comisiones o cualquier otro concepto aplicable y las ingresará en las Cuentas de Cobros, según corresponda. Asimismo, BBVA abonará en la Cuenta de Cobros que corresponda las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores Cedidos por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo.

IV.3.1.9 Información

BBVA deberá informar mensualmente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores Cedidos de sus obligaciones derivadas de los Activos Titulizados.

IV.3.1.10 Resolución del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados

En el supuesto de que (i) BBVA fuera declarado en suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, (ii) la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de BBVA a corto plazo fuese inferior a F3/A3, o (iii) BBVA incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados, la Sociedad Gestora deberá (salvo que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación) encontrar un nuevo gestor de cobros cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F3/A3 (o equivalente) que lo sustituya en el plazo máximo de un (1) mes desde que la Sociedad Gestora tuviere conocimiento del evento determinante de la sustitución. Si en dicho plazo de un (1) mes, la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros con dicha calificación crediticia, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el cometido de las Funciones de Gestión y consiguientemente ejercerá la administración, gestión y custodia de los Activos Titulizados. En tanto no transcurra dicho plazo, BBVA continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, en el entendido de que si no lo hiciere o no pudiese legalmente hacerlo, será la Sociedad Gestora quien asuma directamente el cometido de las Funciones de Gestión mientras no encuentre un nuevo gestor de cobros con la calificación crediticia exigida.

IV.3.2 Administración financiera del Fondo. Protocolo de Procedimiento y Actuación de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en desarrollo de las funciones que integran su objeto social, llevará a cabo las funciones de administración y gestión de los activos del Fondo de conformidad con el Protocolo de Procedimiento y Actuación aprobado por su Consejo de Administración, copia de la cual ha quedado adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 6.

IV.3.3 Sustitución

En caso de amortización anticipada de los Activos Titulizados incorporados al Fondo en cada momento, no tendrá lugar sustitución alguna.

V. INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y del pasivo del Fondo

A lo largo de la vida del Fondo, el activo del mismo estará integrado por:

- (i) los Activos Titulizados (descritos en el Capítulo IV del presente Folleto Informativo);
- (ii) por el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros (descritas en el apartado V.1.2.1 del presente Folleto Informativo);
- (iii) por el saldo en cada momento de la Cuenta de Reserva (descrita en el apartado V.1.2.2 del presente Folleto Informativo) y por las Inversiones de Reserva en que la Sociedad Gestora pueda invertir dicho saldo (asimismo descritas en el apartado V.1.2.2 del presente Folleto Informativo); y
- (iv) por el saldo en cada momento de la Cuenta de Exceso de Liquidez (descrita en el apartado V.1.2.3 del presente Folleto Informativo) y por las Inversiones de Liquidez en que la Sociedad Gestora pueda invertir dicho saldo (asimismo descritas en el apartado V.1.2.3 del presente Folleto Informativo); y
- (v) por los Gastos de Constitución no amortizados.

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

A lo largo de la vida del Fondo, el pasivo del mismo estará constituido por:

- (i) los Bonos emitidos al amparo de la Emisión (descritos en el Capítulo II del presente Folleto Informativo);
- (ii) el importe dispuesto en cada momento de la Línea de Liquidez (descrita en el apartado V.2.1 del presente Folleto Informativo);
- (iii) el Préstamo para Gastos de Constitución (descrito en el apartado V.2.2 del presente Folleto Informativo); y
- (iv) el Préstamo Subordinado (descrito en el apartado V.2.3 del presente Folleto Informativo).

El importe disponible y no dispuesto de los Créditos en cada momento se recogerá en cuentas de orden.

La composición inicial del activo y del pasivo del Fondo se muestra en el gráfico

siguiente:

Balance (Euros)																							
ACTIVO	PASIVO																						
<table><tr><td>Gastos de Constitución 5.213. 630</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Activos Titulizados 1.115.272.748</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Préstamos 936.623.463</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Créditos 95.940.907 (importe dispuesto)</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Cta. Exceso Liquidez 82.708.378</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Cuenta de Reserva 30.670.001</td></tr></table>	Gastos de Constitución 5.213. 630		Activos Titulizados 1.115.272.748		Préstamos 936.623.463		Créditos 95.940.907 (importe dispuesto)		Cta. Exceso Liquidez 82.708.378		Cuenta de Reserva 30.670.001	<table><tr><td>Préstamo para Gastos de Constitución 5. 213. 630</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Bonos Clase A 930.695.108</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>Bonos Clase B 25.651.273</td></tr><tr><td>Bonos Clase C 108.962.148</td></tr><tr><td>Bonos Clase D 21.970.873</td></tr><tr><td>Bonos Clase E 27.993.346</td></tr><tr><td>Préstamo Subordinado 30.670.001</td></tr></table>	Préstamo para Gastos de Constitución 5. 213. 630			Bonos Clase A 930.695.108			Bonos Clase B 25.651.273	Bonos Clase C 108.962.148	Bonos Clase D 21.970.873	Bonos Clase E 27.993.346	Préstamo Subordinado 30.670.001
Gastos de Constitución 5.213. 630																							
Activos Titulizados 1.115.272.748																							
Préstamos 936.623.463																							
Créditos 95.940.907 (importe dispuesto)																							
Cta. Exceso Liquidez 82.708.378																							
Cuenta de Reserva 30.670.001																							
Préstamo para Gastos de Constitución 5. 213. 630																							
Bonos Clase A 930.695.108																							
Bonos Clase B 25.651.273																							
Bonos Clase C 108.962.148																							
Bonos Clase D 21.970.873																							
Bonos Clase E 27.993.346																							
Préstamo Subordinado 30.670.001																							
Cuentas de Orden (Euros)																							
<table><tr><td>Créditos (importe pendiente de disposición)</td></tr><tr><td>82.708.378</td></tr></table>	Créditos (importe pendiente de disposición)	82.708.378	<table><tr><td>Créditos (importe pendiente de disposición)</td></tr><tr><td>82.708.378</td></tr></table>	Créditos (importe pendiente de disposición)	82.708.378																		
Créditos (importe pendiente de disposición)																							
82.708.378																							
Créditos (importe pendiente de disposición)																							
82.708.378																							

El valor patrimonial del Fondo será nulo en cada momento. En consecuencia, el importe del activo del Fondo será igual en cada momento al importe del pasivo del mismo.

El importe máximo del activo y del pasivo del Fondo ha sido calculado sobre la base de un tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro. En consecuencia, si en la Fecha de Fijación la cotización del Dólar excediere de tal tipo de cambio, dicho importe máximo se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Activos Titulizados y la cancelación de los Créditos no dispuestos por parte de los Deudores Cedidos y de la consiguiente amortización progresiva por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, del importe dispuesto de la Línea de Liquidez, del Préstamo para Gastos de Constitución, de los Bonos y del Préstamo Subordinado. Una vez íntegramente amortizado el importe dispuesto de la Línea de Liquidez, el Préstamo para Gastos de Constitución y los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo y a la amortización definitiva del Préstamo Subordinado.

Los Activos Titulizados serán adquiridos por el Fondo por un Precio igual a la suma del Valor Nominal de los Préstamos y de los Créditos en la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora abonará al Cedente, por cuenta del Fondo, el Precio de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos procedentes de la Emisión. A estos efectos:

- (a) la Sociedad Gestora detraerá directamente de la Cuenta de Cobros en Euros la parte del Precio correspondiente a aquellos Activos Titulizados cuyo Valor Nominal en la Fecha de Desembolso esté denominado en Euros;
- (b) si el Valor Nominal en la Fecha de Desembolso de uno o más Activos Titulizados procedentes de un Préstamo cuya moneda-base sea el Euro (en lo sucesivo, cada uno de dichos Préstamos se denominará un “**Préstamo Base Euro**” y, conjuntamente, los “**Préstamos Base Euro**”) estuviera denominado en Dólares o en una Divisa (según se definen ambos conceptos en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), la Sociedad Gestora pagará su Precio con cargo al pago inicial en Dólares o en dicha Divisa que la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros debe efectuar en la Fecha de Desembolso en favor del Fondo (según se describe en el apartado V.4.6.1 del presente Folleto Informativo);
- (c) si el Valor Nominal en la Fecha de Desembolso de uno o más Activos Titulizados procedentes de un Préstamo cuya moneda-base sea el Dólar (en lo sucesivo, cada uno de dichos Préstamos se denominará un “**Préstamo Base Dólar**” y, conjuntamente, los “**Préstamos Base Dólar**”), estuviera denominado en Euros o en una Divisa, la Sociedad Gestora pagará su Precio con cargo al pago inicial en Euros o en dicha Divisa que la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares debe efectuar en la Fecha de Desembolso en favor del Fondo (según se describe en el apartado V.4.6.2 del presente Folleto Informativo); y
- (d) si el Valor Nominal en la Fecha de Desembolso de uno o más Activos Titulizados procedentes de un Crédito estuviera denominado en una Divisa, la Sociedad Gestora pagará su Precio con cargo al pago inicial en dicha Divisa que la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas debe efectuar en la Fecha de Desembolso en favor del Fondo (según se describe en el apartado V.4.6.3 del presente Folleto Informativo).

Finalmente, la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo diversos contratos con la finalidad de neutralizar las diferencias de tipo de cambio, de tipo de interés y de base entre los Activos Titulizados incorporados al Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos Titulizados. Dichos contratos son, además del Contrato de Liquidez (que se describe en el apartado V.2.1 del presente Folleto Informativo), los Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros (que se describen en los apartados V.4.1, V.4.2 y V.4.3 del presente Folleto Informativo), el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva (que se describe en el apartado V.4.4 del presente Folleto Informativo), el Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez (que se describen en el apartado V.4.5 del presente Folleto Informativo), y un contrato marco de operaciones financieras (en lo sucesivo, el “**Contrato Marco**”) al amparo del cual se celebrarán el Contrato de Permuta de Flujos

en Euros (que se describe en el apartado V.4.6.1 del presente Folleto Informativo), el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares (que se describe en el apartado V.4.6.2 del presente Folleto Informativo) y el Contrato de Permuta de Divisas (que se describe en el apartado V.4.6.3 del presente Folleto Informativo) (en lo sucesivo, conjuntamente, los “**Contratos de Permuta**”).

V.1.2 Las cuentas del Fondo

Según se ha descrito en el apartado V.1.1 anterior, también formará parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de las distintas cuentas que la Sociedad Gestora abrirá, en nombre del mismo, con BBVA (en lo sucesivo, las “**Cuentas**”). Dichas Cuentas son: (i) las Cuentas de Cobros, (ii) la Cuenta de Reserva, y (iii) la Cuenta de Exceso de Liquidez.

A continuación se describen sumariamente las principales características de dichas Cuentas.

V.1.2.1 Cuentas de Cobros

La Sociedad Gestora abrirá una cuenta de cobros por cada una de las monedas en que pueden estar denominados los importes adeudados por los Deudores Cedidos en virtud de los Activos Titulizados (en lo sucesivo, cada una de ellas se denominará una “**Cuenta de Cobros**” y, conjuntamente, las “**Cuentas de Cobros**”). El objeto principal de las Cuentas de Cobros será:

- (i) recibir, conforme sean cobradas por el Gestor de Cobros, todas las cantidades (con excepción de las Cantidades Recuperadas, según se define este concepto en el Anexo 10) satisfechas por los Deudores Cedidos en vía voluntaria o forzosa por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) por razón de cualesquiera Activos Titulizados, (en lo sucesivo, los “**Cobros**”);
- (ii) recibir, conforme sean cobradas por el Gestor de Cobros, las Cantidades Recuperadas (según se define este concepto en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo);
- (iii) recibir y efectuar los pagos que deban abonarse, respectivamente, por y a la Contrapartida en virtud de los Contratos de Permuta;
- (iv) recibir y efectuar los pagos pertinentes de, o a, la Cuenta de Exceso de Liquidez (incluyendo la recepción del importe no dispuesto de los Créditos que sean objeto de cancelación) y la Cuenta de Reserva; y
- (v) efectuar los pagos derivados de todos los pasivos del Fondo.

La Sociedad Gestora, a efectos puramente de seguimiento y control administrativo, distinguirá en cada Cuenta de Cobros cuatro subcuentas (cada una de ellas, una “**Subcuenta**” y conjuntamente, las “**Subcuentas**”):

- (i) una subcuenta para el seguimiento y control de los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de principal (en lo sucesivo, los “**Cobros de Principal**”) así como de las cantidades recibidas de la Contrapartida como contraprestación de los Cobros de Principal permutados con la misma (en lo sucesivo, la “**Subcuenta de Principal**”);
- (ii) una subcuenta para el seguimiento y control de las Cantidades Recuperadas correspondientes a principal;
- (iii) una subcuenta para el seguimiento y control de los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de intereses, comisiones, gastos o cualquier otro distinto del de principal (en lo sucesivo, los “**Cobros de Intereses**”) así como de las cantidades recibidas de la Contrapartida como contraprestación de los Cobros de Intereses permutados con la misma (la “**Subcuenta de Intereses**”);
- (iv) una subcuenta para el seguimiento y control de las Cantidades Recuperadas correspondientes a intereses, comisiones, gastos o cualquier otro concepto distinto del de principal.

En la Fecha de Constitución del Fondo se abrirán las siguientes Cuentas de Cobros:

- (i) una cuenta denominada en Euros (en lo sucesivo, la “**Cuenta de Cobros en Euros**”); y
- (ii) una cuenta denominada en Dólares (en lo sucesivo, la “**Cuenta de Cobros en Dólares**”).

En la Fecha de Desembolso se abrirá asimismo una Cuenta de Cobros por cada Divisa en que en dicha Fecha de Desembolso esté denominado cualquier Activo Titulizado.

Con posterioridad a la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora deberá abrir una nueva Cuenta de Cobros para la Divisa correspondiente en cada fecha en que tenga lugar la denominación de un Activo Titulizado en una Divisa respecto de la cual aún no se hubiere abierto una Cuenta de Cobros.

Inicialmente, la Sociedad Gestora abrirá las Cuentas de Cobros con BBVA. En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación) transferirá, en el plazo de un (1) mes, las cantidades depositadas en las Cuentas de Cobros a otras cuentas que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá abrir en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente).

Los intereses devengados por el saldo de todas y cada una de las Cuentas de Cobros se abonarán en cada Fecha de Pago a la Contrapartida de los Contratos de Permuta.

V.1.2.2 Cuenta de Reserva

La Cuenta de Reserva será abierta con BBVA por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en la Fecha de Constitución y dotada en la Fecha de Desembolso con el importe total del Préstamo Subordinado.

El objeto principal de la Cuenta de Reserva es permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas de los pasivos del Fondo (siempre con sujeción al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo) en caso de que alguno o algunos de los Activos Titulizados sean declarados Cantidades Fallidas.

El importe de la Cuenta de Reserva se liberará en cada Fecha de Pago para acomodarlo al importe exigido por las Agencias de Calificación para el Período de Cálculo siguiente (en lo sucesivo, el “**Importe de Reserva**”) en función del saldo vivo de los Activos Titulizados, de su calidad crediticia y de su nivel de concentración (en el entendido de que si los importes exigidos por cada Agencia de Calificación no fueran iguales, se entenderá por Importe de Reserva el mayor de ellos y de que el Importe de Reserva exigido para un Período de Cálculo nunca podrá ser superior al exigido para cualquiera de los Períodos de Cálculo anteriores).

El Importe de Reserva inicial (expresado como un tanto por ciento sobre la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso) exigido al tiempo de la constitución del Fondo es del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%). El Importe de Reserva exigido por las Agencias de Calificación no podrá ser nunca superior a dicho Importe de Reserva inicial.

A efectos ilustrativos, se indican a continuación los niveles del Importe de Reserva (expresado como un tanto por ciento sobre el Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso) exigidos por las Agencias de Calificación al comienzo de cada año durante la vida del Fondo para el caso de que no se produjera ninguna amortización anticipada de los Activos Titulizados ni variara la calidad crediticia de

los mismos:

AÑO	NIVEL CUENTA DE RESERVA (EN PORCENTAJE SOBRE IMPORTE INICIAL DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS)
2001	2,60 %
2002	2,25 %
2003	1,90 %
2004	1,60 %
2005	1,45 %
2006, y en adelante	0 %

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará el exceso del saldo de la Cuenta de Reserva (una vez efectuados los pagos que el Fondo deba realizar en dicha Fecha) sobre el Importe de Reserva para reembolsar el Préstamo Subordinado.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación) transferirá, en el plazo de un (1) mes, las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva a una cuenta abierta por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente).

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Reserva en instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a tres (3) meses y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente o en depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses y, en todo caso, no superior al plazo que reste hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (en lo sucesivo, las **“Inversiones de Reserva”**).

Los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Reserva y el rendimiento financiero de las Inversiones de Reserva se depositarán en la propia Cuenta de Reserva.

V.1.2.3 Cuenta de Exceso de Liquidez

La Cuenta de Exceso de Liquidez será abierta con BBVA por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo la Fecha de Constitución. El objeto de la Cuenta de Exceso de Liquidez es atender las Nuevas Disposiciones que de los Créditos puedan efectuar los Deudores Cedidos. Consiguientemente: (a) el saldo en cada momento de la Cuenta de Exceso de Liquidez será igual al importe no dispuesto de los Créditos, y (b) el saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez no podrá ser en ningún caso superior al importe máximo conjunto disponible en virtud de los Créditos.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación) transferirá, en el plazo de un (1) mes, las cantidades depositadas en la Cuenta de Exceso de Liquidez a una cuenta abierta por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente).

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Exceso de Liquidez en instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación a corto plazo de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a dos (2) días y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, o en depósitos a la vista o a plazo no superior a dos (2) días y, en todo caso, no superior al plazo que reste hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (en lo sucesivo, las “**Inversiones de Liquidez**”).

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida de los Contratos de Permuta los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez y el rendimiento financiero de las Inversiones de Liquidez.

V.1.3 Procedimiento Operativo

A continuación se describe el procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera del Fondo.

V.1.3.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso, todos los fondos procedentes de los diversos pasivos del Fondo, es decir, el producto de la Emisión de Bonos, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución y el importe del Préstamo Subordinado se depositarán inicialmente en la Cuenta de Cobros en Euros.

En la misma Fecha de Desembolso y con cargo a la Cuenta de Cobros en Euros, la Sociedad Gestora procederá a:

- (i) transferir a la Cuenta de Reserva el importe del Préstamo Subordinado;

- (ii) transferir a la Cuenta de Exceso de Liquidez el contravalor en Euros, de acuerdo con el tipo de cambio fijado en el Contrato de Permuta de Divisas, de los importes no dispuestos de los Créditos;
- (iii) abonar a BBVA, en su condición de Cedente, el Precio de los Activos Titulizados denominados en Euros;
- (iv) abonar a BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros, el contravalor en Euros, de acuerdo con el tipo de cambio fijado en dicho Contrato, de las cantidades correspondientes a Préstamos Base Euro dispuestas en Dólares o en una Divisa que BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros, abonará al Fondo y que éste empleará para pagar al Cedente el Precio de los Activos Titulizados correspondientes;
- (v) abonar a BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, el contravalor en Euros, de acuerdo con el tipo de cambio fijado en dicho Contrato, del importe de los Préstamos Base Dólar que BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, abonará al Fondo y que éste empleará para pagar al Cedente el Precio de los Activos Titulizados correspondientes; y
- (vi) abonar a BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, el contravalor en Euros, de acuerdo con el tipo de cambio fijado en dicho Contrato, de las cantidades correspondientes a Créditos dispuestas en Dólares o en una Divisa que BBVA, en su condición de Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, abonará al Fondo y que éste empleará para pagar al Cedente el Precio de los Activos Titulizados correspondientes.

V.1.3.2 *Cobros y pagos derivados de los Créditos con posterioridad a la Fecha de Desembolso*

V.1.3.2.1 *Cobros de Principal de los Créditos*

Cada vez que tenga lugar un Cobro de Principal correspondiente a un Crédito, se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Cobros de Principal sin cancelación del Crédito*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido no diere lugar a la cancelación o amortización del Crédito en la cuantía concurrente, se procederá del siguiente modo:

(a) Cobros de Principal en Euros:

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Euros, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Euros y la Sociedad Gestora procederá a su abono inmediato en la Cuenta de Exceso de Liquidez.

(b) Cobros de Principal en Dólares o en Divisas

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Dólares o en una Divisa, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

El importe de dicho Cobro se convertirá a Euros a través del Contrato de Permuta de Divisas del siguiente modo:

- (x) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente, el importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido; y
- (y) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas abonará en la Cuenta de Cobros en Euros el contravalor en Euros (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe de dicho Cobro, que será abonado inmediatamente por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Exceso de Liquidez.

(ii) *Cobros de Principal con cancelación del Crédito*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido diere lugar a la cancelación o amortización del Crédito en la cuantía concurrente, se procederá del siguiente modo:

(a) Cobros de Principal en Euros:

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Euros, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Euros.

(b) Cobros de Principal en Dólares o en Divisas

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Dólares o en una Divisa, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

El importe de dicho Cobro se convertirá a Euros a través del Contrato de Permuta de Divisas del siguiente modo:

- (x) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o a la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente, el importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido; y

- (y) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas abonará en la Cuenta de Cobros en Euros el contravalor en Euros (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido.

V.1.3.2.2 *Cobros de Intereses de los Créditos*

Cada vez que tenga lugar un Cobro de Intereses correspondiente a un Crédito, con excepción de los Cobros de Intereses correspondientes a cualesquiera Cantidades Impagadas (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo), se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Cobros de Intereses en Euros*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Euros, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Euros.

(ii) *Cobros de Intereses en Dólares o Divisas*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Dólares o en una Divisa, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

El importe de dicho Cobro se convertirá a Euros a través del Contrato de Permuta de Divisas del modo siguiente:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o a la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente, el importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas abonará en la Cuenta de Cobros en Euros el contravalor en Euros (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido.

V.1.3.2.3 *Nuevas Disposiciones de los Créditos*

Cada vez que el Gestor de Cobros reciba de un Deudor Cedido una solicitud de una Nueva Disposición al amparo de un Crédito, lo comunicará inmediatamente a la Sociedad Gestora con indicación de su importe, la moneda en que esté denominada y el día en que la misma deba ponerse a disposición del Acreditado (en lo sucesivo, la “**Fecha de Disposición**”) y la Sociedad Gestora procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Nuevas Disposiciones en Euros*

Si la Nueva Disposición estuviere denominada en Euros, la Sociedad Gestora abonará su importe en la Fecha de Disposición (con cargo a los importes traspasados a la Cuenta de Cobros en Euros procedentes de la Cuenta de Exceso de Liquidez) en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del Deudor Cedido correspondiente.

(ii) *Nuevas Disposiciones en Divisas*

Si la Nueva Disposición estuviere denominada en Dólares o en una Divisa, la Sociedad Gestora lo comunicará inmediatamente a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas con indicación de su importe, la moneda en que esté denominada y la Fecha de Disposición.

En la Fecha de Disposición:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas (con cargo a los importes traspasados a la Cuenta de Cobros en Euros procedentes de la Cuenta de Exceso de Liquidez) el contravalor en Euros (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe de la Nueva Disposición; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas abonará el importe de la Nueva Disposición en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

Una vez recibido de la Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas el importe de la Nueva Disposición, la Sociedad Gestora abonará el mismo, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa de que se trate, en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del correspondiente Deudor Cedido.

V.1.3.2.4 *Cancelaciones de Créditos*

Cada vez que tenga lugar la cancelación total o parcial de un Crédito del que el Deudor Cedido aún no hubiere dispuesto, la Sociedad Gestora abonará en la Cuenta de Cobros en Euros, con cargo a la Cuenta de Exceso de Liquidez, el importe del Crédito afectado por la cancelación o, si dicho Crédito estuviere denominado en Dólares, su contravalor en Euros al tipo de cambio fijado en el Contrato de Permuta de Divisas.

V.1.3.3 *Cobros y pagos derivados de los Préstamos Base Euro con posterioridad a la Fecha de Desembolso*

V.1.3.3.1 *Cobros de Principal e Intereses de los Préstamos Base Euro*

Cada vez que tenga lugar un Cobro de Principal o un Cobro de Intereses correspondiente a un Préstamo Base Euro (con excepción de aquellos Cobros de Intereses correspondientes a Cantidades Impagadas), ya sea como consecuencia del reembolso o amortización, total o parcial, de un Préstamo, como consecuencia de una solicitud de cambio de moneda o como consecuencia de la finalización de un período de

liquidación de un Préstamo, se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Cobros en Euros*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Euros, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Euros.

(ii) *Cobros en Dólares o en Divisas*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Dólares o en una Divisa, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

Dicho importe se convertirá a Euros a través del Contrato de Permuta de Flujos en Euros del modo siguiente:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o a la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente, el importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros abonará en la Cuenta de Cobros en Euros el contravalor en Euros (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido.

V.1.3.3.2 *Nuevos Préstamos por cambio de moneda de Préstamos Base Euro*

Cada vez que el Gestor de Cobros reciba de un Deudor Cedido una solicitud de cambio de moneda de un Préstamo Base Euro, lo comunicará inmediatamente a la Sociedad Gestora con indicación del día (en lo sucesivo, la “**Fecha de Cambio**”) en que deba entregarse al Deudor Cedido el importe del mismo en la nueva moneda (en lo sucesivo, el “**Nuevo Préstamo**”), se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Nuevos Préstamos en Euros*

Si el Nuevo Préstamo estuviere denominado en Euros, la Sociedad Gestora abonará el mismo, con cargo a la Cuenta de Cobros en Euros, en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del correspondiente Deudor Cedido.

(ii) *Nuevos Préstamos en Dólares o en Divisas*

Si el Nuevo Préstamo estuviere denominado en Dólares o en una Divisa, la Sociedad Gestora lo comunicará inmediatamente a la Contrapartida del

Contrato de Permuta de Flujos en Euros, con indicación del importe del Nuevo Préstamo, la moneda en que esté denominado y la Fecha de Cambio.

En dicha Fecha de Cambio:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros (con cargo a la Cuenta de Cobros en Euros) el contravalor en Euros del importe del Nuevo Préstamo; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros abonará el importe en Dólares o en Divisa del Nuevo Préstamo en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

Una vez recibido de la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros el importe del Nuevo Préstamo, la Sociedad Gestora abonará el mismo, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares o a la Cuenta de Cobros en Divisas de que se trate, en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del correspondiente Deudor Cedido.

Este mismo procedimiento será de aplicación cada vez que tenga lugar que tenga lugar la finalización de un período de liquidación de un Préstamo Base Euro dispuesto en Dólares o en Divisas, aun cuando no se produzca un cambio de moneda con ocasión de la misma.

V.1.3.4 Cobros y pagos derivados de los Préstamos Base Dólar con posterioridad a la Fecha de Desembolso

V.1.3.4.1 Cobros de Principal e Intereses de los Préstamos Base Dólar

Cada vez que tenga lugar un Cobro de Principal o un Cobro de Intereses correspondiente a un Préstamo Base Dólar (con excepción de aquellos Cobros de Intereses que correspondan a Cantidades Impagadas), ya sea como consecuencia del reembolso o amortización, total o parcial, de un Préstamo, como consecuencia de una solicitud de cambio de moneda de un Préstamo o como consecuencia de la finalización de un período de liquidación de un Préstamo, se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Cobros en Dólares*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Dólares, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Dólares.

(ii) *Cobros en Euros o en Divisas*

Si el Cobro satisfecho por el Deudor Cedido estuviere denominado en Euros o en una Divisa, el Gestor de Cobros deberá ingresar el importe del mismo en la Cuenta de Cobros en Euros o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

El importe de dicho Cobro se convertirá a Dólares a través del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares del modo siguiente:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, con cargo a la Cuenta de Cobros en Euros o a la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente, el importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares abonará en la Cuenta de Cobros en Dólares el contravalor en Dólares (calculado con arreglo a lo establecido en dicho Contrato) del importe del Cobro satisfecho por el Deudor Cedido.

V.1.3.4.2 Nuevos Préstamos por cambio de moneda de Préstamos Base Dólar

Cada vez que el Gestor de Cobros reciba de un Deudor Cedido una solicitud de cambio de moneda de un Préstamo Base Dólar, lo comunicará inmediatamente a la Sociedad Gestora con indicación del día (en lo sucesivo, la “**Fecha de Cambio**”) en que deba entregarse al Deudor Cedido el importe del mismo en la nueva moneda (en lo sucesivo, el “**Nuevo Préstamo**”), se procederá del modo establecido en los apartados (i) y (ii) siguientes:

(i) *Nuevos Préstamos en Dólares*

Si el Nuevo Préstamo estuviere denominado en Dólares, la Sociedad Gestora abonará el mismo, con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares, en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del correspondiente Deudor Cedido.

(ii) *Nuevos Préstamos en Divisas*

Si el Nuevo Préstamo estuviere denominado en Euros o en una Divisa, la Sociedad Gestora lo comunicará inmediatamente a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, con indicación del importe del Nuevo Préstamo, la moneda en que esté denominado y la Fecha de Cambio.

En dicha Fecha de Cambio:

- (a) la Sociedad Gestora abonará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares (con cargo a la Cuenta de Cobros en Dólares) el contravalor en Dólares del importe de un Nuevo Préstamo; y
- (b) la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares abonará el importe en Euros o en Divisa del Nuevo Préstamo en la Cuenta de Cobros en Euros o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente.

Una vez recibido de la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares el importe del Nuevo Préstamo, la Sociedad Gestora abonará el mismo, con cargo a la Cuenta de Cobros en Euros o a la Cuenta de Cobros en Divisas de que se trate, en la cuenta designada por el Gestor de Cobros para su puesta a disposición del correspondiente Deudor Cedido.

Este mismo procedimiento será de aplicación cada vez que tenga lugar que tenga lugar la finalización de un período de liquidación de un Préstamo Base Dólar dispuesto en Euros o en Divisas, aun cuando no se produzca un cambio de moneda con ocasión de la misma.

V.1.3.5 Impago de los Deudores Cedidos

En el caso de que alguno de los Deudores Cedidos impagara cualesquiera cantidades adeudadas al Fondo por razón de un Préstamo o Crédito (en lo sucesivo, las

“**Cantidades Impagadas**”) se procederá como sigue:

V.1.3.5.1 Impagos de intereses u otros conceptos distintos de principal

En caso de que un Deudor Cedido impagara cualesquiera cantidades vencidas que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Intereses Impagadas**”) y en tanto dichas cantidades no deban ser considerada Cantidades Fallidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.1.3.5.3 posterior, la Sociedad Gestora:

- (i) efectuará, en nombre del Fondo, una disposición de la Línea de Liquidez (en lo sucesivo, una “**Disposición de Liquidez**”) por una suma equivalente al importe de las Cantidades de Intereses Impagadas de que se trate; y
- (ii) empleará las sumas obtenidas de conformidad con el apartado (i) precedente para cumplir las obligaciones de pago del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta.

Si el importe disponible en virtud de la Línea de Liquidez fuere inferior al importe de las Cantidades de Intereses Impagadas la diferencia (la “**Diferencia de Liquidez**”) será suplida (previa su conversión a Euros al tipo correspondiente de conformidad con el respectivo Contrato de Permuta) en cada Fecha de Pago, a efectos de hacer frente a los pagos debidos con los Intereses Disponibles, con cargo al saldo de la Cuenta de Reserva.

V.1.3.5.2 Impagos de principal

En caso de que un Deudor Cedido impagara cualesquiera cantidades en concepto de principal (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Principal Impagadas**”) y en tanto dichas cantidades no deban ser consideradas Cantidades Fallidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.1.3.5.3 siguiente, dicho impago no afectará en modo alguno los derechos de los titulares de los Bonos.

Una vez que una Cantidad de Principal Impagada deba ser considerada una Cantidad Fallida, se procederá en la forma descrita en el apartado V.1.3.5.3 siguiente.

V.1.3.5.3 Cantidades Fallidas

Una Cantidad Impagada se considerará una Cantidad Fallida cuando:

- (a) el Deudor Cedido respectivo haya sido declarado en quiebra; o
- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información proporcionada por el Gestor de Cobros, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma.

En el caso de que en una Fecha de Pago una o más Cantidades de Principal Impagadas deban ser consideradas Cantidades Fallidas (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Principal Fallidas**”), se procederá del modo siguiente:

- (a) Se reducirán las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Permuta de Flujos en Euros, del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares o del Contrato de Permuta de Divisas, según corresponda, en cuantía concurrente a la de las Cantidades de Principal Fallidas en cuestión;
- (b) La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, efectuará una disposición de la Cuenta de Reserva por importe equivalente a la suma de las Cantidades de Principal Fallidas declaradas en dicha Fecha de Pago (el “**Importe de Principal Fallido**”) y la abonará en la Cuenta de Cobros en Euros para hacer frente a los pagos debidos por el Fondo con cargo al Principal Disponible (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) en el orden establecido en el apartado V.6.1.2.3 posterior.

A estos efectos, el importe de las Cantidades de Principal Fallidas se convertirá a Euros al tipo de cambio establecido en el Contrato de Permuta de Flujos en Euros (si se trata de Cantidades Fallidas correspondientes a un Préstamo Base Euro), en el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares (si se trata de Cantidades Fallidas correspondientes a un Préstamo Base Dólar), o en el Contrato de Permuta de Divisas (si se trata de Cantidades Fallidas correspondientes a un Crédito).

En el caso de que el importe del saldo de la Cuenta de Reserva menos el Importe de Intereses Fallido (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10 del presente Folleto Informativo) fuere inferior al Importe de Principal Fallido, la diferencia (la “**Diferencia Imputable**”) se imputará por este orden a:

- 1º los Bonos de la Clase E, a prorrata entre los mismos (hasta que, por virtud de dicha imputación o, en su caso, de sucesivas imputaciones deban estimarse totalmente amortizados);
- 2º los Bonos de la Clase D, a prorrata entre los mismos (hasta que, por virtud de dicha imputación o, en su caso, de sucesivas imputaciones deban estimarse totalmente amortizados);
- 3º los Bonos de la Clase C, a prorrata entre los mismos (hasta que, por virtud de dicha imputación o, en su caso, de sucesivas imputaciones deban estimarse totalmente amortizados);
- 4º los Bonos de la Clase B, a prorrata entre los mismos (hasta que, por virtud de dicha imputación o, en su caso, de sucesivas imputaciones deban estimarse totalmente amortizados); y
- 5º los Bonos de la Clase A, a prorrata entre los mismos (hasta que, por virtud de dicha imputación o, en su caso, de sucesivas imputaciones deban estimarse totalmente amortizados);

Como resultado de dicha imputación, los Bonos de cada una de las sucesivas Clases se considerarán provisionalmente amortizados en cuantía concurrente a

la Diferencia Imputable o a la parte de la misma que, dentro de la Clase correspondiente deba imputarse a cada Bono (en lo sucesivo, el “**Importe Imputado**”), quedando suspendido el devengo y pago de los intereses correspondientes a dicho Importe Imputado.

Si, con posterioridad a una o más imputaciones, el Fondo recibiera cualesquiera cantidades que correspondan a una Cantidad Fallida (en lo sucesivo, las “**Cantidades Recuperadas**”), dichas Cantidades Recuperadas se aplicarán de conformidad con el orden establecido en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

V.1.3.6 Cantidades Recuperadas

Las Cantidades Recuperadas denominadas en Euros se ingresarán en la cuenta de Cobros en Euros. Las Cantidades Recuperadas denominadas en Dólares o en una Divisa se ingresarán en la Cuenta de Cobros en Dólares o en la Cuenta de Cobros de la Divisa correspondiente y, previa su conversión a Euros al tipo de cambio de mercado, se transferirán a la Cuenta de Cobros en Euros.

Las Cantidades Recuperadas se destinarán a hacer frente a los pagos debidos por el Fondo con cargo a las Recuperaciones Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) en el orden establecido en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

V.1.3.7 Línea de Liquidez

Conforme a lo descrito en el apartado V.1.3.5.1 anterior, en el caso de que un Deudor Cedido impagara cualesquiera cantidades vencidas que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal y en tanto dichas cantidades no deban ser consideradas Cantidades Fallidas, la Sociedad Gestora efectuará, en nombre del Fondo, una disposición de la Línea de Liquidez (en lo sucesivo, una “**Disposición de Liquidez**”) por una suma igual al importe de dichas cantidades (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Intereses Impagadas**”) y empleará dicha suma para cumplir las obligaciones de pago del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta.

La Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberá reembolsar el importe dispuesto en virtud de la Línea de Liquidez junto con los intereses devengados por la misma en cada Fecha de Pago. A estos efectos, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora:

- (i) aplicará las recuperaciones correspondientes a Cantidades de Intereses Impagadas que hubiesen sido suplidas mediante una Disposición de Liquidez a reembolsar el importe de dicha Disposición de Liquidez junto con los intereses devengados por la misma;
- (ii) efectuará una disposición de la Línea de Liquidez por un importe igual a la suma (en lo sucesivo, el “**Importe Refinanciado**”) de:

- (a) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que no hayan sido previamente recuperadas ni declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago, más
 - (b) los intereses devengados por las Disposiciones de Liquidez a que se refiere la letra (a) precedente; y
- (iii) dispondrá de la Cuenta de Reserva por un importe igual (en lo sucesivo, el **“Importe de Intereses Fallidos”**) a la suma de:
- (a) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que hayan sido declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago (previa su conversión a Euros, si fuere necesario, al tipo de cambio establecido en el Contrato de Permuta correspondiente), más
 - (b) los intereses devengados por las Disposiciones de Liquidez a que se refiere la letra (a) precedente (previa su conversión a Euros, si fuere necesario, al tipo de cambio establecido en el Contrato de Permuta correspondiente); más
 - (c) el exceso, en su caso, del Importe Refinanciado sobre el importe disponible al amparo de la Línea de Liquidez (previa su conversión a Euros, si fuere necesario, al tipo de cambio establecido en el Contrato de Permuta correspondiente); y
 - (iv) aplicará las disposiciones de la Línea de Liquidez y de la Cuenta de Reserva referidas en los apartados (ii) y (iii) precedentes a reembolsar el importe dispuesto al amparo de la Línea de Liquidez junto con los intereses devengados por la misma, en el entendido de que si el saldo de la Cuenta de Reserva no alcanzare a cubrir íntegramente el Importe de Intereses Fallidos, la diferencia deberá ser satisfecha con cargo a los Intereses Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) con arreglo al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2.2 del presente Folleto Informativo o, según sea el caso, con cargo al Principal Disponible (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 10) con arreglo al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo);

V.1.3.8 Pagos a los titulares de los Bonos y otros acreedores del Fondo

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará las Recuperaciones Disponibles, los Intereses Disponibles y el Principal Disponible al pago de las obligaciones del Fondo en el orden establecido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El pasivo del Fondo se identifica, con carácter general, en el apartado III.2.2 del presente Folleto Informativo. El Fondo se financiará a través de: (i) la Emisión de Bonos (descrita en el Capítulo II del presente Folleto Informativo); (ii) el Contrato de Liquidez, (iii) el Préstamo para Gastos de Constitución y (iv) el Préstamo Subordinado.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida del mismo. La financiación con Bonos excede del cincuenta por ciento (50%) de dicho pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto.

A continuación se describen los contratos de crédito y/o préstamo que la Sociedad Gestora suscribirá por cuenta del Fondo.

V.2.1 El Contrato de Liquidez

La Sociedad Gestora suscribirá, por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un contrato de crédito (en lo sucesivo, el “**Contrato de Liquidez**”) de las siguientes características:

(i) *Acreditante:*

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Liquidez con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA en el plazo de un (1) mes por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), a menos que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación o BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones.

Si, transcurrido dicho plazo de un (1) mes, no hubiere sido posible cumplir lo prevenido en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora deberá disponer del importe total de la Línea de Liquidez.

(ii) *Importe*

El importe del crédito multidivisa concedido por virtud del Contrato de Liquidez (en lo sucesivo, la “**Línea de Liquidez**”) será para cada Período de Cálculo igual al cuatro por ciento (4 %) de la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados y del importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Pago en que se inicie el Período de Cálculo en cuestión. A estos efectos, el Valor Nominal de los Activos Titulizados en cada Fecha de Pago se convertirá a Euros (si fuere necesario) al tipo de cambio establecido en el correspondiente Contrato de Permuta.

(iii) *Objeto*

Proporcionar al Fondo las cantidades necesarias para hacer frente a sus compromisos de pago con la Contrapartida de los Contratos de Permuta en caso

de impago por los Deudores Cedidos de cualesquiera cantidades correspondientes a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal que no tengan aún la consideración de Cantidades Fallidas.

(iv) *Vencimiento*

El Contrato de Liquidez vencerá en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

(v) *Intereses*

Las cantidades dispuestas por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al amparo del Contrato de Liquidez devengarán diariamente intereses en favor de BBVA. Los intereses se devengarán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días, liquidándose y pagándose en cada Fecha de Pago. El tipo de interés aplicable será igual al EURIBOR más un diferencial del cero coma diez por ciento (0,10 %) por ciento anual.

(vi) *Reembolso*

El importe dispuesto en virtud de la Línea de Crédito deberá ser reembolsado por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en cada Fecha de Pago. A estos efectos, el importe dispuesto se convertirá a Euros de conformidad con el *fixing* del Banco de España (o cualquier otro que lo sustituya en el futuro) publicado el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de que se trate.

La Sociedad Gestora podrá disponer de la Línea de Crédito al objeto de satisfacer cualesquiera cantidades adeudadas por el Fondo en virtud de la misma (incluidos los intereses devengados por la misma).

V.2.2 El Préstamo para Gastos de Constitución

La Sociedad Gestora suscribirá, por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un contrato de préstamo (en lo sucesivo, el “**Préstamo para Gastos de Constitución**”) de las siguientes características:

- (i) *Prestamista*

BBVA

- (ii) *Importe máximo*

CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (5.213.630.- Euros).

El importe del Préstamo para Gastos de Constitución ha sido calculado sobre el importe total del número máximo de Bonos a emitir dentro de cada Clase. Asimismo, está previsto que, en el caso de que la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación exceda del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro, el importe máximo de los Activos Titulizados, el importe máximo total de la Emisión y el número máximo de Bonos de cada Clase se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción. En consecuencia, si el número máximo de Bonos de cada Clase quedara aumentado en la Fecha de Fijación con arreglo a lo expuesto, el importe de los Gastos de Constitución y, consiguientemente, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

- (iii) *Objeto*

Abonar los Gastos de Constitución del Fondo.

- (iv) *Vencimiento*

La primera de las siguientes fechas :

(a) el día en que se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Desembolso y (b) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

- (v) *Amortización*

El Préstamo para Gastos de Constitución deberá ser reembolsado por el Fondo en un plazo de tres (3) años mediante amortizaciones trimestrales constantes.

(vi) Intereses

El Préstamo para Gastos de Constitución devengará diariamente intereses en favor de BBVA. Los intereses se devengarán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días, liquidándose y pagándose en cada Fecha de Pago. El tipo de interés aplicable será igual al EURIBOR más un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual.

V.2.3 El Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora suscribirá, por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un contrato de préstamo subordinado (en lo sucesivo, el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”) de las siguientes características:

(i) *Prestamista*

BBVA

(ii) *Importe máximo*

TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL UN EUROS
(30.670.001.- Euros).

Dicho importe máximo es igual al dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) del importe total de los Activos Titulizados (es decir, a la suma del Valor Nominal total de los Activos Titulizados y del importe disponible y no dispuesto de los Créditos). En consecuencia, en el caso de que el importe máximo total de los Activos Titulizados quedara aumentado en la Fecha de Fijación (por exceder la cotización del Dólar en la Fecha de Fijación del tipo de cambio de un (1) Dólar por un (1) Euro), el importe máximo del Préstamo Subordinado se entenderá aumentado automáticamente en la misma proporción.

(iii) *Objeto*

Dotar la Cuenta de Reserva.

(iv) *Vencimiento*

La fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

(v) *Amortización*

El Préstamo Subordinado deberá ser reembolsado por el Fondo:

- (a) con cargo al Principal Disponible en cada Fecha de Pago, siempre de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo; y
- (b) en la fecha de su vencimiento, por el importe pendiente de reembolso en dicha fecha.

(vi) *Rendimiento financiero*

El rendimiento financiero devengado por el Préstamo Subordinado será igual a la diferencia entre los ingresos y gastos finales del Fondo, de suerte que se extraiga el margen financiero de aquél. Dicho rendimiento será satisfecho al vencimiento del Préstamo Subordinado de conformidad con el orden de prelación de pagos del Fondo.

(vii) *Subordinación*

Las obligaciones de reembolso de principal y de pago del rendimiento financiero derivadas del Contrato de Préstamo Subordinado tendrán carácter subordinado frente al pago de cualesquiera otras obligaciones de pago del Fondo, presentes o futuras, que resulten vencidas y exigibles como consecuencia del acaecimiento de un supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas con cargo al activo del Fondo.

V.3 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones en las tasas de amortización anticipada y morosidad de los Activos Titulizados tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

V.3.1 Análisis de la tasa de amortización anticipada

La amortización anticipada incide en el Fondo disminuyendo la vida media prevista de las distintas Clases de Bonos. Para ilustrar el impacto de la tasa anual de amortización anticipada sobre la vida media de cada Clase de Bonos, se proporcionan a continuación los datos correspondientes a tres escenarios:

- (1) escenario de referencia: corresponde a una tasa anual de amortización anticipada nula;
- (2) escenario con una tasa anual de amortización anticipada (T.A.A.) del diez por ciento (10 %); y
- (3) escenario con una tasa anual de amortización anticipada (T.A.A.) del veinte por ciento (20 %).

A continuación se muestra en primer lugar una tabla resumen con la vida media (en años) y el vencimiento final de las diferentes Clases de Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.

Clase	Tasa de Amortización Anticipada = 0%		Tasa de Amortización Anticipada = 10%		Tasa de Amortización Anticipada = 20%	
	Vida Media	Vencimiento	Vida Media	Vencimiento	Vida Media	Vencimiento
Clase A	3,70	May. 2007	2,79	Ago. 2005	2,09	Nov. 2004
Clase B	7,30	Ago. 2007	5,60	Feb. 2006	4,82	Feb. 2005
Clase C	8,51	Ago. 2009	6,60	May. 2007	5,02	May. 2005
Clase D	10,18	Ago. 2010	7,53	Feb. 2008	5,35	Ago. 2005
Clase E	10,68	Nov. 2012	8,84	May. 2010	5,73	Feb. 2006

En las tablas siguientes se muestran los calendarios de amortización de cada una de las Clases de Bonos para cada uno de los escenarios señalados (especificando los intereses devengados en cada Período de Cálculo) bajo las mismas hipótesis que en el apartado II.12.2.1 del presente Folleto Informativo (esto es: EURIBOR: 3,45 %, asumiendo que: (a) este tipo permanece constante cada Período de Cálculo hasta el final de la Emisión; (b) que el Margen aplicable a cada Clase de Bonos es el siguiente: (i) Clase A: 0,10 %; (ii) Clase B: 0,12 %; (iii) Clase C: 0,15 %; (iv) Clase D: 0,20 % y (v) Clase E: 0,30 %); (c) ningún Deudor Cedido incumpla durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud del respectivo Préstamo o Crédito y (d) BBVA no ejercite el Derecho de Recompra; y (e) la Emisión tenga lugar por el importe máximo de los Activos Titulizados.

- (1) Escenario de referencia: corresponde a una tasa anual de amortización anticipada nula.

El calendario de amortización de principal y pago de intereses que corresponde al escenario de referencia es el que figura en el apartado II.12.1 del presente Folleto Informativo.

- (2) Escenario con una tasa anual de amortización anticipada del diez por ciento (10 %).

BONOS CLASE A

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
Feb-00			930.695.108

May-00	19.411.490	7.892.812	911.283.619
Ago-00	35.361.642	7.728.191	875.921.977
Nov-00	62.647.685	7.428.305	813.274.292
Feb-01	46.968.700	6.897.018	766.305.591
May-01	38.128.290	6.498.697	728.177.302
Ago-01	59.880.344	6.175.348	668.296.958
Nov-01	71.939.908	5.667.529	596.357.050
feb-02	52.981.512	5.057.439	543.375.538
may-02	29.779.124	4.608.126	513.596.414
ago-02	71.869.809	4.355.583	441.726.604
nov-02	53.705.664	3.746.087	388.020.941
feb-03	22.034.780	3.290.633	365.986.161
may-03	22.099.975	3.103.766	343.886.186
ago-03	38.553.688	2.916.346	305.332.498
nov-03	17.007.650	2.589.389	288.324.848
feb-04	36.839.582	2.445.155	251.485.267
may-04	17.180.313	2.132.735	234.304.954
ago-04	57.591.321	1.987.036	176.713.632
nov-04	13.195.918	1.498.630	163.517.715
feb-05	109.270.987	1.386.721	54.246.728
may-05	26.184.077	460.042	28.062.651
ago-05	28.062.651	237.987	0
nov-05	0	0	0

BONOS CLASE B

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
---------------	---------------------------	-------------------	---------------------

feb-00			25.651.273
may-00	0	218.763	25.651.273
ago-00	0	234.025	25.651.273
nov-00	0	234.025	25.651.273
feb-01	0	234.025	25.651.273
may-01	0	226.394	25.651.273
ago-01	0	234.025	25.651.273
nov-01	0	234.025	25.651.273
feb-02	0	234.025	25.651.273
may-02	0	226.394	25.651.273
ago-02	0	234.025	25.651.273
nov-02	0	234.025	25.651.273
feb-03	0	234.025	25.651.273
may-03	0	226.394	25.651.273
ago-03	0	234.025	25.651.273
nov-03	0	234.025	25.651.273
feb-04	0	234.025	25.651.273
may-04	0	228.938	25.651.273
ago-04	0	234.025	25.651.273
nov-04	0	234.025	25.651.273
feb-05	0	234.025	25.651.273
may-05	0	226.394	25.651.273
ago-05	17.127.392	234.025	8.523.881
nov-05	7.248.102	77.766	1.275.779
feb-06	1.275.779	11.639	0

may-06	0	0	0
--------	---	---	---

BONOS CLASE C

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			108.962.148
may-00	0	937.074	108.962.148
ago-00	0	1.002.452	108.962.148
nov-00	0	1.002.452	108.962.148
feb-01	0	1.002.452	108.962.148
may-01	0	969.763	108.962.148
ago-01	0	1.002.452	108.962.148
nov-01	0	1.002.452	108.962.148
feb-02	0	1.002.452	108.962.148
may-02	0	969.763	108.962.148
ago-02	0	1.002.452	108.962.148
nov-02	0	1.002.452	108.962.148
feb-03	0	1.002.452	108.962.148
may-03	0	969.763	108.962.148
ago-03	0	1.002.452	108.962.148
nov-03	0	1.002.452	108.962.148
feb-04	0	1.002.452	108.962.148
may-04	0	980.659	108.962.148
ago-04	0	1.002.452	108.962.148
nov-04	0	1.002.452	108.962.148
feb-05	0	1.002.452	108.962.148
may-05	0	969.763	108.962.148

ago-05	0	1.002.452	108.962.148
nov-05	0	1.002.452	108.962.148
feb-06	8.301.244	1.002.452	100.660.903
may-06	23.463.542	895.882	77.197.361
ago-06	33.151.746	710.216	44.045.615
nov-06	20.827.643	405.220	23.217.972
feb-07	5.036.278	213.605	18.181.694
may-07	18.181.694	161.817	0
ago-07	0	0	0

BONOS CLASE D

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			21.970.873
may-00	0	191.574	21.970.873
ago-00	0	204.939	21.970.873
nov-00	0	204.939	21.970.873
feb-01	0	204.939	21.970.873
may-01	0	198.257	21.970.873
ago-01	0	204.939	21.970.873
nov-01	0	204.939	21.970.873
feb-02	0	204.939	21.970.873
may-02	0	198.257	21.970.873
ago-02	0	204.939	21.970.873
nov-02	0	204.939	21.970.873
feb-03	0	204.939	21.970.873
may-03	0	198.257	21.970.873

ago-03	0	204.939	21.970.873
nov-03	0	204.939	21.970.873
feb-04	0	204.939	21.970.873
may-04	0	200.484	21.970.873
ago-04	0	204.939	21.970.873
nov-04	0	204.939	21.970.873
feb-05	0	204.939	21.970.873
may-05	0	198.257	21.970.873
ago-05	0	204.939	21.970.873
nov-05	0	204.939	21.970.873
feb-06	0	204.939	21.970.873
may-06	0	198.257	21.970.873
ago-06	0	204.939	21.970.873
nov-06	0	204.939	21.970.873
feb-07	0	204.939	21.970.873
may-07	3.409.948	198.257	18.560.925
ago-07	13.690.877	173.132	4.870.048
nov-07	3.437.953	45.427	1.432.095
feb-08	1.432.095	13.358	0
may-08	0	0	0

BONOS CLASE E

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			27.993.346
may-00	0	250.774	27.993.346
ago-00	0	268.270	27.993.346
nov-00	0	268.270	27.993.346
feb-01	0	268.270	27.993.346
may-01	0	259.522	27.993.346
ago-01	0	268.270	27.993.346
nov-01	0	268.270	27.993.346
feb-02	0	268.270	27.993.346
may-02	0	259.522	27.993.346
ago-02	0	268.270	27.993.346
nov-02	0	268.270	27.993.346
feb-03	0	268.270	27.993.346
may-03	0	259.522	27.993.346
ago-03	0	268.270	27.993.346
nov-03	0	268.270	27.993.346
feb-04	0	268.270	27.993.346
may-04	0	262.438	27.993.346
ago-04	0	268.270	27.993.346
nov-04	0	268.270	27.993.346
feb-05	0	268.270	27.993.346
may-05	0	259.522	27.993.346
ago-05	0	268.270	27.993.346

nov-05	0	268.270	27.993.346
feb-06	0	268.270	27.993.346
may-06	0	259.522	27.993.346
ago-06	0	268.270	27.993.346
nov-06	0	268.270	27.993.346
feb-07	0	268.270	27.993.346
may-07	0	259.522	27.993.346
ago-07	0	268.270	27.993.346
nov-07	0	268.270	27.993.346
feb-08	2.189.089	268.270	25.804.257
may-08	3.319.827	241.915	22.484.430
ago-08	8.843.743	215.476	13.640.687
nov-08	2.261.237	130.723	11.379.450
feb-09	2.298.352	109.053	9.081.098
may-09	2.193.424	84.189	6.887.674
ago-09	4.208.671	66.007	2.679.003
nov-09	1.247.585	25.674	1.431.418
feb-10	1.085.237	13.718	346.181
may-10	346.181	3.209	0
ago-10	0	0	0

(3) Escenario con una tasa anual de amortización anticipada del veinte por ciento (20 %).

BONOS CLASE A

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
Feb-00			930.695.108
May-00	34.957.455	7.892.812	895.737.653
Ago-00	58.156.995	7.596.353	837.580.658
Nov-00	83.035.488	7.103.149	754.545.170
Feb-01	67.988.469	6.398.962	686.556.701
may-01	57.714.777	5.822.382	628.841.924
ago-01	74.796.581	5.332.929	554.045.343
nov-01	82.347.398	4.698.612	471.697.945
feb-02	63.551.503	4.000.261	408.146.442
may-02	44.059.678	3.461.309	364.086.763
ago-02	71.714.965	3.087.658	292.371.799
nov-02	55.245.191	2.479.475	237.126.608
feb-03	32.932.944	2.010.965	204.193.663
may-03	32.153.052	1.731.676	172.040.611
ago-03	39.152.543	1.459.000	132.888.069
nov-03	27.084.092	1.126.965	105.803.977
feb-04	45.186.422	897.277	60.617.555
may-04	25.793.882	514.071	34.823.673
ago-04	33.470.802	295.324	1.352.872
nov-04	1.352.872	11.473	0
feb-05	0	0	0

BONOS CLASE B

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			25.651.273
may-00	0	218.763	25.651.273
ago-00	0	234.025	25.651.273
nov-00	0	234.025	25.651.273
feb-01	0	234.025	25.651.273
may-01	0	226.394	25.651.273
ago-01	0	234.025	25.651.273
nov-01	0	234.025	25.651.273
feb-02	0	234.025	25.651.273
may-02	0	226.394	25.651.273
ago-02	0	234.025	25.651.273
nov-02	0	234.025	25.651.273
feb-03	0	234.025	25.651.273
may-03	0	226.394	25.651.273
ago-03	0	234.025	25.651.273
nov-03	0	234.025	25.651.273
feb-04	0	234.025	25.651.273
may-04	0	228.938	25.651.273
ago-04	0	234.025	25.651.273
nov-04	18.908.019	234.025	6.743.254
feb-05	6.743.254	61.521	0
may-05	0	0	0

BONOS CLASE C

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
feb-00			108.962.148
may-00	0	937.074	108.962.148
ago-00	0	1.002.452	108.962.148
nov-00	0	1.002.452	108.962.148
feb-01	0	1.002.452	108.962.148
may-01	0	969.763	108.962.148
ago-01	0	1.002.452	108.962.148
nov-01	0	1.002.452	108.962.148
feb-02	0	1.002.452	108.962.148
may-02	0	969.763	108.962.148
ago-02	0	1.002.452	108.962.148
nov-02	0	1.002.452	108.962.148
feb-03	0	1.002.452	108.962.148
may-03	0	969.763	108.962.148
ago-03	0	1.002.452	108.962.148
nov-03	0	1.002.452	108.962.148
feb-04	0	1.002.452	108.962.148
may-04	0	980.659	108.962.148
ago-04	0	1.002.452	108.962.148
nov-04	0	1.002.452	108.962.148
feb-05	98.778.448	1.002.452	10.183.699
may-05	10.183.699	90.635	0
ago-05	0	0	0

BONOS CLASE D

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
----------------------	----------------------------------	--------------------------	----------------------------

feb-00			21.970.873
may-00	0	191.574	21.970.873
ago-00	0	204.939	21.970.873
nov-00	0	204.939	21.970.873
feb-01	0	204.939	21.970.873
may-01	0	198.257	21.970.873
ago-01	0	204.939	21.970.873
nov-01	0	204.939	21.970.873
feb-02	0	204.939	21.970.873
may-02	0	198.257	21.970.873
ago-02	0	204.939	21.970.873
nov-02	0	204.939	21.970.873
feb-03	0	204.939	21.970.873
may-03	0	198.257	21.970.873
ago-03	0	204.939	21.970.873
nov-03	0	204.939	21.970.873
feb-04	0	204.939	21.970.873
may-04	0	200.484	21.970.873
ago-04	0	204.939	21.970.873
nov-04	0	204.939	21.970.873
feb-05	0	204.939	21.970.873
may-05	13.618.778	198.257	8.352.095
ago-05	8.352.095	77.906	0
nov-05	0	0	0

BONOS CLASE E

Fecha de Pago	Amortización de principal	Pago de Intereses	Saldo Vivo Restante
----------------------	----------------------------------	--------------------------	----------------------------

feb-00			27.993.346
may-00	0	250.774	27.993.346
ago-00	0	268.270	27.993.346
nov-00	0	268.270	27.993.346
feb-01	0	268.270	27.993.346
may-01	0	259.522	27.993.346
ago-01	0	268.270	27.993.346
nov-01	0	268.270	27.993.346
feb-02	0	268.270	27.993.346
may-02	0	259.522	27.993.346
ago-02	0	268.270	27.993.346
nov-02	0	268.270	27.993.346
feb-03	0	268.270	27.993.346
may-03	0	259.522	27.993.346
ago-03	0	268.270	27.993.346
nov-03	0	268.270	27.993.346
feb-04	0	268.270	27.993.346
may-04	0	262.438	27.993.346
ago-04	0	268.270	27.993.346
nov-04	0	268.270	27.993.346
feb-05	0	268.270	27.993.346
may-05	0	259.522	27.993.346
ago-05	8.607.239	268.270	19.386.107
nov-05	12.994.868	185.784	6.391.239
feb-06	6.391.239	61.249	0

may-06	0	0	0
--------	---	---	---

Ninguna de las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicha Clase sea amortizado en cada fecha prevista. Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación versan tan sólo sobre el pago puntual de intereses y el reembolso último (en la fecha legal de vencimiento final) del principal.

V.3.2 *Análisis de la morosidad*

En la tabla que se muestra a continuación figuran los porcentajes de morosidad de los Activos Titulizados necesarios para que se vean afectadas cada una de las Clases de Bonos. Estos cálculos han sido realizados bajo la hipótesis de que el EURIBOR se mantenga constante a lo largo de la vida del Fondo en 3,45% p.a., y de que la tasa de recuperaciones se corresponda con la experiencia del pasado.

Porcentaje de Morosidad de los Activos Titulizados	Clases Afectadas
0% a 5,3%	-
5,4% a 10,2%	E
10,3% a 14,0%	E, D
14,1% a 33,0%	E, D, C
33,1% a 37,5%	E, D, C, B
37,6% a 100%	E, C, D, B, A

Como se desprende de los datos anteriores, la mejora crediticia incorporada provoca que hasta el 5,3% de morosidad sea absorbido por la Cuenta de Reserva, inicialmente dotada a través del Préstamo Subordinado concedido por el BBVA. Sin embargo, si la morosidad alcanzara el 5,4%, bajo las hipótesis consideradas para los cálculos, la Clase E se vería afectada. La Clase A no se verá afectada a menos que la morosidad de los Activos Titulizados alcance el 37,6%. Por otra parte, en el apartado VII.1 del presente Folleto Informativo se muestran los datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de Banca Corporativa de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), que ha sido inferior al 1% sobre el saldo vivo de dicha cartera, debiendo asimismo destacarse que la morosidad de los Activos Titulizados ha sido de hecho nula en el pasado.

V.4. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de los Activos Titulizados

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se describen, con la finalidad de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos Titulizados incorporados al Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos Titulizados.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento.

Está previsto que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriba un contrato de apertura en relación con cada una de las cuentas abiertas a nombre del Fondo, así como tres contratos de permuta al objeto de neutralizar determinados riesgos financieros derivados, respectivamente, de los Créditos, de los Préstamos Base Euro y de los Préstamos Base Dólar. En concreto, la Sociedad Gestora suscribirá, en nombre del Fondo, los siguientes contratos:

- (i) el Contrato de Liquidez.
- (ii) el Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros;
- (iii) el Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares;
- (iv) los Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas;
- (v) el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva;
- (vi) el Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez;
- (vii) el Contrato Marco de Operaciones Financieras
- (viii) el Contrato de Permuta de Flujos en Euros;
- (ix) el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares; y
- (x) el Contrato de Permuta de Divisas.

A continuación se describen las características esenciales de los contratos referidos (con excepción del Contrato de Liquidez, ya descrito en el apartado V.2.1 del presente Folleto Informativo).

V.4.1 El Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Euros (en lo sucesivo, el **“Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros”**) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Cobros en Euros.

(ii) *Intereses*

El saldo de la Cuenta de Cobros en Euros devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10%) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

(iii) *Vencimiento*

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros se producirá con simultaneidad a la extinción del Fondo.

(iv) *Contraparte*

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo, si así lo decidiera la Sociedad Gestora.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Euros en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (celebrando al efecto el correspondiente contrato); (ii) transferirá el saldo existente en la Cuenta de Cobros en Euros a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Cobros en Euros abierta en BBVA.

V.4.2 El Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Dólares (en lo sucesivo, el “**Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Cobros en Dólares.

(ii) *Intereses*

El saldo de la Cuenta de Cobros en Dólares devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

(iii) *Vencimiento*

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares se producirá con simultaneidad a la extinción del Fondo.

(iv) *Contraparte*

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo, si así lo decidiera la Sociedad Gestora.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Dólares en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (celebrando al efecto el correspondiente contrato); (ii) transferirá el saldo existente en la Cuenta de Cobros en Dólares a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Cobros en Dólares abierta en BBVA.

V.4.3 Los Contratos de Apertura de las Cuentas en Divisas

En la Fecha de Desembolso y en cada otra fecha en que la Sociedad Gestora deba abrir una Cuenta de Cobros en Divisas, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en la Divisa correspondiente (en

lo sucesivo, dichos contratos se denominarán, conjuntamente, los “**Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

Apertura de la Cuenta de Cobros en la Divisa de que se trate y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Cobros de dicha Divisa.

(ii) *Intereses*

El saldo de cada Cuenta de Cobros en Divisas devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

(iii) *Vencimiento*

El vencimiento de los Contratos de Apertura de la Cuentas de Cobros en Divisas se producirá con simultaneidad a la extinción del Fondo.

(iv) *Contraparte*

Si bien BBVA será la contraparte inicial de los Contratos de Remuneración de la Cuenta de Cobros en Divisas esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo, si así lo decidiera la Sociedad Gestora.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá tantas cuentas en Divisas como Cuentas de Divisas mantuviera abiertas en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (celebrando al efecto los correspondientes contratos); (ii) transferirá los saldos existentes en las Cuentas de Cobros en Divisas a las nuevas cuentas respectivas; y (iii) cancelará las Cuentas de Cobros en Divisas abiertas en BBVA.

V.4.4 El Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Euros (el “**Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

Apertura de la Cuenta de Reserva y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Reserva.

(ii) *Intereses*

El saldo de la Cuenta de Reserva devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

(iii) *Vencimiento*

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva se producirá con simultaneidad a la extinción del Fondo.

(iv) *Contraparte*

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo, si así lo decidiera la Sociedad Gestora.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Euros en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (celebrando al efecto el correspondiente contrato); (ii) transferirá los saldos existentes en la Cuenta de Reserva a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Reserva abierta en BBVA.

V.4.5 El Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Euros (el “**Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Exceso de Liquidez.

(ii) *Intereses*

El saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

(iii) *Vencimiento*

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez se producirá con simultaneidad a la extinción del Fondo.

(iv) *Contraparte*

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo, si así lo decidiera la Sociedad Gestora.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Euros en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ o equivalente (celebrando al efecto el correspondiente contrato); (ii) transferirá los saldos existentes en la Cuenta de Exceso de Liquidez a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Exceso de Liquidez abierta en BBVA.

V.4.6 Los Contratos de Permuta

Está previsto que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, concierte con BBVA tres (3) contratos de permuta (los “**Contratos de Permuta**”) con la finalidad de eliminar los riesgos de tipo de cambio, de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los activos y pasivos del Fondo.

Al amparo de tales Contratos de Permuta:

- (a) el Fondo obtendrá en la Fecha de Subrogación los Dólares y las Divisas necesarias para hacer frente al pago del Precio de los Activos Titulizados denominados en Dólares o en Divisas;
- (b) a lo largo de su vida, el Fondo obtendrá los Dólares y las Divisas necesarias para poner a disposición de los Deudores Cedidos las Nuevas Disposiciones de los Créditos que estén denominadas en Dólares o en Divisas;

- (c) a lo largo de su vida, el Fondo obtendrá las Divisas necesarias para poner a disposición de los Deudores Cedidos los Nuevos Préstamos que estén denominadas en Divisas;
- (d) a lo largo de su vida, el Fondo convertirá a Euros todos los Cobros en Dólares o en Divisas que correspondan a Créditos y a Préstamos Base Euro;
- (e) a lo largo de su vida, el Fondo convertirá a Dólares todos los Cobros en Euros o en Divisas que correspondan a Préstamos Base Dólar;
- (f) en cada Fecha de Pago el Fondo convertirá a Euros todos los Cobros que correspondan a Préstamos Base Dólar; y
- (g) en cada Fecha de Pago el Fondo obtendrá las cantidades necesarias para hacer frente a sus distintos pasivos.

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente los Contratos de Permuta con BBVA (en lo sucesivo, y en tal calidad, la “**Contrapartida de los Contratos de Permuta**”), en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), salvo que BBVA garantizara suficientemente en cada Fecha de Pago el riesgo de crédito a que estuviere expuesto el Fondo en virtud de tales Contratos de Permuta u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación.

A continuación se describen las siguientes características de los Contratos de Permuta.

V.4.6.1 El Contrato de Permuta de Flujos en Euros

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA, al amparo de un contrato marco suscrito en esa misma Fecha conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca (en lo sucesivo, el “**Contrato Marco**”), un contrato de permuta financiera (el “**Contrato de Permuta de Flujos en Euros**”) de las siguientes características:

(i) Objeto

El Contrato de Permuta de Flujos en Euros tendrá por objeto eliminar el riesgo de tipo de cambio derivado de los Préstamos Base Euro con cláusula multidivisa (cuando hayan sido desembolsados o dispuestos en moneda distinta del Euro), así como los riesgos de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Base Euro y de los Créditos y los flujos de pago derivados de determinados pasivos del Fondo.

(ii) Fechas de pago

Las fechas de pago del Contrato de Permuta de Flujos en Euros serán las siguientes:

- (a) la Fecha de Subrogación;
- (b) cada fecha en que un Deudor Cedido satisfaga un Cobro de Principal o un Cobro de Intereses en Dólares o en Divisa, ya sea como consecuencia del reembolso o amortización total o parcial de un Préstamo Base Euro, de un cambio de moneda de un Préstamo Base Euro o de la finalización de un período de liquidación de un Préstamo Base Euro (en lo sucesivo, cada uno de tales Préstamos y fechas se denominarán, respectivamente, un “**Préstamo Cobrado**” y una “**Fecha de Cobro en Divisas**”);
- (c) cada fecha en que deba ponerse a disposición de un Deudor Cedido un Nuevo Préstamo como consecuencia de un cambio de moneda de un Préstamo Base Euro o de la finalización de un período de liquidación de un Préstamo Base Euro (en lo sucesivo, cada una de dichas fechas se denominará una “**Fecha de Cambio**”); y
- (d) cada Fecha de Pago.

(iii) *Pagos*

Los pagos derivados del Contrato de Permuta de Flujos en Euros son los siguientes:

- (a) En la Fecha de Subrogación, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Dólares o en Divisa de aquellos Préstamos Base Euro desembolsados en Dólares o en una Divisa y pagará a la Contrapartida su contravalor en Euros.
- (b) En cada Fecha de Cobro en Divisas, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a la Contrapartida el Cobro en Dólares o en Divisa satisfecho por el Deudor Cedido y recibirá de la Contrapartida el contravalor en Euros del Préstamo Cobrado recibido en su día del Fondo, junto con los intereses devengados por dicho contravalor.
- (c) En cada Fecha de Cambio, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Dólares o en Divisas de los Nuevos Préstamos y pagará a la Contrapartida el contravalor en Euros de los Nuevos Préstamos.
- (d) En cada Fecha de Pago.
 - (x) la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abonará a la Contrapartida:
 - (1) el importe de todos los Cobros de Intereses correspondientes a los Préstamos Base Euro y a los

Créditos satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago (en su caso, previa su conversión a Euros en la forma establecida en los apartados V.1.3.2 y V.1.3.3 del presente Folleto Informativo), más

- (2) los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Cobros en Euros, la Cuenta de Exceso de Liquidez y el rendimiento financiero de las Inversiones de Liquidez durante dicho Período de Cálculo; y
- (y) la Contrapartida abonará al Fondo una cantidad que guarde respecto del importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de:
 - (i) amortización del Préstamo para Gastos de Constitución,
 - (ii) intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución,
 - (iii) Comisión de Administración, Comisión del Gestor, Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo,

la misma proporción que represente el Valor Nominal en la Fecha de Pago precedente de los Préstamos Base Euro y de los Créditos respecto del Valor Nominal total de los Activos Titulizados en dicha Fecha de Pago.

(iv) *Fecha de vencimiento*

La primera de las siguientes fechas:

- (a) el 30 de noviembre del 2012, o, si tal día no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior;
- (b) la fecha en que todos los Préstamos Base Euros y todos los Créditos hayan sido definitiva y totalmente reembolsados y/o cancelados; y
- (c) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9.1 del presente Folleto Informativo.

(v) *Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros*

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Permuta de Flujos en Euros con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), salvo que BBVA garantizara suficientemente en cada Fecha de Pago el riesgo de crédito a que estuviere expuesto el Fondo en virtud de tales Contratos de Permuta u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación.

V.4.6.2 *El Contrato de Permuta de Flujos en Dólares*

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA, al amparo del Contrato Marco, un contrato de permuta financiera (en lo sucesivo, el “**Contrato de Permuta de Flujos en Dólares**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

El Contrato de Permuta de Flujos en Dólares tendrá por objeto eliminar el riesgo de tipo de cambio derivado de los Préstamos Base Dólar con cláusula multdivisa (cuando hayan sido desembolsados o dispuestos en moneda distinta al Dólar), así como los riesgos de tipo de cambio, de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Base Dólar y los flujos de pagos derivados de determinados pasivos del Fondo.

(ii) *Fechas de pago*

Las fechas de pago del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares serán las siguientes:

- (a) la Fecha de Subrogación;
- (b) cada fecha en que un Deudor Cedido satisfaga un Cobro de Principal o un Cobro de Intereses en Euros o en Divisa, ya sea como consecuencia del reembolso o amortización total o parcial de un Préstamo Base Dólar, de un cambio de moneda de un Préstamo Base Dólar o de la finalización de un período de liquidación de un Préstamo Base Dólar (en lo sucesivo, cada uno de tales Préstamos y fechas se denominarán un “**Préstamo Cobrado**” y una “**Fecha de Cobro en Divisas**”);
- (c) cada fecha en que deba ponerse a disposición de un Deudor Cedido un Nuevo Préstamo como consecuencia de un cambio de moneda de un Préstamo Base Dólar o de la finalización de un período de liquidación

de un Préstamo Base Dólar (en lo sucesivo, cada una de dichas fechas se denominará una “**Fecha de Cambio**”); y

(d) cada Fecha de Pago.

(iii) *Pagos*

Los pagos derivados del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares son los siguientes:

(a) En la Fecha de Subrogación, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Dólares y en Divisa de los Préstamos Base Dólar desembolsados, respectivamente, en Dólares y en Divisas y pagará a la Contrapartida su contravalor en Euros.

(b) En cada Fecha de Cobro en Divisas, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a la Contrapartida el Cobro en Euros o en Divisa satisfecho por el Deudor Cedido y recibirá de la Contrapartida el contravalor en Dólares del Préstamo Cobrado recibido en su día del Fondo, junto con los intereses devengados por dicho contravalor.

(c) En cada Fecha de Cambio, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Euros o en Divisa de los Nuevos Préstamos y pagará a la Contrapartida el contravalor en Dólares de los Nuevos Préstamos.

(d) En cada Fecha de Pago:

(x) la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abonará a la Contrapartida:

(1) el importe de todos los Cobros de Intereses correspondientes a los Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago (en su caso, previa su conversión a Dólares en la forma establecida en el apartado V.I.3.4 del presente Folleto Informativo), más

(2) el importe de todos los Cobros de Principal correspondientes a los Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago (en su caso, previa su conversión a Dólares en la forma establecida en el apartado V.I.3.4 del presente Folleto Informativo), más

(3) los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Cobros en Dólares devengados durante dicho Período de Cálculo; y

(y) la Contrapartida abonará al Fondo:

- (1) el contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago, más
- (2) la Contrapartida abonará al Fondo una cantidad que guarde respecto del importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de:
 - (i) amortización del Préstamo para Gastos de Constitución,
 - (ii) intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución,
 - (iii) Comisión de Administración, Comisión del Gestor, Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo,

la misma proporción que represente el Valor Nominal en la Fecha de Pago precedente de los Préstamos Base Dólar respecto del Valor Nominal total de los Activos Titulizados en dicha Fecha de Pago.

(iv) *Fecha de vencimiento*

La primera de las siguientes fechas:

- (a) el 31 de agosto del 2006, o, si tal día no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior
- (b) la fecha en que todos los Préstamos Base Dólar hayan sido definitiva y totalmente reembolsados; y
- (c) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9.1 del presente Folleto Informativo.

(v) *Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares*

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no

inferior a F1+/A1+ (o equivalente), salvo que BBVA garantizara suficientemente en cada Fecha de Pago el riesgo de crédito a que estuviere expuesto el Fondo en virtud de tales Contratos de Permuta u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación.

V.4.6.3 *El Contrato de Permuta de Divisas*

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscribirá con BBVA, al amparo del Contrato Marco, un contrato de permuta financiera de divisas (el “**Contrato de Permuta de Divisas**”) de las siguientes características:

(i) *Objeto*

El Contrato de Permuta de Divisas tendrá por objeto permitir al Fondo disponer de los Dólares y las Divisas necesarios para hacer frente a Nuevas Disposiciones de los Créditos, así como eliminar el riesgo de tipo de cambio en relación con todas las disposiciones de un Crédito denominadas en Dólares o en Divisas.

(ii) *Fechas de pago*

Las fechas de pago del Contrato de Permuta de Divisas serán las siguientes:

- (a) la Fecha de Subrogación;
- (b) cada fecha en que se haga efectiva una Nueva Disposición denominada en Dólares o en una Divisa (en lo sucesivo, cada una de tales fechas se denominará una “**Fecha de Disposición**”); y
- (c) cada fecha en que un Deudor Cedido satisfaga un Cobro de Principal o un Cobro de Intereses en Dólares o en Divisa correspondiente a una Disposición de un Crédito (en lo sucesivo, cada una de tales Disposiciones y fechas se denominarán, respectivamente, una “**Disposición Reembolsada**”, y una “**Fecha de Cobro en Divisas**”);

(iii) *Pagos*

- (a) En la Fecha de Subrogación, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Dólares o en Divisa de las disposiciones de Créditos denominadas en Dólares o en una Divisa y pagará a la Contrapartida su contravalor en Euros.
- (b) En cada Fecha de Disposición, la Sociedad Gestora recibirá el importe en Dólares o en Divisa de las Nuevas Disposiciones y pagará a la Contrapartida el contravalor en Euros de las Nuevas Disposiciones.
- (c) En cada Fecha de Cobro en Divisas, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a la Contrapartida el Cobro en Dólares o en Divisa satisfecho por el Deudor Cedido y recibirá de la Contrapartida el

contravalor en Euros de la Disposición Reembolsada recibido en su día del Fondo, junto con los intereses devengados por dicho contravalor.

(iv) *Fecha de vencimiento*

La primera de las siguientes fechas:

- (a) el 28 de febrero del 2005, o, si tal día no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior;
- (b) la fecha en que todos los Créditos hayan sido definitiva y totalmente reembolsados y/o cancelados;
- (c) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9.1 del presente Folleto Informativo.

(v) *Contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas*

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Permuta de Divisas con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de F1+/A1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), salvo que BBVA garantizara suficientemente en cada Fecha de Pago el riesgo de crédito a que estuviere expuesto el Fondo en virtud de tales Contratos de Permuta u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación.

V.5 Criterios contables utilizados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, imputará en el tiempo ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

El importe disponible y aún no dispuesto de los Créditos se contabilizará en cuentas de orden.

V.6 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 En la Fecha de Desembolso

El origen y aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso será el siguiente:

(1) Origen

Los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso serán los siguientes:

- (a) Los fondos procedentes de la Emisión de los Bonos.
- (b) El importe del Préstamo para Gastos de Constitución.
- (c) El importe del Préstamo Subordinado.
- (d) El pago inicial a recibir por virtud del Contrato de Permuta de Flujos en Euros de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.1 del presente Folleto Informativo.
- (e) El pago inicial a recibir por virtud del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.2 del presente Folleto Informativo.
- (f) El pago inicial a recibir por virtud del Contrato de Permuta de Divisas de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.3 del presente Folleto Informativo.

(2) Aplicación

Los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo del siguiente modo:

- 1º Pago de los Gastos de Constitución del Fondo.
- 2º El pago inicial a efectuar por virtud del Contrato de Permuta de Flujos en Euros de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.1 del presente Folleto Informativo.
- 3º El pago inicial a efectuar por virtud del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.2 del presente Folleto Informativo.
- 4º El pago inicial a efectuar por virtud del Contrato de Permuta de Divisas de acuerdo con lo previsto en los apartados V.1.3.1 y V.4.6.3 del presente Folleto Informativo.
- 5º Pago a BBVA del Precio de los Activos Titulizados.
- 6º Dotación de la Cuenta de Reserva de acuerdo con lo previsto en el apartado V.1.3.1 del presente Folleto Informativo.
- 7º Dotación de la Cuenta de Exceso de Liquidez de acuerdo con lo previsto en el apartado V.1.3.1 del presente Folleto Informativo.

V.6.1.2 A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá, con carácter sucesivo, a:

- (i) reembolsar la Línea de Liquidez y los intereses devengados por la misma, a cuyo efecto:
 - (a) aplicará las recuperaciones correspondientes a Cantidades de Intereses Impagadas que hubiesen sido suplidas mediante una Disposición de Liquidez a reembolsar el importe de dicha Disposición de Liquidez junto con los intereses devengados por la misma;
 - (b) efectuará una disposición de la Línea de Liquidez por la cuantía del Importe Refinanciado y dispondrá de la Cuenta de Reserva por la cuantía del Importe de Intereses Fallido al objeto de reembolsar la Línea de Liquidez; teniendo en cuenta que si el saldo de la Cuenta de Reserva fuere inferior al Importe de Intereses Fallido, la diferencia (la “**Diferencia Fallida**”) deberá ser satisfecha con cargo a los Intereses Disponibles (con arreglo al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2.2) o, según sea el caso, con cargo al Principal Disponible (con arreglo al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2.3);
- (ii) cumplir sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, de conformidad con lo establecido en la letra (d) de los apartados V.4.6.1 y V.4.6.2 del presente Folleto Informativo;
- (iii) aplicar las Recuperaciones Disponibles, los Intereses Disponibles y el Principal Disponible del modo establecido en los apartados V.6.1.2.1, V.6.1.2.2 y V.6.1.2.3 siguientes; y

V.6.1.2.1 Composición y aplicación de las Recuperaciones Disponibles

Las Recuperaciones Disponibles en cada Fecha de Pago se componen de las Cantidades Recuperadas durante el Período de Cálculo Precedente.

Las Recuperaciones Disponibles se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase A cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
- 2º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase B cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
- 3º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase C cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.

- 4º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase D cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
- 5º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase E cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
- 6º Dotación de la Cuenta de Reserva.

V.6.1.2.2 Composición y aplicación de los Intereses Disponibles

Los Intereses Disponibles en cada Fecha de Pago se componen de:

- (a) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución, (ii) la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo.
- (b) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución, (ii) la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo.
- (c) El saldo de la Cuenta de Reserva por un importe igual a la suma de las Cantidades de Intereses Impagadas desde la Fecha de Pago precedente que no hubieran podido ser suplidas mediante una Disposición de Liquidez (la Diferencia de Liquidez) más, en su caso, la Diferencia Fallida.

(En lo sucesivo, el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución, se denominará el “**Interés de las Permutas**”).

Los Intereses Disponibles en cada Fecha de Pago se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración y la Comisión del Agente de Pagos, y del resto de gastos y comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo (excepto la Comisión del Gestor).

En el caso de que los Intereses Disponibles resultaran insuficientes para satisfacer en su integridad los conceptos anteriores, la Sociedad Gestora

satisfará los mismos a prorrata del importe de la deuda correspondiente a cada uno de los referidos conceptos.

- 2º Pago de la Comisión del Gestor.
- 3º Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución hasta donde alcance el Interés de las Permutas.
- 4º Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase A.
- 5º Pago de la Diferencia Fallida.
- 6º Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase B.
- 7º Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase C.
- 8º Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase D.
- 9º Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase E.

V.6.1.2.3 Composición y Aplicación del Principal Disponible

El Principal Disponible en cada Fecha de Pago se compone de:

- (a) Los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente.
- (b) Los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente.
- (c) El importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente.
- (d) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de amortización del Préstamo para Gastos de Constitución (en lo sucesivo, el “**Pago de la Contrapartida**”).
- (e) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago.
- (f) El saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles.

El Principal Disponible para Amortización se compone en cada Fecha de Pago de:

- (a) Los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente.
- (b) Los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente.
- (c) El saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez hasta el límite del importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente.
- (d) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago.
- (e) El saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles y hasta el límite del Importe de Principal Fallido.

El Principal Disponible se aplicará al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1º Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución hasta donde alcance el Pago de la Contrapartida.
- 2º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase A hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 3º Amortización de los Bonos de Clase A hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 4º Pago de la Diferencia Fallida.
- 5º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase B hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 6º Amortización de los Bonos de Clase B hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 7º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase C hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 8º Amortización de los Bonos de Clase C hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 9º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase D hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 10º Amortización de los Bonos de Clase D hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.

- 11° Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase E hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 12° Amortización de los Bonos de Clase E hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 13° Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución en la parte no cubierta por el Pago de la Contrapartida.
- 14° Reembolso del Préstamo Subordinado hasta donde alcance el exceso del saldo de la Cuenta de Reserva sobre el Importe de Reserva.

VI. INFORMACION RELATIVA A LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1 Razón y domicilio social

La Sociedad Gestora tiene como razón social “BBV TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización”. Su domicilio social se encuentra en el Paseo de la Castellana nº 81, 28046 Madrid. Tiene C.I.F. A-81-041378, y le corresponde el C.N.A.E. 671 (*Actividades auxiliares a la intermediación financiera excepto seguros y planes de pensiones*).

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas.

La Sociedad Gestora se constituyó como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria en escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 1994, ante el Notario de Madrid D. Luis Sánchez Marco, con el número 3.495 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgada mediante la Orden Ministerial de fecha 29 de junio de 1994, previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos fue autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda con fecha 23 de julio de 1999 al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.785, Sección 8, Folio 19, Hoja M-141350, inscripción 1ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la citada Comisión con el nº 8.

La duración de la Sociedad Gestora es ilimitada, salvo concurrencia de alguna de las causas que legalmente imponen su disolución.

VI.3 Objeto Social

A tenor del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora:

“Constituye su objeto social exclusivo la constitución, administración y representación legal, tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores de los mismos”.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, estados contables y económico financieros, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto o tenga relación con su contenido, podrán ser consultados en la sede social de la Sociedad Gestora, Paseo de la Castellana nº 81, 28046, Madrid.

VI.5 Capital Social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital de BBV TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000.- Ptas.), representado por TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones nominativas de CIEN MIL PESETAS (100.000.- Ptas.) nominales cada una, numeradas correlativamente del nº 1 al nº 3.500 ambos inclusive, todas ellas pertenecientes a la misma Serie, con idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

Desde la constitución de la Sociedad Gestora el capital social no ha experimentado variación alguna.

VI.6 Datos relativos a participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, BBV TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, forma parte del Grupo BBVA.

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

Poseen una participación directa, igual o superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de elaboración del presente Folleto Informativo los siguientes accionistas:

- Euroseguros, S.A.. Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, calle Máximo Aguirre nº 8 bis, con C.I.F. nº A-48/051098, con un veinte por ciento (20%).
- Banca Catalana, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal nº 662-664, con C.I.F. nº A-08/144651, con un veinte por ciento (20%).
- Privanza Banco Personal, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Padilla nº 17, con C.I.F. nº A28/000599, con un diez por ciento (10%).
- BBVA, domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, con C.I.F. nº A-48/265169, con un treinta por ciento (30%).

- Banco del Comercio, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Alcalá nº 45, con C.I.F. nº A28/000545, con un veinte por ciento (20%).

VI.7 Organos Sociales

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- **Presidente:** Dña. Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes.
- **Vocales:** D. José Manuel Aguirre Larizgoitia.
D. Rafael Varela Martínez.
D. Juan Prado Rey-Baltar.
D. Antonio Ignacio Uguina Zamorano.
- **Consejero Delegado:** Dña. Carmen Pérez de Muniain Marzana.
- **Secretario no Consejero:** D. Juan Manuel Moreno-Luque y Fernández de Cañete.
- **Letrado Asesor:** D. Antonio Morea Rodríguez

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7.1 precedente no son titulares o representantes directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible en acciones de la Sociedad Gestora.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido préstamos de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la Sociedad Gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo.

VII. EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de la Cartera de Activos en el Balance de Banca Corporativa

A continuación se detalla el comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de Banca Corporativa de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) (la “Cartera”) de la que proceden los Préstamos y Créditos de los que derivan los Activos Titulizados, los cuales corresponden al segmento de empresas de mayor tamaño de dicha Cartera. Los Préstamos y Créditos que se van a titular no se han encontrado nunca en situación irregular.

Años	Saldo Mora/ Saldo vivo medio de la Cartera	Entradas en Mora/ Saldo vivo de la Cartera	Fallidos/ Saldo vivo de la Cartera
1995	1,38%	0,11%	0,10%
1996	0,87%	0,20%	0,41%
1997	0,33%	0,10%	0,08%
1998	0,21%	0,04%	0,08%

VII.2 Valoración por las Agencias de Calificación de la calidad crediticia de los Activos Titulizados.

A fecha de 8 de febrero de 2000, la estimación de la calidad crediticia de los Activos Titulizados a lo largo de la vida de la operación es la que figura en las tablas siguientes:

CALIFICACION MEDIA PONDERADA DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS (FITCH IBCA)	
31-ene-2000	BBB+/BBB
31-dic-2000	BBB+/BBB
31-dic-2001	BBB+/BBB
31-dic-2002	BBB+/BBB
31-dic-2003	BBB+/BBB
31-dic-2004	BBB+/BBB
31-dic-2005	BBB+/BBB
31-dic-2006	BBB+/BBB
31-dic-2007	BBB+
31-dic-2008	A-
31-dic-2009	A-
31-dic-2010	A-

31-dic-2011	BBB
31-dic-2012	BBB
	BBB

DISTRIBUCION DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS POR CALIFICACION CREDITICIA (S&P)						
	AA-	A+	BBB+	BB	B	TOTAL
31-ene-00	32.33%	18.64%	40.60%	1.70%	6.72%	100,00%
31-dic-00	5.29%	35.33%	47.95%	3.25%	8.18%	100.00%
31-dic-01	26.07%	18.06%	47.67%	2.69%	5.51%	100,00%
31-dic-02	25.15%	20.73%	44.90%	3.24%	5.97%	100,00%
31-dic-03	13.43%	0.00%	70.41%	5.94%	10.22%	100,00%
31-dic-04	25.60%	21.78%	47.88%	1.15%	3.60%	100,00%
31-dic-05	29.72%	25.86%	33.34%	0.00%	11.08%	100,00%
31-dic-06	30.09%	33.58%	32.22%	0.00%	4.10%	100,00%
31-dic-07	56.03%	0.00%	33.07%	0.00%	10.90%	100,00%
31-dic-08	84.51%	0.00%	9.76%	0.00%	5.73%	100,00%
31-dic-09	81.03%	0.00%	14.12%	0.00%	4.85%	100,00%
31-dic-10	88.87%	0.00%	8.93%	0.00%	2.20%	100,00%
31-dic-11	0.00%	0.00%	58.44%	0.00%	41.56%	100,00%
31-dic-12	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%

VII.3 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en el presente Folleto Informativo.

VII.3.1 Riesgos inherentes a los Activos Titulizados

VII.3.1.1 Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Activos Titulizados están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2 del Folleto Informativo, los fondos disponibles para una Clase de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicha Clase, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.3.2 Riesgos estructurales

VII.3.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de BBVA, de Goldman Sachs International, de la Sociedad Gestora, ni de cualquiera de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.3.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BBVA asumirá diferentes funciones en la presente transacción, incluyendo las de prestamista bajo el Préstamo para Gastos de Constitución y el Préstamo Subordinado, depositario de las Cuentas del Fondo, Contrapartida de los Contratos de Permuta y del Contrato Marco, acreditante de la Línea de Liquidez, Gestor de Cobros y Agente de Pagos. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de BBVA en relación con las funciones desempeñadas por éste en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de BBVA, las funciones inicialmente asumidas por BBVA deberán ser traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente, y, si no pudiera encontrarse otra entidad aceptable, el Fondo podrá extinguirse y ser liquidado anticipadamente.

VII.3.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

BBVA desempeñará la gestión y administración de los Activos Titulizados de conformidad con los criterios descritos en el Anexo 9 del Folleto Informativo y ejercerá dichas funciones con la misma diligencia y criterios que emplee en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos Titulizados. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por BBVA de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos Titulizados. Además, en relación con los Préstamos Sindicados y con los Créditos Sindicados en los que participen diversas entidades y en los que la adopción de medidas y el ejercicio de acciones (incluyendo la concesión de modificaciones o renunciaciones) puedan estar sujetas al voto de un determinado porcentaje de entidades acreditantes, no existe certeza alguna de que las acciones emprendidas por la Sociedad Gestora sean aceptadas por el número de entidades acreditantes necesario para su aprobación.

VII.3.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos de una o más clases subordinadas, la amortización del principal de los Bonos subordinados no comenzará hasta la completa amortización del principal de los Bonos de la(s) Clase(s) anterior(es) a aquélla. Asimismo, en el caso de que los Intereses Disponibles en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la mora o los impagos en relación con los Activos Titulizados se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos subordinados.

VII.3.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Clase de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con una Clase de Bonos se redujera a cero (0), BBVA no estará obligado a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos de la Clase afectada soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.3.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.3.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos Titulizados pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguna de las Clases de Bonos.

VII.3.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a las distintas Clases de Bonos por las Agencias de Calificación reflejan la valoración de la respectiva Agencia de Calificación de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicha Clase perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos Titulizados y de la mejora crediticia de dicha Clase de Bonos. En cualquier caso, ninguna de las calificaciones refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicha Clase sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ninguna Clase de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un período de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por una Agencia de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

VII.3.3.3 Liquidez limitada

Sin perjuicio de que esté prevista la admisión a negociación de los Bonos en el mercado AIAF de Renta Fija, no existe actualmente un mercado secundario líquido para este tipo de bonos.

Anexo 1

Certificaciones de los acuerdos

- (A) del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de cinco Clases de Bonos; y
- (B) de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), para la cesión de los Activos Titulizados al Fondo.

**Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la
constitución del Fondo y la Emisión de cinco Clases de Bonos**

**Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya,
S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), para la cesión de los Activos
Titulizados al Fondo**

Anexo 2

Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com. sobre los Activos Titulizados que formarán parte del activo del Fondo

Anexo 3

Cartas de Fitch IBCA España, S.A. y

Standard & Poor's España, S.A.

Anexo 4

Declaración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad cedente

Anexo 5

Declaración de las Entidades Directoras

Anexo 6

Protocolo de Procedimiento y Actuación

Anexo 6

Protocolo de Procedimiento y Actuación

BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización, S.A.,
(la “Sociedad Gestora”)

Protocolo de Procedimiento y Actuación

A los efectos de este Protocolo de Procedimiento y Actuación los términos identificados con letra mayúscula tendrán el significado definido que en el mismo se contienen. El listado de definiciones adjunto contiene una relación completa de todos ellos así como de su significado definido.

1. **FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-1.** La Sociedad Gestora, en desarrollo de las funciones que integran su objeto social, llevará a cabo las funciones de administración financiera del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-1 (el “**Fondo**”) de acuerdo con las normas establecidas en este Protocolo de Procedimiento y Actuación y con sujeción al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el “**Real Decreto**”).
2. **Objetivos Básicos.** La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo:
 - (i) procurará que las Clases A, B, C, D y E de Bonos emitidos por el Fondo sean calificadas, respectivamente, AAA, AA+, A, BBB y BB por Fitch IBCA España, S.A. y AAA, AA, A, BBB y BB por Standard & Poor’s España, S.A.;
 - (ii) procurará minimizar los costes de obtención de liquidez y asegurar el riesgo de impago de los Activos Titulizados mediante el establecimiento de métodos de cobertura específicos, en su caso; y
 - (iii) procurará el ajuste de los desfases temporales en los cobros y pagos relativos a los Activos Titulizados adquiridos en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, en particular, mediante la suscripción del Contrato de Liquidez, del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros, del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares, de los Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas, del Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez, del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva y del Contrato Marco de Operaciones Financieras, a cuyo amparo concertará el Contrato de Permuta de Flujos en Euros, del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares y del Contrato de Permuta de Divisas.
3. **Diligencia.** La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto, dará cumplimiento a todas las obligaciones que le vienen impuestas en el artículo 12 del Real Decreto, y representará

al Fondo y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los titulares de los Bonos frente a los que le son propios.

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación.

La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

4. **Ausencia de Conflictos.** La Sociedad Gestora podrá actuar como sociedad gestora del Fondo de Titulización de Activos BBVA-1, así como de cualquier otro Fondo de Titulización de Activos (“**FTA**”), sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno vulneración de sus obligaciones de diligencia como sociedad gestora del Fondo u otros FTAs.
5. **Obligaciones Generales.** La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo y de los Bonos emitidos con cargo a su activo. En particular, la Sociedad Gestora:
 - (i) gestionará el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento;
 - (ii) encomendará, por cuenta del Fondo, a un experto independiente una revisión de los Activos Titulizados con anterioridad a su adquisición, incluyendo la visita, en su caso, a las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (“**BBVA**”) para el examen de los libros, archivos y documentos pertinentes;
 - (iii) establecerá la estructura adecuada para la administración de los Activos Titulizados, incluyendo las actuaciones necesarias para obtener el reembolso de los mismos, el modo de financiación y determinación del nivel apropiado de las provisiones y reservas;
 - (iv) realizará por cuenta del Fondo la emisión, venta o reembolso de los Bonos, o suscribirá contratos de colaboración con entidades financieras a los efectos de encomendar la emisión, colocación, venta y reembolso de los Bonos que vayan a emitirse en cada momento con cargo al activo del Fondo;
 - (v) supervisará y llevará a cabo por cuenta del Fondo las funciones administrativas y de otro tipo que se detallan en este Protocolo de Procedimiento y Actuación y en el Real Decreto;
 - (vi) llevará a cabo actuaciones por cuenta del Fondo de acuerdo con los contratos que se suscriban en representación de aquél, incluyendo, entre otros, el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados, el

Contrato de Liquidez, el Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros, el Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares, los Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas, el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva, el Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez, el Contrato Marco de Operaciones Financieras, el Contrato de Permuta de Flujos en Euros, el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares y el Contrato de Permuta de Divisas y realizará y recibirá, según sea el caso, los pagos y cobros correspondientes en virtud de tales contratos;

- (vii) determinará la necesidad o conveniencia de modificar la Escritura de Constitución del Fondo y, a tal fin, dará cumplimiento a los requisitos legales y administrativos que resulten de aplicación;
- (viii) dará cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor;
- (ix) no llevará a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de ninguna de las Clases de Bonos y procurará la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de todas las Clases de Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (x) administrará los activos del Fondo en provecho de los titulares de los Bonos y, en aras de conseguir dicho fin, ante el riesgo de que el valor de dichos activos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, contará con la facultad de enajenar los mismos, con el objeto de mantener, en lo posible, la estructura económica del Fondo, siempre y cuando el importe obtenido por dicha enajenación no sea inferior al Valor Nominal del activo de que se trate (a menos que se trate de Activos Titulizados que sean Cantidades Impagadas o hayan sido declarados Cantidades Fallidas, en cuyo caso, el importe obtenido por dicha enajenación no podrá ser inferior al precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre BBVA y la Sociedad Gestora y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación); en particular, la Sociedad Gestora podrá adoptar la decisión de ceder su participación en cualesquiera Préstamos y Créditos, en el caso de solicitudes por parte de los correspondientes Deudores Cedidos cuya aceptación pudiera perjudicar a los titulares de los Bonos y con el fin de evitar la cancelación anticipada de los Préstamos y/o Créditos de que se trate;
- (xi) llevará a cabo todas aquellas actuaciones que pudieran resultar complementarias o aconsejables para el completo desarrollo de las actividades antes relacionadas, así como cualesquiera otras de las previstas en la Escritura de Constitución y en este Protocolo de Procedimiento y Actuación;
- (xii) en el caso de que la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación a la(s) entidad(es) de crédito con la(s) que, en cada momento, mantenga las Cuentas

del Fondo descendiera por debajo de F1+/A1+ (o equivalente), la Sociedad Gestora deberá (salvo que dicha entidad de crédito preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación), en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, (a) cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente);

- (xiii) en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación a la(s) contraparte(s) del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos, del Contrato de Liquidez y de los Contratos de Permuta descendiera por debajo de F3/A3 o equivalente (para el Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados), o de F1+/A1+ o equivalente (para los Contratos de Permuta y el Contrato de Liquidez), la Sociedad Gestora deberá, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sustituir a la contraparte afectada por dicha circunstancia, a menos que dicha contraparte preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación); y
- (xiv) no incurrirá, en relación con servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo, en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

6. Emisión de Valores. La Sociedad Gestora será responsable de:

- (i) negociar, por cuenta del Fondo, la mejor calificación de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo por parte de las Agencias de Calificación;
- (ii) en relación con la emisión de Bonos realizada con cargo al activo del Fondo, fijar el importe total de la Emisión, el Margen aplicable a cada Clase de Bonos y el número de Bonos dentro de cada Clase;
- (iii) invertir los fondos depositados en la Cuenta de Reserva en instrumentos financieros con una calificación crediticia a corto plazo de al menos F1+/A1+ (o equivalente) y con vencimiento residual no superior a tres (3) meses y/o depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), siempre que dichos instrumentos financieros no deterioren la calificación crediticia de los Bonos emitidos con cargo su activo;
- (iv) invertir los fondos depositados en la Cuenta de Exceso de Liquidez en instrumentos financieros con una calificación crediticia a corto plazo de al menos F1+/A1+ (o equivalente) y con vencimiento residual no superior a dos (2) días y/o depósitos a la vista o a plazo no superior a dos (2) días en BBVA o

en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), siempre que dichos instrumentos financieros no deterioren la calificación crediticia de los Bonos emitidos con cargo su activo;

- (v) llevar a cabo todas aquellas actuaciones que pudieran resultar complementarias o aconsejables para el completo desarrollo de las actividades antes relacionadas, así como cualesquiera otras de las previstas en la Escritura de Constitución y en este Protocolo de Procedimiento y Actuación; y
- (vi) hacer efectivas las disposiciones que de los Créditos puedan efectuar los Deudores Cedidos a partir de la Fecha de Subrogación.

7. Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados

Las obligaciones de la Sociedad Gestora en relación con el Contrato Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados suscrito por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, incluirán, entre otras, las siguientes:

- (i) llevar a cabo todas aquellas acciones complementarias, necesarias o apropiadas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones y derechos asumidos en representación del Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados; y
- (ii) establecer sistemas o procedimientos para analizar el rendimiento histórico de los Activos Titulizados adquiridos de BBVA que permitan controlar y analizar el rendimiento de tales Activos Titulizados.

8. Gestión de Caja: Las obligaciones de la Sociedad Gestora en relación con el servicio de gestión de caja incluirán, en particular, las siguientes:

- (i) establecer y mantener, por cuenta del Fondo, la Cuenta de Cobros en Euros, la Cuenta de Cobros en Dólares, las Cuentas de Cobros en Divisas, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Exceso de Liquidez;
- (ii) procurar que los fondos obtenidos de los Cobros de los Activos Titulizados se depositen en la Cuenta de Cobros que corresponda;
- (iii) proceder en cada Fecha de Pago, con carácter sucesivo, a:
 - (a) reembolsar la Línea de Liquidez y los intereses devengados por la misma, a cuyo efecto:
 - (x) aplicará las recuperaciones correspondientes a Cantidades de Intereses Impagadas que hubiesen sido suplidas mediante una Disposición de Liquidez a reembolsar el importe de dicha Disposición de Liquidez junto con los intereses devengados por la misma;

- (y) efectuará una disposición de la Línea de Liquidez por la cuantía del Importe Refinanciado y dispondrá de la Cuenta de Reserva por la cuantía del Importe de Intereses Fallido al objeto de reembolsar la Línea de Liquidez; teniendo en cuenta que si el saldo de la Cuenta de Reserva fuere inferior al Importe de Intereses Fallido, la diferencia (la “**Diferencia Fallida**”) deberá ser satisfecha con cargo a los Intereses Disponibles o, según sea el caso, con cargo al Principal Disponible;
- (b) cumplir sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares, a cuyo efecto:
 - (x) pagará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros: (1) el importe de todos los Cobros de Intereses correspondientes a los Préstamos Base Euro y a los Créditos satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago, más (2) los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Cobros en Euros, la Cuenta de Exceso de Liquidez y el rendimiento financiero de las Inversiones de Liquidez durante dicho Período de Cálculo;
 - (y) pagará a la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares: (1) el importe de todos los Cobros de Intereses correspondientes a los Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago, más (2) el importe de todos los Cobros de Principal correspondientes a los Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago, más (3) los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Cobros en Dólares durante dicho Período;
- (c) aplicar las Recuperaciones Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo en el orden siguiente:
 - 1º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase A cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
 - 2º Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase B cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.

- 3° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase C cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
 - 4° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase D cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
 - 5° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de Clase E cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme lo establecido en el apartado V.1.3.5.3.
 - 6° Dotación de la Cuenta de Reserva.
- (d) aplicar los Intereses Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo en el orden siguiente:
- 1° Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración y la Comisión del Agente de Pagos, y del resto de gastos y comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo (excepto la Comisión del Gestor).
- En el caso de que los Intereses Disponibles resultaran insuficientes para satisfacer en su integridad los conceptos anteriores, la Sociedad Gestora satisfará los mismos a prorrata del importe de la deuda correspondiente a cada uno de los referidos conceptos.
- 2° Pago de la Comisión del Gestor.
 - 3° Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución hasta donde alcance el Interés de las Permutas.
 - 4° Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase A.
 - 5° Pago de la Diferencia Fallida.
 - 6° Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase B.
 - 7° Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase C.
 - 8° Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase D.
 - 9° Pago de los intereses devengados por los Bonos de Clase E.

(e) aplicar el Principal Disponible al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo en el orden siguiente:

- 1º Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución hasta donde alcance el Pago de la Contrapartida.
- 2º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase A hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 3º Amortización de los Bonos de Clase A hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 4º Pago de la Diferencia Fallida.
- 5º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase B hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 6º Amortización de los Bonos de Clase B hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 7º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase C hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 8º Amortización de los Bonos de Clase C hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 9º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase D hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 10º Amortización de los Bonos de Clase D hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 11º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de Clase E hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 12º Amortización de los Bonos de Clase E hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 13º Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución en la parte no cubierta por el Pago de la Contrapartida.
- 14º Reembolso del Préstamo Subordinado hasta donde alcance el exceso del saldo de la Cuenta de Reserva sobre el Importe de Reserva.

9. **Gestión de Caja. Valores:** Las obligaciones de la Sociedad Gestora en relación con la gestión de caja de los Bonos incluirán, entre otras:

- (i) verificar la existencia de financiación en función de las necesidades previamente proyectadas;

- (ii) solicitar la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija;
- (iii) aplicar los fondos obtenidos a través de la Emisión de Bonos a abonar el Precio de los Activos Titulizados y a dotar la Cuenta de Exceso de Liquidez;
- (iv) aplicar las disposiciones de la Línea de Liquidez a hacer frente, en determinadas supuestos de impago de los Activos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta; y
- (v) aplicar los fondos obtenidos a través del Préstamo Subordinado a dotar la Cuenta de Reserva.

10. Otras Obligaciones. Otras obligaciones de la Sociedad Gestora son:

- (i) realizar, a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., las comunicaciones que sean necesarias de acuerdo con el Real Decreto;
- (ii) preservar copias de este Protocolo de Procedimiento y Actuación y sus modificaciones;
- (iii) mantener sistemas para el seguimiento de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, y cooperar en las auditorias que se realicen al Fondo; y
- (iv) llevar a cabo todas aquellas otras acciones que pudieran ser razonables para cumplir los deberes que le corresponden como administrador financiero del Fondo.

11. Requisitos de Calificación. La Sociedad Gestora procurará que las Clases A, B, C, D y E de Bonos mantengan en cada momento la calificación de, respectivamente, AAA/AAA, AA+/AA, A/A, BBB/BBB y BB/BB.

12. Sustitución. La Sociedad Gestora podrá renunciar a las funciones de administración y representación del Fondo cuando así lo estime pertinente, de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 18 del Real Decreto, mediante escrito presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta.

En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

13. Comisiones y Gastos.

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de diseño y constitución del Fondo una comisión igual al cero coma diez por ciento (0,10 %) del importe nominal de

la Emisión (en lo sucesivo, la “**Comisión de Constitución**”). La Comisión de Constitución se satisfará de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

Además, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de administración y representación una comisión trimestral igual al 0,0075 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión de Administración**”), con un importe trimestral mínimo, en todo caso, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.- Euros). La Comisión de Administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

14. Obligaciones de Información: la Sociedad Gestora tendrá, en particular, los siguientes deberes de información a la CNMV y a las Agencias de Calificación:

- (i) notificar cualquier supuesto de amortización anticipada o modificación de Activos Titulizados o la cesación en sus funciones de gestión en relación con el Fondo;
- (ii) aportar a la CNMV, con periodicidad anual, las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo;
- (iii) remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación trimestralmente, un informe sobre la evolución de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo; y
- (iv) Remitir a la CNMV estadísticas trimestrales comprensivas de información sobre la Emisión de Bonos, así como cualquier otra información periódica sobre el Fondo y la Emisión de Bonos que determine la CNMV.

15. Modificación de este Protocolo de Procedimiento y Actuación: este Protocolo de Procedimiento y Actuación de la Sociedad Gestora en relación con la administración financiera del Fondo sólo podrá ser modificado mediante acuerdo de su Consejo de Administración y dará lugar a la modificación de la Escritura de Constitución, modificación que deberá ser objeto de comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento al folleto informativo.

Listado de Definiciones

A

Activos Titulizados: significa los derechos de crédito resultantes de los Préstamos y de los Créditos.

Agencias de Calificación: significa Fitch IBCA España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

B

Bancos de Referencia significa cuatro grandes bancos del mercado interbancario de la zona Euro, seleccionados por BBVA como Agente de Pagos.

BBVA: significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Bonos: significa los valores de renta fija (agrupados en cinco Clases, A, B, C, D y E) emitidos por el Fondo.

C

Cantidades de Intereses Impagadas: significa cualesquiera cantidades vencidas e impagadas por el respectivo Deudor Cedido que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal impagadas en tanto no deban ser consideradas Cantidades Fallidas.

Cantidades Fallidas: significa las Cantidades Impagadas respecto de las cuales (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra o (ii) la Sociedad Gestora, de acuerdo con la información proporcionada por el Gestor de Cobros, considere que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas.

Cantidades Impagadas: significa cualesquiera cantidades adeudadas por los Deudores Cedidos al Fondo por razón de un Préstamo o un Crédito, vencidas y no satisfechas en tanto no deban ser consideradas Cantidades Fallidas.

Cantidades Recuperadas: significa cualesquiera cantidades calificadas como Cantidades Fallidas y satisfechas a, o recuperadas por, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con posterioridad a su calificación como Cantidades Fallidas.

Clases: significa cada una de las clases de Bonos (A, B, C, D y E) emitidas al amparo de la Emisión, teniendo los Bonos pertenecientes a una misma clase los mismos derechos.

CNMV: significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cobros: significa cualesquiera cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos en vía voluntaria o forzosa, ya sea a su debido vencimiento o con posterioridad (con excepción de las

Cantidades Recuperadas), por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) por razón de los Activos Titulizados.

Cobros de Principal: significa los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de principal por razón de los Activos Titulizados.

Cobros de Intereses: significa los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de intereses, comisiones, gastos o cualquier otro distinto del de principal por razón de los Activos Titulizados.

Comisión de Administración: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo por su labor de administración y representación, consistente en una comisión trimestral igual al 0,0075 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo con un importe mínimo, en todo caso, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.- Euros).

Comisión de Constitución: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo en la Fecha de Desembolso por su labor de diseño y constitución del Fondo.

Comisión del Agente de Pagos: significa la remuneración que el Agente de Pagos recibirá del Fondo por el ejercicio de las obligaciones derivadas del Contrato de Agencia de Pagos, consistente en una comisión trimestral igual a ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (11.269- Euros).

Comisión del Gestor: significa la remuneración que el Gestor de Cobros recibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión, consistente en una comisión trimestral igual al 0,005 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo.

Contrapartida: significa, conjuntamente, la contrapartida del Contrato de Permuta de Divisas, del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares.

Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados: significa el contrato de custodia y administración de los Activos Titulizados suscrito por BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares: significa el contrato de apertura de cuenta corriente suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros: significa el contrato de apertura de cuenta corriente suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez: significa el contrato de apertura de cuenta corriente suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva: significa el contrato de apertura de cuenta corriente suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas: significa los contratos de apertura de cuenta corriente suscritos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados: significa el contrato de cesión de posición contractual suscrito entre BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en el mismo acto de constitución de éste, para la adquisición de los Activos Titulizados, en cuya virtud el Fondo se subrogará en la posición de BBVA en los Préstamos y en los Créditos.

Contrato de Liquidez: significa el contrato de crédito suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Permuta de Divisas: significa el contrato de permuta de divisas suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Permuta de Flujos en Dólares: significa el contrato de permuta financiera de divisas y de flujos de pagos denominados en Dólares suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Permuta de Flujos en Euros: significa el contrato de permuta financiera de divisas y de flujos de pagos denominados en Euros suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contratos de Permuta: significa, conjuntamente, el Contrato de Permuta de Flujos en Euros, el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares y el Contrato de Permuta de Divisas.

Contrato de Préstamo Subordinado: significa el contrato de préstamo subordinado suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución: significa el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA.

Contrato Marco: significa el contrato marco de operaciones financieras suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, al amparo del cual se formalizarán los Contratos de Permuta.

Créditos: significa los contratos de crédito suscritos con los respectivos Deudores Cedidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), en cuya posición jurídica se subrogará el Fondo, de los que derivan parte de los Activos Titulizados que constituirán el activo del Fondo.

Créditos Foráneos: significa los Créditos que se rigen por la legislación de Inglaterra o Gales.

Créditos Nacionales: significa los Créditos que se rigen por la legislación española.

Cuentas: significa, conjuntamente, las Cuentas de Cobros, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Liquidez.

Cuentas de Cobros: significa, conjuntamente, la Cuenta de Cobros en Dólares, la Cuenta de Cobros en Euros y las Cuentas de Cobros en Divisas.

Cuentas de Cobros en Divisas: significa cualesquiera cuentas de cobros denominadas en Divisas que se aperturen por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en o con posterioridad a la Fecha de Subrogación.

Cuenta de Cobros en Dólares: significa la cuenta en Dólares nº 0182/3009/2012000038 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Cobros en Euros: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000007 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Exceso de Liquidez: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000021 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Reserva: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000014 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

D

Deudor Cedido: significa la(s) persona(s) jurídica(s) que en cada momento ocupen la posición de (a) prestataria(s) en cada uno de los Préstamos y (b) acreditada(s) en cada uno de los Créditos.

Diferencia Fallida: significa, en cada Fecha de Pago, el exceso, en su caso, del Importe de Intereses Fallido sobre el saldo de la Cuenta de Reserva.

Diferencia de Liquidez: significa, en su caso, el exceso de las Cantidades de Intereses Impagadas sobre el importe disponible en virtud de la Línea de Liquidez.

Disposición de Liquidez: significa cada una de las disposiciones de la Línea de Liquidez efectuadas por la Sociedad Gestora por importe equivalente al de una Cantidad de Intereses Impagadas y empleadas para cumplir las obligaciones de pago del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta.

Divisas: significa cualesquiera monedas distintas del Euro y del Dólar.

Dólar: significa dólares de los Estados Unidos de América.

E

Emisión: significa la emisión de cinco Clases de Bonos con cargo a los activos del Fondo de conformidad con el Capítulo II de este Folleto Informativo.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos: significa, conjuntamente, BBVA y Goldman Sachs International.

Escritura de Constitución: significa la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.

EURIBOR: significa el tipo de referencia para depósitos en Euros a tres (3) meses que aparezca en la pantalla 248 de Telerate a las 11.00 horas a.m. (hora de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate. Si no fuera posible determinar el EURIBOR a través de la pantalla 248 de Telerate, se determinará el EURIBOR atendiendo a los tipos a los que los Bancos de Referencia ofrezcan depósitos en Euros, alrededor de las 11.00 horas a.m. (hora de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate, a bancos de primera fila del mercado interbancario de la zona Euro, para un plazo de tres (3) meses que comience en ese día. BBVA como Agente de pagos solicitará a la oficina principal en la zona Euro de cada uno de los Bancos de Referencia una cotización de dicho tipo. Caso de que se obtengan al menos dos cotizaciones, el tipo de referencia para el Período de Cálculo será el resultante de la media aritmética de los tipos cotizados.

Euro: significa, conjuntamente, el euro (moneda única europea) y cada una de las unidades de cuenta del euro legalmente en vigor en los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria Europea.

F

Fecha de Desembolso: significa el segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a aquel en que finalice el Período de Suscripción y que coincidirá con la Fecha de Subrogación.

Fecha de Pago: significa los días 28 de febrero (o 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año durante la vida del Fondo, o, si cualquiera de tales días no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Subrogación: significa la fecha en que será efectiva la subrogación del Fondo en la posición jurídica de BBVA en los Préstamos y los Créditos.

Folleto Informativo: significa el Folleto Informativo completo sobre la constitución del Fondo y la Emisión de cinco Clases de Bonos, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de febrero de 2000.

Fondo: Fondo de Titulización de Activos BBVA-1.

FTA(s): significa Fondo(s) de Titulización de Activos.

Funciones de Gestión: Prestaciones consistentes en ejercer la custodia, administración y gestión de cobros de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo, que se derivan del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados entre BBVA y la Sociedad Gestora.

G

Garantías: significa cualesquiera garantías personales o reales otorgadas a fin de asegurar el cumplimiento por los Deudores cedidos de sus obligaciones en virtud de los Préstamos y Créditos.

Gastos de Constitución: significa determinados gastos que se ocasionen en el proceso de constitución del Fondo.

Gestor de Cobros: significa la contraparte del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados y que en el momento de constitución del Fondo será BBVA.

Importe de Intereses Fallido: significa en cada Fecha de Pago, un importe igual a la suma de: (i) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que hayan sido declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago, (ii) los intereses devengados por dichas Disposiciones de Liquidez y (iii) el exceso del Importe Refinanciado sobre el importe disponible al amparo de la Línea de Liquidez en dicha Fecha de Pago.

Importe de Reserva: significa la cantidad resultante de aplicar sobre la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso el porcentaje exigido y comunicado por las Agencias de Calificación a la Sociedad Gestora para cada Período de Cálculo en función del saldo vivo de los Activos Titulizados, de su calidad crediticia y de su nivel de concentración (en el entendido de que si los importe exigidos por cada Agencia de Calificación no fueran iguales, se entenderá por Importe de Reserva el mayor de ellos y de que el Importe de Reserva exigido para cada Período de Cálculo nunca podrá ser superior al exigido para cualquiera de los Períodos anteriores). Para el primer Período de Cálculo, el Importe de Reserva será del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) de la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso Valor.

Importe Imputado: significa el importe de la Cantidad Fallida no cubierta por el saldo de la Cuenta de Reserva que, dentro de la Clase correspondiente deba imputarse a cada Bono.

Importe Refinanciado: significa, en cada Fecha de Pago, una cantidad igual a la suma de (i) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que no hayan sido declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago y (ii) los intereses devengados por dichas Disposiciones de Liquidez.

Interés de las Permutas: significa el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos

en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución.

Intereses Disponibles: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (a) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución y a la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo; (b) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución, y a la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo; y (c) el saldo de la Cuenta de Reserva por un importe igual a la suma de las Cantidades de Intereses Impagadas desde la Fecha de Pago precedente que no hubieran podido ser suplidas mediante una Disposición de Liquidez (la Diferencia de Liquidez) más, en su caso, la Diferencia Fallida.

Inversiones de Liquidez: significa los instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a dos (2) días y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y/o los depósitos a la vista o a plazo no superior a dos (2) días y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), en los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Exceso de Liquidez.

Inversiones de Reserva: significa los instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a tres (3) meses y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y/o los depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses en BBVA y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), en los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Reserva.

L

Línea de Liquidez: significa el crédito concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Liquidez.

M

Margen: significa el Margen aplicable a cada Clase de Bonos que, sumado al EURIBOR que corresponda, determinará el Tipo de Interés aplicable para cada Clase de Bonos en un determinado Período de Cálculo.

N

Nuevas Disposiciones: significa las disposiciones que soliciten los Deudores Cedidos al amparo de los Créditos con posterioridad a la Fecha de Subrogación.

P

Pago de la Contrapartida: el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de amortización del Préstamo para Gastos de Constitución

Período de Cálculo: significa cada uno de los sucesivos períodos de tiempo en los que se divide la Emisión a efectos de determinar el Tipo de Interés aplicable en cada momento a cada Clase de Bonos.

Precio: significa el precio que el Fondo abonará a BBVA para la adquisición de los Activos Titulizados.

Préstamo Base Dólar: significa un Préstamo cuya moneda-base es el Dólar.

Préstamo Base Euro: significa un Préstamo cuya moneda-base es el Euro.

Préstamo para Gastos de Constitución: significa el préstamo concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución.

Préstamo Subordinado: significa el préstamo subordinado concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado.

Préstamos: significa los contratos de préstamo suscritos con los Deudores Cedidos respectivos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), en cuya posición jurídica se subrogará el Fondo, de los que derivan parte de los Activos Titulizados que constituirán el Activo del Fondo.

Préstamos Foráneos: significa los Préstamos que se rigen por la legislación de Inglaterra o Gales.

Préstamos Nacionales: significa los Préstamos que se rigen por la legislación española.

Principal Disponible: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (a) los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (b) los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (c) el saldo de la Cuenta de

Exceso de Liquidez por el importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente; (d) el Pago de la Contrapartida; (e) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago; y (f) el saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles.

Principal Disponible para Amortización: significa, en cada Fecha de Pago, significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (a) los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (b) los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (c) el saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez hasta el límite del importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente; (d) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago; y (e) el saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles y hasta el límite del Importe de Principal Fallido.

Protocolo de Procedimiento y Actuación: normativa interna de procedimiento aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en relación con la administración financiera del Fondo de Titulización de Activos BBVA-1.

R

Real Decreto: Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

Recuperaciones Disponibles: significa, para cada Fecha de Pago, las Cantidades Recuperadas durante el Período de Cálculo Precedente.

S

Sociedad Gestora: significa BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

S&P: significa Standard & Poor's España, S.A.

T

Tipo de Interés: significa el tipo de interés aplicable para cada Clase de Bonos, siendo el resultado de adicionar al EURIBOR el margen correspondiente a la Clase a que corresponda el Bono según lo descrito en el apartado II.1.6.1. del presente Folleto Informativo.

V

Valor Nominal: significa (i) en relación con un Préstamo, el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho en cada momento y (ii) en relación con un Crédito, el principal dispuesto y pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho en cada momento.

Anexo 7

Información sobre evolución de los Activos Titulizados incorporados al Fondo

INFORMACION ELABORADA PERIODICAMENTE PARA SU REMISION
TRIMESTRAL A LAS AGENCIAS DE CALIFICACION Y A LA CNMV.

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-1

INFORMACION PERIODICA DE LA SITUACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO

Información al [] de [] de [], de acuerdo con lo previsto en apartado III.7.4.2 del Folleto Informativo de la Emisión.

1. Información relativa a los Bonos (para cada Bono)

		Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Clase E
1.a	Saldo Pendiente de Pago					
1.b	Porcentaje Pendiente de Pago sobre el nominal inicial					
2	Intereses devengados y pagados					
3	Intereses devengados y no pagados					
4	Amortización devengada y pagada					
5	Déficit de Amortización					

2. Información relativa a los Activos Titulizados

1.a	Saldo vivo de los Préstamos Base Euro	
1.b	Saldo vivo de los Préstamos Base Dólar	
1.c	Saldo vivo de los Créditos	
2.a	Principal cobrado de los Préstamos Base Euro	
2.b	Principal cobrado de los Préstamos Base Dólar	
2.c	Principal cobrado de los Créditos	
3.a	(a) Intereses devengados Préstamos Base Euro	
3.b	(b) Intereses devengados Préstamos Base Dólar	
3.c	Intereses y comisiones devengados Créditos	
4.a	Intereses cobrados Préstamos Base Euro	
4.b	Intereses cobrados Préstamos Base Dólar	
4.c	Intereses y comisiones cobrados Créditos	
5	Importe en morosidad	
6	Cantidades Recuperadas	
7	Cantidades Fallidas	

3. Información relativa a la amortización anticipada de Activos Titulizados

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
Importe amortizado anticipadamente				
Tasa prepago anualizada				

La tasa histórica anualizada de amortización anticipada es del []. Con esta tasa las estimaciones actuales de vida media y vencimiento para cada una de las Clases de Bonos son las siguientes:

Tasa histórica anualizada		
De amortización anticipada: [] %		
	Vida Media	Vencimiento
Clase A		
Clase B		
Clase C		
Clase D		
Clase E		

4. Información relativa a la situación económica financiera del Fondo:

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

1. ORIGEN FONDOS	
Cobros de Principal de Préstamos Base Euro	
Cobros de Intereses de los Préstamos Base Euro	
Cobros de Principal de Préstamos Base Dólar	
Cobros de Intereses de Préstamos Base Dólar	
Cobros de Principal de Créditos	
Cobros de Intereses de Créditos	
Importe no dispuesto de Créditos objeto de cancelación	
Cantidades Recuperadas	
Saldo Cuenta de Reserva	

Intereses de Liquidación de Cuentas	
Importe disponible Línea de Liquidez	
2. TOTAL ORIGEN DE FONDOS	

Aplicación de Fondos	
<i>Pago Línea de Liquidez</i>	
<i>Gastos Ordinarios y Extraordinarios</i>	
<i>Comisión del Gestor</i>	
<i>Intereses Préstamo para Gastos de Constitución</i>	
<i>Intereses Bonos</i>	
<i>Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución</i>	
<i>Amortización Bonos</i>	
<i>Importes Imputados</i>	
<i>Reembolso Préstamo Subordinado</i>	
<i>Dotación Cuenta de Reserva</i>	
3. TOTAL APLICACION DE FONDOS	

Anexo 8

Política de Concesión de Crédito

Política de Concesión de Crédito

Los Activos Titulizados que se incorporan al Fondo provienen de la cartera de préstamos y créditos de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) y por tanto han sido concedidos de conformidad con la política de concesión de crédito de dicha entidad, vigente tanto para sus distintas oficinas en España como para su sucursal en Londres. La actual política de concesión de crédito y control de riesgos ha sido implantada en 1988 y es sometida a revisión anualmente.

1. Autorización de operaciones

La concesión de préstamos o créditos se inicia a través de las distintas oficinas y sucursales. Tras un análisis de la rentabilidad de cada operación y del riesgo a asumir en relación con cada uno de los clientes, se estudian las correspondientes propuestas (en adelante, las “**Propuestas**”) y, en su caso, se aprueba la concesión del préstamo o crédito.

Cuando el importe de las operaciones es inferior a quinientos millones de pesetas (500.000.000.- Ptas.), el riesgo es analizado y aprobado por el Comité de Riesgo de cada una de las oficinas que tiene otorgada la facultad de aprobar préstamos o créditos hasta dicha cantidad. En la práctica, son únicamente un tres por ciento (3%) de los casos. Para operaciones con importes superiores a quinientos millones de pesetas (500.000.000.- Ptas.), el Comité de Riesgo de las oficinas se limita a elaborar una recomendación que se envía a Análisis Sectorial que será el responsable del análisis de la Propuesta, del estudio de la recomendación y, en su caso, aprobación, si se encuentra dentro de sus competencias. Entre los Activos Titulizados que se incorporarán al Fondo no se ha incluido ninguna operación que no haya sido remitida a Análisis Sectorial para su estudio.

La política de concesión de crédito se estructura en torno a dos organismos internos especializados:

A. Análisis Sectorial.

Analiza y gestiona el riesgo de cada una de las operaciones tanto desde una perspectiva individual de la operación como en función de la cartera global de riesgos. Posee competencias para aprobar los préstamos o créditos que no excedan de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000.- Ptas.) o dos mil millones de pesetas (2.000.000.000.- Ptas.) si derivan de operaciones que tienen su origen en Latinoamérica.

Internamente, Análisis Sectorial se estructura en torno a ocho departamentos o áreas de negocio, especializadas en diferentes sectores de la economía: (i) bebidas, alimentación y tabaco, (ii) industrias básicas, (iii) industrias de transformación, (iv) industrias químicas y textiles, (v) sector inmobiliario, (vi) hostelería y turismo, (vii) sector público y (viii) entidades financieras.

B. *Análisis Funcional.*

Coopera en el establecimiento de los criterios y principios básicos de procedimiento en la gestión de los riesgos, así como estudia y propone la política de riesgo global de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los organismos superiores con poder de decisión al respecto.

Análisis Funcional se divide en tres áreas distintas:

- Departamento de Riesgos del Cliente: es el encargado de presentar una segunda opinión en relación con aquellas operaciones que han sido presentadas por Análisis Sectorial y exceden de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000.- Ptas.)
- Departamento de Riesgos de Crédito: define los criterios y procedimientos para la concesión de crédito y establece los mecanismos de gestión adecuados.
- Departamento de Riesgos del Mercado: no participa directamente en el análisis de la cartera de riesgos.

En función de la cuantía de la operación, la misma es aprobada por alguno de los siguientes organismos:

- a) *Comité Técnico de Operaciones*, que está facultado para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía no exceda de seis mil millones de pesetas (6.000.000.000.- Ptas.) o cuatro mil millones de pesetas (4.000.000.000.- Ptas.) si estas operaciones provienen de Latinoamérica.
- b) *Comité de Operaciones*, que posee competencias para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía no exceda de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000.- Ptas.).
- c) *Comité Permanente del Grupo*, que posee competencias para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía exceda de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000.- Ptas.)

La aprobación por cada uno de los organismos reseñados anteriormente exige el informe favorable de cada uno de los organismos inferiores.

2. Administración del Préstamo o Crédito

2.1 Préstamos o Créditos bilaterales

Una vez aprobada la concesión del préstamo o crédito de que se trate, el Departamento de Tesorería entrega los fondos de la operación con una antelación previa de dos días al inicio del periodo de disposición.

En el momento en que el préstamo o crédito es firmado por las partes, toda la información relativa al cliente, plazos, importe, intereses, etc., es introducida manualmente en los sistemas informatizados y centralizados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., así como en el registro informatizado individual, especialmente diseñado al efecto, de cada una de las oficinas.

Todos los datos incluidos en tales registros se someten a una segunda verificación por el Departamento de Créditos de la oficina respectiva y por el Departamento de Tesorería.

2.2 Préstamos o Créditos Sindicados

En todas estas operaciones interviene la División de Mercado de Capitales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ya sea actuando como agente y/o como prestatario o acreditante.

Una vez que se ha celebrado el contrato, la División de Mercado de Capitales registra la operación en los registros informáticos correspondientes y transmite toda la información relevante a la oficina que estará en contacto con el cliente o con el resto de entidades miembros del sindicato.

2.3 Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. examina toda la documentación relacionada con cada una de las operaciones con carácter previo a la firma de la misma.

Para los contratos de préstamo o crédito bilaterales se utiliza alguno de los más de cincuenta modelos preparados al efecto. En el caso de realizarse alguna modificación a los mismos, se requerirá la previa aprobación de la Asesoría Jurídica.

3. Seguimiento de las operaciones

El seguimiento de las operaciones se realiza por el Departamento de Crédito de cada oficina. Para las operaciones en las que ha habido sindicación también interviene la División del Mercado de Capitales.

Con carácter mensual, se realiza una revisión de la evolución del cliente a efectos de detectar cualquier señal de alarma que pudiera tener relevancia en la vida del Préstamo o Crédito. En particular se analiza el endeudamiento bancario, los créditos autorizados

con garantía real, situaciones irregulares, el descenso de ventas, los procedimientos judiciales o administrativos, etc.

En el caso de detectarse alguna de estas señales de alarma, se iniciará un procedimiento de control más exhaustivo atendiendo a su evolución a corto plazo y, si la situación lo aconseja, entablado una política de diálogo con el cliente que se encuentre en dicha situación irregular.

Anexo 9

Política de Cobros

Política de Cobros

La política de cobros en relación con los Préstamos y los Créditos de los que resultan los derechos de crédito incorporados como Activos Titulizados al Fondo se divide en tres fases distintas atendiendo a un criterio temporal:

I. DEUDA PENDIENTE DE CONFIRMAR (D - > D+10)

Comprende el periodo de tiempo que abarca desde el día del vencimiento hasta el día diez (10) posterior a dicho momento inicial.

Desde el momento en que se verifica el vencimiento, el Departamento de Créditos lo comunica al Servicio de Atención al Cliente para que inicie un primer acercamiento al deudor. El Departamento de Créditos configura, día a día, un listado con las inversiones irregulares, que son aquéllas en las que, llegado el momento del vencimiento, se verifica la ausencia de fondos suficientes en la cuenta del deudor. Por otro lado, el importe pendiente de repago es contabilizado en una Cuenta Transitoria.

II. DEUDA CONFIRMADA (D+10 - > D+90)

Comprende el periodo de tiempo que comienza transcurridos diez (10) días desde el vencimiento hasta noventa (90) días después del mismo.

Durante dicho período, si hubiera saldo en la cuenta del cliente, el mismo se podrá debitar en la cuantía necesaria, aplicándose al cobro de las cantidades debidas conforme al orden de prelación fijado en cada uno de los préstamos o créditos.

En este tiempo, se intensificarán las gestiones amistosas de recobro, entablándose contactos periódicos con cada una de las oficinas encargadas de la gestión de tales préstamos o créditos.

III. MORA

A partir del día noventa (90) a contar desde el vencimiento, la cantidad debida por el deudor se contabiliza y registra como “Mora”.

Desde dicho momento, el departamento jurídico procederá al estudio individualizado de cada uno de los préstamos y créditos, a efectos de diseñar conjuntamente con el responsable de los mismos, una estrategia dirigida a obtener el cobro del deudor. Sin perjuicio de iniciar los oportunos procedimientos, ya sean declarativos o ejecutivos, así como la ejecución de las garantías hipotecarias o pignoraticias que se ostenten, se tratarán de agotar todas las posibilidades de cobro extrajudicial.

IV. SUSPENSO

El crédito o préstamo que se halle en Mora pasará a situación de “Suspense” (i) bien de forma automática transcurridos treinta y seis (36) meses desde la fecha en que entró en mora (o seis (6) años tratándose de préstamos hipotecarios) (ii) bien a instancia del

departamento jurídico una vez que el cliente ha entrado en situación de quiebra o concurso de acreedores.

En el caso de producirse el pago de las cantidades debidas por el cliente, este se anotaría en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

V. FALLIDO

A partir del momento en que se verifica la insolvencia del deudor, el crédito se considera incobrable y pasa a situación de “Fallido”. Unicamente procederá la cancelación de los saldos que tengan la calificación de Fallido (i) cuando así sea acordado por el Departamento de Créditos (el cual puede acordar la condonación de la deuda) o (ii) cuando prescriban las acciones derivadas del respectivo contrato de préstamo o crédito (quince (15) años si se trata de operaciones de activo sin garantía hipotecaria o veinte (20) años si existen garantías hipotecarias).

En el caso de producirse el pago de las cantidades debidas por el cliente, este se anotaría en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Anexo 10

Listado de Definiciones

Listado de Definiciones

A

Activos Titulizados: significa los derechos de crédito resultantes de los Préstamos y de los Créditos.

Agencias de Calificación: significa Fitch IBCA España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

Agente de Pagos: significa BBVA en su condición de agente de pagos de la Emisión.

B

Bancos de Referencia: significa cuatro grandes bancos del mercado interbancario de la zona Euro, seleccionados por BBVA como Agente de Pagos.

BBVA: significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Bonos: significa los valores de renta fija simple (agrupados en cinco Clases, A, B, C, D y E) emitidos por el Fondo.

C

Cantidades de Intereses Impagadas: significa cualesquiera cantidades vencidas e impagadas por el respectivo Deudor Cedido que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal impagadas en tanto no deban ser consideradas Cantidades Fallidas.

Cantidades de Principal Fallidas: significa las Cantidades Fallidas que correspondan al principal de los Activos Titulizados.

Cantidades de Principal Impagadas: significa las Cantidades Impagadas que correspondan al principal de los Activos Titulizados.

Cantidades Fallidas: significa las Cantidades Impagadas respecto de las cuales (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra o (ii) la Sociedad Gestora, de acuerdo con la información proporcionada por el Gestor de Cobros, considere que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas.

Cantidades Impagadas: significa cualesquiera cantidades adeudadas por los Deudores Cedidos al Fondo por razón de un Préstamo o un Crédito, vencidas y no satisfechas en tanto no deban ser consideradas Cantidades Fallidas.

Cantidades Recuperadas: significa cualesquiera cantidades calificadas como Cantidades Fallidas y satisfechas a, o recuperadas por, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con posterioridad a su calificación como Cantidades Fallidas (previa deducción, en su caso, de los gastos de recuperación).

Cartera: significa la cartera crediticia total del departamento de Banca Corporativa de BBVA, de la que proceden los Préstamos y los Créditos.

Cedente: significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su calidad de cedente de los Activos Titulizados incorporados al activo del Fondo.

Clases: significa cada una de las clases de Bonos (A, B, C, D y E) emitidas al amparo de la Emisión, teniendo los Bonos pertenecientes a una misma clase los mismos derechos.

CNMV: significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cobros: significa cualesquiera cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos en vía voluntaria o forzosa, ya sea a su debido vencimiento o con posterioridad (con excepción de las Cantidades Recuperadas), por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) por razón de los Activos Titulizados.

Cobros de Principal: significa los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de principal por razón de los Activos Titulizados.

Cobros de Intereses: significa los Cobros satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de intereses, comisiones, gastos o cualquier otro distinto del de principal por razón de los Activos Titulizados.

Comisión de Administración: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo por su labor de administración y representación, consistente en una comisión trimestral igual al 0,0075 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo, con un importe mínimo trimestral, en todo caso, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.- Euros).

Comisión de Aseguramiento y Colocación: significa la remuneración que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán del Fondo por el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos.

Comisión de Constitución: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo en la Fecha de Desembolso por su labor de diseño y constitución del Fondo.

Comisión del Agente de Pagos: significa la remuneración que el Agente de Pagos recibirá del Fondo por el ejercicio de las obligaciones derivadas del Contrato de Agencia de Pagos, consistente en una comisión trimestral igual a ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (11.269.- Euros).

Comisión del Gestor: significa la remuneración que el Gestor de Cobros recibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión, consistente en una comisión trimestral igual al 0,005 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Período de Cálculo.

Contrapartida: significa la contrapartida de los Contratos de Permuta.

Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados: significa el contrato de custodia y administración de los Activos Titulizados suscrito por BBVA

y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, cuyas características se describen en el apartado IV.3.1. de este Folleto Informativo.

Contrato de Agencia de Pagos: significa el contrato de agencia de pagos de la Emisión suscrito por BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo.

Contratos de Apertura de las Cuentas de Cobros en Divisas: significa los contratos de apertura de cuenta corriente bancaria suscritos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Dólares: significa el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.2 de este Folleto Informativo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros en Euros: significa el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.1 de este Folleto Informativo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Exceso de Liquidez: significa el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.5 de este Folleto Informativo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva: significa el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.4 de este Folleto Informativo.

Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos: significa el contrato de aseguramiento y colocación suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA y Goldman Sachs International, cuyas características se describen en el apartado II.19.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos Titulizados: significa el contrato de cesión de posición contractual suscrito entre BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en el mismo acto de constitución de éste, para la adquisición de los Activos Titulizados, en cuya virtud el Fondo se subrogará en la posición de BBVA en los Préstamos y en los Créditos.

Contrato de Liquidez: significa el contrato de crédito suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.2.1 de este Folleto Informativo.

Contrato de Permuta de Divisas: significa el contrato de permuta de divisas suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.6.3 de este Folleto Informativo.

Contratos de Permuta: significa, conjuntamente, el Contrato de Permuta de Flujos en Euros, el Contrato de Permuta de Flujos en Dólares y el Contrato de Permuta de Divisas.

Contrato de Permuta de Flujos en Dólares: significa el contrato de permuta financiera de divisas y de flujos de pagos denominados en Dólares suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.6.2 de este Folleto Informativo.

Contrato de Permuta de Flujos en Euros: significa el contrato de permuta financiera de divisas y de flujos de pagos denominados en Euros suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.6.1 de este Folleto Informativo.

Contrato de Préstamo Subordinado: significa el contrato de préstamo subordinado suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA en el mismo acto de constitución del Fondo, cuyas características se describen en el apartado V.2.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución: significa el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.2.2 de este Folleto Informativo.

Contrato Marco: significa el contrato marco de operaciones financieras suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA, al amparo del cual se formalizarán los Contratos de Permuta.

Créditos: significa los contratos de crédito suscritos con los respectivos Deudores Cedidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), en cuya posición jurídica se subrogará el Fondo, de los que derivan parte de los Activos Titulizados que constituirán el activo del Fondo.

Créditos Bilaterales: significa aquellos Créditos en que BBVA es el único acreditante.

Créditos Foráneos: significa los Créditos que se rigen por la legislación de Inglaterra o Gales.

Créditos Nacionales: significa los Créditos que se rigen por la legislación española.

Créditos Sindicados: significa aquellos Créditos en que la posición de acreditante recae, mancomunada o solidariamente, sobre BBVA y otra u otras entidades de crédito.

Cuentas: significa, conjuntamente, las Cuentas de Cobros, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Liquidez.

Cuentas de Cobros: significa, conjuntamente, la Cuenta de Cobros en Dólares, la Cuenta de Cobros en Euros y las Cuentas de Cobros en Divisas.

Cuentas de Cobros en Divisas: significa cualesquiera cuentas de cobros denominadas en Divisas que se aperturen por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en o con posterioridad a la Fecha de Subrogación.

Cuenta de Cobros en Dólares: significa la cuenta en Dólares nº 0182/3009/2012000038 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Cobros en Euros: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000007 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Exceso de Liquidez: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000021 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Reserva: significa la cuenta nº 0182/3009/0012000014 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

D

Derecho de Recompra: significa el derecho de recompra sobre los Activos Titulizados concedido a BBVA en el Contrato de Cesión de Posición Contractual y de Adquisición de Activos.

Deudor Cedido: significa la(s) persona(s) jurídica(s) que en cada momento ocupen la posición de (a) prestataria(s) en cada uno de los Préstamos y (b) acreditada(s) en cada uno de los Créditos.

Día Hábil: significa aquellos días que no sean sábados, domingos o festivos en Madrid en los que opere con normalidad el sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System*).

Diferencia Fallida: significa, en cada Fecha de Pago, el exceso, en su caso, del Importe de Intereses Fallido sobre el saldo de la Cuenta de Reserva.

Diferencia Imputable: significa, en cada Fecha de Pago, el exceso, en su caso, del Importe de Principal Fallido sobre el saldo de la Cuenta de Reserva (minorado en la cuantía del Importe de Intereses Fallido).

Diferencia de Liquidez: significa, en su caso, el exceso de las Cantidades de Intereses Impagadas sobre el importe disponible en virtud de la Línea de Liquidez.

Disposición de Liquidez: significa cada una de las disposiciones de la Línea de Liquidez efectuadas por la Sociedad Gestora por importe equivalente al de una Cantidad de Intereses Impagadas y empleadas para cumplir las obligaciones de pago del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta.

Disposiciones Reembolsadas: significa las disposiciones de los Créditos denominadas en una Divisa que sean reembolsadas por los Deudores Cedidos respectivos.

Divisas: significa cualesquiera monedas distintas del Euro y del Dólar.

Dólar: significa dólares de los Estados Unidos de América.

E

Emisión: significa la emisión de cinco Clases de Bonos con cargo a los activos del Fondo de conformidad con el Capítulo II de este Folleto Informativo.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos: significa, conjuntamente, BBVA y Goldman Sachs International.

Escritura de Constitución: significa la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.

EURIBOR: significa el tipo de referencia para depósitos en Euros a tres (3) meses que aparezca en la pantalla 248 de Telerate a las 11.00 horas a.m. (hora de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate. Si no fuera posible determinar el EURIBOR a través de la pantalla 248 de Telerate, se determinará el EURIBOR atendiendo a los tipos a los que los Bancos de Referencia ofrezcan depósitos en Euros, alrededor de las 11.00 horas a.m. (hora de Bruselas) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Período de Cálculo de que se trate, a bancos de primera fila del mercado interbancario de la zona Euro, para un plazo de tres (3) meses que comience en ese día. BBVA como Agente de pagos solicitará a la oficina principal en la zona Euro de cada uno de los Bancos de Referencia una cotización de dicho tipo. Caso de que se obtengan al menos dos cotizaciones, el tipo de referencia para el Período de Cálculo será el resultante de la media aritmética de los tipos cotizados.

Euro: significa, conjuntamente, el euro (moneda única europea) y cada una de las unidades de cuenta del Euro legalmente en vigor en los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria Europea.

F

Fecha de Cambio: significa aquella fecha en que tenga lugar un cambio de moneda o la finalización de un período de liquidación de un Préstamo multdivisa.

Fecha de Cobro en Divisas: significa cada fecha en que un Deudor Cedido efectúe un pago por razón de un Préstamo en una moneda distinta de la moneda-base del mismo o un pago en Dólares o en Divisas correspondiente a un Crédito.

Fecha de Constitución: significa la fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo.

Fecha de Desembolso: significa el segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a aquel en que finalice el Período de Suscripción y que coincidirá con la Fecha de Subrogación.

Fecha de Disposición: significa aquella fecha en que se haga efectiva una Nueva Disposición denominada en Dólares o en una Divisa.

Fecha de Fijación: significa cualquiera de los Días Hábiles comprendidos en el Período de Prospección de Demanda en que la Sociedad Gestora proceda a determinar el importe del activo y del pasivo del Fondo, el importe total de los Activos Titulizados, el importe total de la Emisión, el importe del Préstamo Subordinado, el importe del Préstamo para Gastos de Constitución, el Margen aplicable a cada Clase de Bonos, el número de Bonos agrupados en cada Clase, el saldo inicial de la Cuenta de Exceso de Liquidez y el importe máximo inicial de la Línea de Liquidez.

Fecha de Pago: significa los días 28 de febrero (o 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año durante la vida del Fondo, o, si cualquiera de tales días no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Subrogación: significa la fecha en que será efectiva la subrogación del Fondo en la posición jurídica de BBVA en los Préstamos y los Créditos.

Fitch IBCA: significa Fitch IBCA España, S.A..

Folleto Informativo: significa el presente Folleto Informativo completo sobre la constitución del Fondo y la Emisión de cinco Clases de Bonos, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de febrero de 2000.

Fondo: significa el Fondo de Titulización de Activos BBVA-1.

Fondos Disponibles: significa, (i) en la Fecha de Desembolso, el importe de las cantidades enumeradas en las letras (a) a (f) del apartado V.6.1.1. del presente Folleto Informativo y (ii) en cada Fecha de Pago, la suma de los Intereses Disponibles, el Principal Disponible y las Recuperaciones Disponibles.

Funciones de Gestión: significa las prestaciones consistentes en ejercer la custodia, administración y gestión de cobros de los Activos Titulizados incorporados en el activo del Fondo, que se derivan del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados entre BBVA y la Sociedad Gestora.

G

Garantías: significa cualesquiera garantías personales o reales otorgadas a fin de asegurar el cumplimiento por los Deudores cedidos de sus obligaciones en virtud de los Préstamos y Créditos.

Gastos de Constitución: significa determinados gastos que se ocasionen en el proceso de constitución del Fondo a los que se refiere el apartado II.14 del Folleto Informativo

Gestor de Cobros: significa la contraparte del Contrato de Administración, Gestión de Cobros y Depósito de Activos Titulizados y que en el momento de constitución del Fondo será BBVA.

Gestor Delegado: significa un tercero cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F3/A3 (o equivalente) o cualquier filial de BBVA en quien éste pudiera delegar el desempeño de las Funciones de Gestión.

I

Importe de Intereses Fallido: significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual a la suma de: (i) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que hayan sido declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago, (ii) los intereses devengados por dichas Disposiciones de Liquidez y (iii) el exceso, si lo hubiere, del Importe Refinanciado sobre el importe disponible al amparo de la Línea de Liquidez en dicha Fecha de Pago.

Importe de Principal Fallido: significa en cada Fecha de Pago la suma de las Cantidades de Principal Fallidas declaradas en dicha Fecha de Pago.

Importe Imputado: significa el importe de la Cantidad Fallida no cubierta por el saldo de la Cuenta de Reserva que, dentro de la Clase correspondiente deba imputarse a cada Bono de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.1.3.5.3 del presente Folleto Informativo.

Importe Refinanciado: significa, en cada Fecha de Pago, una cantidad igual a la suma de (i) el principal de cada una de las Disposiciones de Liquidez efectuadas anteriormente para suplir las Cantidades de Intereses Impagadas que no hayan sido declaradas Cantidades Fallidas en dicha Fecha de Pago y (ii) los intereses devengados por dichas Disposiciones de Liquidez.

Importe de Reserva: significa la cantidad resultante de aplicar sobre la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados en la Fecha de Desembolso y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso el porcentaje exigido y comunicado por las Agencias de Calificación a la Sociedad Gestora para cada Período de Cálculo en función del saldo vivo de los Activos Titulizados, de su calidad crediticia y de su nivel de concentración (en el entendido de que si los importe exigidos por cada Agencia de Calificación no fueran iguales, se entenderá por Importe de Reserva el mayor de ellos y de que el Importe de Reserva exigido para cada Período de Cálculo nunca podrá ser superior al exigido para cualquiera de los Períodos anteriores). Para el primer Período de Cálculo, el Importe de Reserva será del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) de la suma del Valor Nominal de los Activos Titulizados y el importe no dispuesto de los Créditos en la Fecha de Desembolso.

Interés de las Permutas: significa el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución.

Intereses Disponibles: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (a) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución y a la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo; (b) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a (i) los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo para Gastos de Constitución, y a la Comisión de Administración, la Comisión del Gestor, la Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo; y (c) el saldo de la Cuenta de Reserva por un importe igual a la suma de las Cantidades de Intereses Impagadas desde la Fecha de Pago precedente que no hubieran podido ser suplidas mediante una Disposición de Liquidez (la Diferencia de Liquidez) más, en su caso, la Diferencia Fallida.

Inversiones de Liquidez: significa los instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a dos (2) días y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y/o los depósitos a la vista o a plazo no superior a dos (2) días y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito

cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), en los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Exceso de Liquidez.

Inversiones de Reserva: significa los instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo de, al menos, F1+/A1+ (o equivalente) y vencimiento residual no superior a tres (3) meses y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y/o los depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses en BBVA y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a F1+/A1+ (o equivalente), en los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Reserva.

L

Línea de Liquidez: significa el crédito concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Liquidez (cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.2.1 del presente Folleto Informativo).

M

Margen: significa el Margen aplicable a cada Clase de Bonos que, sumado al EURIBOR que corresponda, determinará el Tipo de Interés aplicable para cada Clase de Bonos en un determinado Período de Cálculo.

N

Nuevas Disposiciones: significa las disposiciones que soliciten los Deudores Cedidos al amparo de los Créditos en o con posterioridad a la Fecha de Subrogación.

Nuevo Préstamo: significa el importe que el Fondo deba entregar a los Deudores Cedidos como consecuencia del cambio de moneda de un Préstamo multdivisa o de la finalización de un período de liquidación del mismo.

P

Pago de la Contrapartida: el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Euros y del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de amortización del Préstamo para Gastos de Constitución

Período de Cálculo: significa cada uno de los sucesivos períodos de tiempo en los que se divide la Emisión a efectos de determinar el Tipo de Interés aplicable en cada momento a cada Clase de Bonos.

Período de Prospección de Demanda: significa el período de tiempo comprendido desde la fecha de verificación del presente Folleto Informativo (exclusive) hasta la Fecha de Constitución (exclusive).

Período de Suscripción: significa el período descrito en el apartado II.19.3 del presente Folleto Informativo.

Política de Cobros: significa la política de cobros de BBVA en relación con los Activos Titulizados que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 9.

Política de Concesión de Crédito: significa la política de concesión de crédito de BBVA que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 8.

Precio: significa el precio que el Fondo abonará a BBVA para la adquisición de los Activos Titulizados.

Préstamo Base Dólar: significa un Préstamo cuya moneda-base es el Dólar.

Préstamo Base Euro: significa un Préstamo cuya moneda-base es el Euro.

Préstamo Cobrado: significa un Préstamo multdivisa que haya sido abonado por el Deudor Cedido respectivo bien como consecuencia del reembolso o la amortización total o parcial del mismo, como consecuencia de un cambio de moneda o como consecuencia de la finalización de un período de liquidación.

Préstamo para Gastos de Constitución: significa el préstamo concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución.

Préstamo Subordinado: significa el préstamo subordinado concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado.

Préstamos: significa los contratos de préstamo suscritos con los Deudores Cedidos respectivos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), en cuya posición jurídica se subrogará el Fondo, de los que derivan parte de los Activos Titulizados que constituirán el Activo del Fondo.

Préstamos Bilaterales: significa aquellos Préstamos en que BBVA es el único prestamista.

Préstamos Foráneos: significa los Préstamos que se rigen por la legislación de Inglaterra o Gales.

Préstamos Nacionales: significa los Préstamos que se rigen por la legislación española.

Préstamos Sindicados: significa aquellos Préstamos en que la posición de prestamista recae, mancomunada o solidariamente, sobre BBVA y otra u otras entidades de crédito.

Principal Disponible: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (a) los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (b) los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (c) el saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez por el importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente; (d) el Pago de la Contrapartida; (e) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago; y (f) el saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles.

Principal Disponible para Amortización: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (a) los Cobros de Principal de los Préstamos Base Euro satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (b) los Cobros de Principal que correspondan a la amortización definitiva, total o parcial, de los Créditos satisfechos durante el Período de Cálculo precedente; (c) el saldo de la Cuenta de Exceso de Liquidez hasta el límite del importe no dispuesto de los Créditos que hayan sido objeto de cancelación desde la Fecha de Pago precedente; (d) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta de Flujos en Dólares que corresponda al contravalor en Euros de los Cobros de Principal correspondientes a Préstamos Base Dólar satisfechos por los Deudores Cedidos durante el Período de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago; y (e) el saldo de la Cuenta de Reserva que restare, en su caso, después de aplicar los Intereses Disponibles y hasta el límite del Importe de Principal Fallido.

Protocolo de Procedimiento y Actuación: normativa interna de procedimiento aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en relación con la administración financiera del Fondo de Titulización de Activos BBVA-1.

R

Real Decreto: Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

Real Decreto 116/1992: Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Recuperaciones Disponibles: significa, para cada Fecha de Pago, las Cantidades Recuperadas durante el Período de Cálculo Precedente.

S

S&P: significa Standard & Poor's España, S.A.

SCLV: significa Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Sociedad Gestora: significa BBV TITULIZACION, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Subcuentas: significa, conjuntamente, (i) la Subcuenta de Principal, (ii) la Subcuenta de Intereses, (iii) la subcuenta para el seguimiento y control de las Cantidades Recuperadas que correspondan a principal y (iv) la subcuenta para el seguimiento y control de las Cantidades Recuperadas que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal, abiertas en cada una de las Cuentas de Cobros.

Subcuenta de Intereses: significa, en cada una de las Cuentas de Cobros, la subcuenta abierta para el seguimiento y control de los Cobros de Intereses.

Subcuenta de Principal: significa, en cada una de las Cuentas de Cobros, la subcuenta abierta para el seguimiento y control de los Cobros de Principal.

T

Tipo de Interés: significa el tipo de interés aplicable para cada Clase de Bonos, siendo el resultado de adicionar al EURIBOR el margen correspondiente a la Clase a que corresponda el Bono según lo descrito en el apartado II.1.6.1. del presente Folleto Informativo.

V

Valor Nominal: significa (i) en relación con un Préstamo, el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho en cada momento y (ii) en relación con un Crédito, el principal dispuesto y pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho en cada momento.